

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN N°. DEIA-IA- 079 - 2022**  
De 02 de Diciembre de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

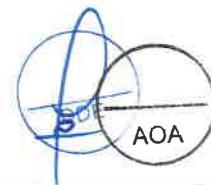
Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-721-2041, propone desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II denominado: “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”;

Que, en virtud de lo antes establecido, el día 18 de agosto de 2022, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)** a través del señor **IBRAIN VALDERRAMA**, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, quien con fundamento en la Resolución No. 079 de 16 de julio de 2019, actuando en su calidad de Secretario General, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales: **OTILIA SÁNCHEZ, KATRINA MURRAY y VICTOR BRAVO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-035-2000, IRC-070-2019 e IRC-044-2020**, respectivamente;

Que el proyecto consiste en el diseño y construcción de un muelle fiscal de la Autoridad Marítima de Panamá, además de obras complementarias. Dichas actividades se llevarán a cabo en la zona costera de la comunidad de Boca Chica, proporcionando una infraestructura para fomentar la conectividad y seguridad en el trasbordo de pasajeros e impulsando el crecimiento social, económico y turístico de la región de Boca Chica. Esta infraestructura se integrará por una plataforma nueva para acceso al muelle, mirador y área de espera, área de operación y maniobras, muelle fijo, obra de atraque y amarre, pasarelas de embarque y un muelle flotante, abarcando un área de construcción de 600.65 m<sup>2</sup>, de la cual el área del polígono de tierra firme es: 52.82 m<sup>2</sup> y el área del polígono de fondo de mar: 547.83 m<sup>2</sup>;

Que es menester señalar que promotor ha indicado que los sitios complementarios de este proyecto (Botadero y Sitio de Patio) forman parte del proyecto: **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA C.P.A. – BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**. Ambos proyectos forman parte del contrato No. UAL-1-06-2022, referente a la construcción de estas obras en la zona, específicamente en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

<b>COORDENADAS POLIGONO TOTAL MUELLE FISCAL BOCA CHICA (600.65 m<sup>2</sup>)</b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	365763.963	908745.8559
2	365747.985	908746.4659



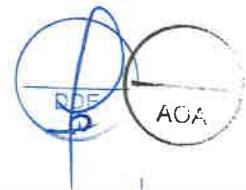
3	365747.825	908743.4991
4	365746.903	908726.3783
5	365752.894	908726.0559
6	365750.785	908686.8791
7	365746.789	908687.0941
8	365746.574	908683.0986
9	365751.817	908682.8166
10	365751.171	908670.8241
11	365748.917	908670.9245
12	365748.516	908661.936
13	365754.487	908661.6729
14	365754.883	908670.6723
15	365752.673	908670.7627
16	365753.318	908682.7358
17	365758.561	908682.4537
18	365758.776	908686.4492
19	365754.78	908686.6642
20	365756.889	908725.8409
21	365762.884	908725.5211
22	365763.766	908742.0541

**COORDENADAS DE ÁREA DE  
POLIGONO DEL SISTEMA DE FOSA  
SÉPTICA**

Punto	Este	Norte
1	365763.96	908745.86
2	365747.99	908746.47
3	365747.82	908743.5
4	365758	908742.94
5	365763.83	908743.27

Que mediante **PROVEIDO DEIA-054-2208-2022** del 22 de agosto de 2022, el Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**” (fs. 74-75);

Que en concomitancia con lo antes descrito, se remitió el referido EsIA a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, Dirección Forestal (DIFOR), Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), Dirección de Informática Ambiental (DIAM), y a la Dirección de Costas y Mares (DICOMAR), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0489-2408-2022** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Cultura (MiCULTURA), Autoridad Marítima de Panamá (AMP) Ministerio de Vivienda (MIVIOT), y a la Alcaldía de San Lorenzo mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0149-2408-2022** (fs. 76-89);



Que mediante nota **DIPA-218-2022**, recibida el 29 de agosto de 2022, **DIPA** señala que los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental resultan positivos, por lo que resaltan que el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final del proyecto puede ser aceptado (fs. 92-93);

Que mediante nota **No. 22-162-UAS-SDGSA**, recibida el 31 de agosto de 2022, **MINSA** indica que revisado el EsIA denominado “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, no se tienen observaciones al mismo desde el concepto de reglamentación sanitaria (fs. 94-96);

Que mediante nota **AG-830-2022**, recibida el 1 de septiembre de 2022, **ARAP** indica que el promotor deberá evitar o disminuir los sedimentos que se verán direccionados hacia el estero, aclarando entre otras cosas que el cumplimiento de las guías ambientales se proyecta para la protección de los ecosistemas frágiles en la zona (fs. 97-100);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1215-2022**, recibido el 5 de septiembre de 2022, **DIAM** informó que el polígono identificado como área “*Muelle Fiscal de Boca Chica*” corresponde a una superficie de 505.21 m<sup>2</sup>, el sitio de botadero una superficie de 3,150.43 m<sup>2</sup> y el sitio de patio y oficina, una zona de 3 hectáreas + 0.5 m<sup>2</sup>, con ubicación en el distrito de San Lorenzo, corregimiento de Boca Chica y Horconcito (fs. 101-102);

Que mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-No. 666-2022**, recibida el 6 de septiembre de 2022, **MiCULTURA** señala que el estudio arqueológico requiere de información puntual para su evaluación por lo que, solicitan se integre la proyección arqueológica del área de botadero y área de patio, entre otras cosas (fj. 103);

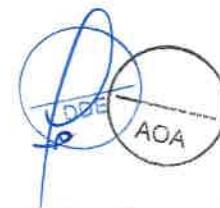
Que mediante nota **DRCH-2487-09-2022**, recibida el 7 de septiembre de 2022, la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remite Informe Técnico de Inspección de EsIA No. 018-09-2022, en el cual acotan que el promotor no deberá intervenir el manglar para el desarrollo del proyecto (fs. 104-116);

Que mediante **MEMORANDO DSH-745-2022**, recibido el 8 de septiembre de 2022, **DSH** indica que no requieren información complementaria (fs. 117-120);

Que mediante **MEMORANDO DAPB-1514-2022**, recibido el 15 de septiembre de 2022, **DAPB** indica que en caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo inicio de obras, el promotor, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna aprobado (fs. 126-127);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-644-2022**, recibido el 14 de septiembre de 2022, **DIFOR** señala que los compromisos de protección y conservación de los recursos deberán implementarse en armonía. Asimismo, menciona que, la Dirección Regional (correspondiente), mediante mandato de inspección deberá dar fiel seguimiento de las medidas establecidas en la actual propuesta de ejecución (fs. 128-131);

Que mediante nota **SG-SAM-903-22**, recibida el 20 de septiembre de 2022, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** entrega evidencia de las publicaciones realizadas en el periódico El Siglo, los días 15 (primera publicación) y 16 (última publicación) de septiembre de 2022. En ese mismo sentido, por conducto de nota **SG-SAM-983-22**, recibida el 17 de octubre de 2022, el promotor



entrega documento con sello de fijado (4 de octubre de 2022) y desfijado (10 de octubre de 2022) en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (fs. 133-134 // 142-143);

Que debemos destacar que las Unidades Ambientales Sectoriales del **MIVIOT, SINAPROC** y la Alcaldía de San Lorenzo, no emitieron observaciones a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0149-2408-2022**. En ese mismo orden de ideas, debemos aclarar que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí remitió informe de inspección técnica que contrasta lo contenido en el Estudio de Impacto Ambiental con características in situ, con el fin de realizar observaciones por lo que dichos comentarios se acogen en debida forma al término establecido a través de **MEMORANDO-DEEIA-0489-2408-2022**, de forma que se aplica lo establecido por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0133-2709-2022** del 27 de septiembre de 2022, notificada el 28 de septiembre de 2022, se solicita al promotor del proyecto la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 135-141);

Que mediante nota **SG-SAM-992-2022**, recibida el 19 de octubre de 2022, el Ministerio de Obras Públicas entrega respuesta a la primera información aclaratoria al EsIA, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0133-2709-2022** (fs. 144-233);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0636-2010-2022** del 20 de octubre de 2022, se remite respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección de la Regional de Ministerio de Ambiente de Chiriquí, DAPB, DSH, DIFOR, DICOMAR y DIAM; y por medio de nota **DEIA-DEEIA-UAS-0200-2010-2022** del 20 de octubre de 2022 se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a las UAS del MINSA, SINAPROC, ARAP, MiCULTURA, IDAAN, AMP, MOP, y a la Alcaldía de San Lorenzo (fs. 234-247);

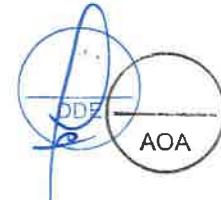
Que mediante nota **SAM-5672-2022**, recibida el 24 de octubre de 2022, **MOP** indica que no se tienen comentarios, ni objeción a la información presentada (fs. 248-249);

Que mediante nota **139-DEPROCA-2022**, recibida el 24 de octubre de 2022, **IDAAN** indica entre sus comentarios a la primera información aclaratoria lo siguiente: “*no se tienen observaciones en nuestra área de competencia.*” (fs. 250-251);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1581-2022**, recibido el 1 de noviembre de 2022, **DIAM** señala que el polígono total del proyecto responde a una superficie de 600 m<sup>2</sup>, el cual se ubica fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), con características de área poblada (fs. 255-256);

Que mediante **MEMORANDO DSH-897-2022**, recibido el 8 de noviembre de 2022, **DSH**, remite indica que: “*...no tenemos comentarios fundamentados en el área de nuestra competencia por lo que deberá continuar con el trámite correspondiente.*” (fj. 261);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-816-2022**, recibido el 9 de noviembre de 2022, **DIFOR** indica entre sus comentarios a la primera información aclaratoria indica que: “*desde el abordaje analítico del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo*



*en relación al tema de la flora y la afectación a formaciones boscosas naturales, es afectada solo en pocos individuos... consideramos admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de formaciones boscosas..." (fs. 264-266);*

Que debemos destacar que las Unidades Ambientales Sectoriales del MICULTURA, MINSA, AMP y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remitieron observaciones de forma extemporánea a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0200-2010-2022** y **MEMORANDO-DEEIA-0636-2010-2022**, respectivamente. Por otro lado, las UAS de SINAPROC, Alcaldía de San Lorenzo y ARAP no emitieron observaciones a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0200-2010-2022**, de forma que se aplica lo establecido por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009;

Que es de relevancia mencionar que, la zona donde se desarrollará el proyecto "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", será administrada por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), tal como lo indica el Convenio de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca suscrito entre por la AMP y el MOP;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del veinticuatro (24) de noviembre de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 267-280);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

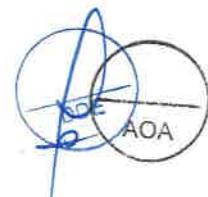
Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

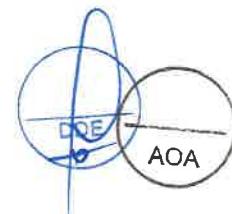
**Artículo 2. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, esta Resolución no constituye excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.



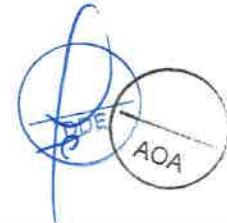
**Artículo 4. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y la información aclaratoria, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Cumplir con lo establecido en la Ley No. 24 del 7 de junio de 1995, “*Por el cual se establece la legislación de vida silvestre de Panamá*”.
- c. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G.O. 26063)
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003; para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto a cancelar.
- e. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, cuya implementación será monitoreada por dicha Dirección Regional. El promotor se responsabilizará por el mantenimiento de la plantación por un período no menor a cinco (5) años.
- f. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y la Resolución JD-05-98 del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- g. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí; cumplir con la Resolución No. AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- h. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo con esta identificación deberá gestionar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, los permisos temporales (para mitigación de polvo) de uso de agua correspondientes.
- i. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 de 4 de septiembre de 2002, que reglamenta el control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008, “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.



- m. Realizar análisis monitoreo de calidad de agua de mar, aire y ruido, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años, cuyos resultados deberán ser entregados en los informes de seguimiento correspondientes ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí.
- n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- o. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo de este.
- q. Reparar las vías afectadas por la empresa durante la ejecución del proyecto (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- r. Contar con el Estudio Hidrológico e Hidráulico, debidamente revisado y aprobado por la Dirección Nacional de Estudio y Diseños – Departamento de Revisión y Aprobación de planos del MOP.
- s. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- t. Hacerse responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- u. En el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se dé la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente.”
- v. Ejecutar un plan de cierre de la obra, al culminar la etapa operativa del proyecto con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados y se eliminan todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí cada seis (6) meses durante la etapa de operación y uno culminada la fase de recuperación y abandono, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, en las aclaraciones y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, los botaderos y sitios de patios no forman parte del alcance del proyecto denominado “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”.



**Artículo 6. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, los botaderos y sitios de patio deberán contar con su respectiva herramienta de gestión ambiental aprobada.

**Artículo 7. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 8. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, si infringe la presente Resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 10. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

**Artículo 11. NOTIFICAR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 12. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, contra la presente Resolución, podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (02) días, del mes de Diciembre, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MILCIADES CONCEPCIÓN.

Ministro de Ambiente.



 DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



Ministerio de Ambiente  
Resolución DEIA-IA- 079 -2022  
Fecha: 02/12/2022  
Página 8 de 9



**ADJUNTO**

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Cuarto Plano: ÁREA: **MUELLE FISCAL BOCA CHICA: 600.65 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-079 DE 02 DE  
Diciembre DE 2022.

Recibido  
por:

Oahuill Anguez  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

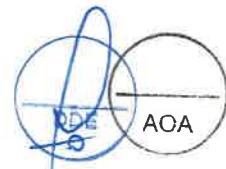
Oahuill Anguez  
Firma

Cédula

8-911-1B1

7/12/22

Fecha



Z 89

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 207**  
(De 20 de Octubre de 2021)



*"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".*

**El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

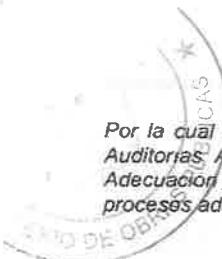
Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayanes
Fecha:	07/12/2022
Hora:	5:22 am





202

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



286

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL SABONGE M.  
Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/éM

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 26 de Julio 2022



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Gabriela Teresa  
Yanguex Sanchez

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 17-SEP-1996  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: F TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 19-SEP-2014 EXPIRA: 19-SEP-2024

285  
8-911-1131



*Gabriela Yanguex*



República de Panamá  
Órgano Judicial  
Corte Suprema de Justicia  
Sala Cuarta de Negocios Generales

GABRIELA TERESA YANGUEZ  
SANCHEZ



Céd.: 8-911-1131  
Idoneidad: 25200  
Fecha de idoneidad: 07-10-2019

LICENCIADA EN DERECHO Y  
CIENCIAS POLÍTICAS

*piel copia de su original*  
7/12/2022  
9:22 am

284



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## HOJA DE TRAMITE

Fecha : 01 de diciembre de 2022

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |                                     |                                   |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver   | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado "MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA", cuyo promotor es el MOP; así como su expediente (1 tomo).

Referencia: DEIA.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Soyullo
Fecha:	02/12/2022
Hora:	11:34 am

Adjunto: lo indicado.

AGA/rse

*[Signature]*

282



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## HOJA DE TRAMITE

Fecha : 30/NOVIEMBRE/2022

Para : SECRETARIA GENERAL

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |   |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver           |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar           |

Por este medio, se remite para revisión y consideración del señor  
 Ministro la resolución que resuelve la solicitud de evaluación al  
 proyecto "MUELLE FISCAL BOCA CHICA"

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente Adm. No. DEIA-II-F-068-2022 (280 fojas útiles)

DDE //ao

AMBIVENTAL	EVALUACIÓN DE IMPACTO
MINISTERIO DE	DIRECCIÓN DE
REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	

30/11/2022

MEMO No-DEIA-419-2022

Para: MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente.

De: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asunto: EsIA II – MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA

Fecha: 30 de noviembre de 2022.



Por este medio, remito para su consideración y firma la Resolución que resuelve la solicitud de evaluación al EsIA, categoría II, denominado “MUELLE FISCAL BOCA CHICA”.

Nos suscribimos, atentamente,

DDE//ao  
Adjunto Expediente Administrativo No. DEIA-II-F-068-2022 (280 fojas útiles)

MINISTERIO DE AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL

2022 Dic 1 10:46AM

*francis*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## HOJA DE TRAMITE

Fecha : 24 de noviembre de 2022

Para : Asesoria Legal-DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

*AK*

URGENTE

- |  |                                     |                                   |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver   | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su revisión correspondiente, expediente

DEIA-II-F-068-2022( con un total de 280 fojas), que contiene la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, Cat. II del Proyecto Muelle Fiscal de Boca Chica  
remito un (1) tomos

promovido por MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ACP/es/ach

*Atilio P. Castillero*  
FIRMADO POR:  
Atilio P. Castillero  
Jefe del Departamento de Evaluación

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	

*Atilio P. Castillero*  
25/noviembre/2022  
8:40 AM

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	24 DE NOVIEMBRE DE 2022
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
<b>CONSULTORES:</b>	OTILIA SÁNCHEZ (IAR-035-2000) KATRINA MURRAY (IRC-070-2019) VICTOR BRAVO (IRC-044-2020)
<b>UBICACIÓN:</b>	PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE SAN LORENZO, CORREGIMIENTOS DE BOCA CHICA

**II. ANTECEDENTES**

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, cuyo Representante Legal es el señor RAFAEL SABONGE varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II denominado: “MUELLE DE BOCA CHICA”.

En virtud de lo antedicho, el día 18 de agosto de 2022, el señor RAFAEL SABONGE a través del señor IBRAIN VALDERRAMA con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Secretario General y con fundamento en la RESOLUCIÓN N° 079, de 16 de julio de 2019, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “MUELLE DE BOCA CHICA”, ubicado en los corregimientos de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores OTILIA SÁNCHEZ, KATRINA MURRAY y VICTOR BRAVO, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-035-2000, IRC-070-2019 e IRC-044-2020, respectivamente.

Mediante PROVEIDO DEIA-054-2208-2022, del 22 de agosto de 2022, (visible en la foja 74 y 75 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “MUELLE DE BOCA CHICA”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el diseño y construcción de un muelle fiscal de la Autoridad Marítima de Panamá y obras complementarias. A construirse en la zona costera de la comunidad de Boca Chica, proporcionando una infraestructura para fomentar la conectividad y seguridad en el trasbordo de pasajeros e impulsando el crecimiento social, económico y turístico de la región de Boca Chica. Esta infraestructura se compondrá una plataforma nueva para acceso al muelle, mirador y área de espera, área de operación y maniobras, muelle fijo, obra de atraque y amarre, pasarelas de embarque y un muelle flotante. Abarcando un área de construcción de 600.65 m<sup>2</sup>. De la cual el área del polígono de tierra firme es: 52.82 m<sup>2</sup> y el área del polígono de fondo de mar: 547.83 m<sup>2</sup>.

Este muelle fiscal será operado por la Autoridad Marítima de Panamá y construido por el Ministerio de Obras Públicas tal como lo indica el Convenio de Cooperación Técnica y asistencia recíproca

suscrito entre ambas entidades (ver numeral 10 de los compromisos del MOP en la cláusula segunda del convenio adjunto y numeral 5 de los compromisos de AMP de la misma cláusula).

La nota DNI-2147-22 del 26 de abril de 2022, se hizo antes de la suscripción de dicho convenio, pero con la elaboración del convenio el 10 de mayo, refrendado por el Contralor el 26 de mayo, queda claro que el muelle fiscal será operado por AMP, por lo tanto, no requiere Concesión de uso de fondo de mar.

Los sitios complementarios de este proyecto (Botadero y Sitio de Patio) forman parte del Proyecto: **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA C.P.A. – BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ** (el Estudio de Impacto Ambiental de este proyecto se encuentra en evaluación en el Ministerio de Ambiente). Ambos proyectos forman parte del contrato No. UAL-1-06-2022, referente a la construcción de estas obras en la zona

El proyecto se desarrollará en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS POLIGONO TOTAL MUELLE FISCAL BOCA CHICA (600.65 m <sup>2</sup> )		
Punto	Este	Norte
1	365763.963	908745.8559
2	365747.985	908746.4659
3	365747.825	908743.4991
4	365746.903	908726.3783
5	365752.894	908726.0559
6	365750.785	908686.8791
7	365746.789	908687.0941
8	365746.574	908683.0986
9	365751.817	908682.8166
10	365751.171	908670.8241
11	365748.917	908670.9245
12	365748.516	908661.936
13	365754.487	908661.6729
14	365754.883	908670.6723

COORDENADAS DE ÁREA DE POLIGONO DEL SISTEMA DE FOSA SÉPTICA		
Punto	Este	Norte
1	365763.96	908745.86
2	365747.99	908746.47
3	365747.82	908743.5
4	365758	908742.94
5	365763.83	908743.27

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Informática Ambiental (DIAM), a la Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Costas y Mares (DICOMAR), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0489-2408-2022** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda (MIVIOT), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Cultura (MiCULTURA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), Autoridad Marítima de Panamá (AMP) y Alcaldía de San Lorenzo mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0149-2408-2022**, (ver fojas 76 a la 89 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRCH-2454-09-2022** recibida el 05 de agosto de 2022, la Regional de Chiriquí, remite recibido de nota de la alcaldía de San Lorenzo. (ver fojas 90-91 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIPA-218-2022**, recibido el 29 de agosto de 2022, **DIPA**, nos informa que: “*hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto ha sido realizado. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico), resultan positivos, por lo que consideramos que pueda ser ACEPTADO. En el siguiente cuadro se muestran los resultados de los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental. Para la verificación de los indicadores de viabilidad, hemos realizados un ajuste al valor del incremento de la economía local/nacional y al costo de gestión ambiental (este último para que coincidan con el EIA), como se muestra en el anexo. Recordamos al consultor que revise estos aspectos y realice las correcciones correspondientes.*” (ver foja 92 y 93 del expediente administrativo).

Mediante Nota N° **22-162-UAS-SDGSA**, recibida el 31 de agosto de 2022, **MINSA** remite su informe técnico de evaluación del EsIA, el mismo menciona los decretos y leyes que el promotor debe de cumplir al momento de la construcción y la operación del proyecto. (ver fojas 94 a la 96 del expediente administrativo)

Mediante Nota **AG-830-2022**, recibida el 01 de septiembre de 2022, **ARAP** remite su informe técnico de evaluación del EsIA, donde indica entre sus conclusiones: “*este proyecto, cumpliendo a cabalidad con lo que indica, no afecta los recursos pequeños y acuáticos de la región. Por lo que no OBJETAMOS la construcción del MUELLE DE BOCA CHICA*” (ver fojas 97 a la 100 del expediente administrativo)

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1215-2022**, recibido el 05 de septiembre de 2022, **DIAM**, nos informa que: “*con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: datos puntuales: calidad de agua marina, monitoreo de aire y ruido, observación superficial, sondeo 1, sondeo 2, sondeo 3, sondeo 4; polígono muelle fiscal de Boca Chica, superficie de 505.21m<sup>2</sup>, sitio de patio y oficina, superficie de 3ha+05m<sup>2</sup>, sitio de botadero, superficie 3150.43m<sup>2</sup>, la misma se encuentra fuera del SINAP*” (ver fojas 101 y 102 del expediente administrativo).

Mediante Nota **MC-DNPC-PCE-N-N° 666-2022**, recibida el 06 de septiembre de 2022, **MiCultura** remite su informe técnico de evaluación del EsIA, indicando que: “*El consultor presentó la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Sin embargo, el estudio arqueológico le falta información de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por lo cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas” y se detalla a continuación: el proyecto contempla dos sitios complementarios (áreas para botadero de 3,150m<sup>2</sup> y área de patio 30,000m<sup>2</sup>) los cuales fueron prospectados, por tal razón realizar la prospección arqueológica de estos sitios. Ver págs 33, 62 y 63 de EsIA; en la tabla de coordenadas UTM de la prospección arqueológica, los primeros sondeos se ubican fuera del área del proyecto, por lo tanto, presentar las coordenadas UTM de la prospección superficial y sub-superficial que correspondan al área del proyecto, incluyendo los sitios de botadero y patio; anexar el plano a escala y georreferenciado con los datos corregidos, incluyendo las coordenadas UTM de la prospección (superficial y sub-superficial) de los sitios complementarios (botadero y patio).*” (ver foja 103 expediente administrativo).

Mediante Nota **2487-09-2022** recibida el 07 de septiembre de 2022, la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Chiriquí, remite Informe Técnico de Inspección de EsIA No **018-09-2022**, indicando las siguientes recomendaciones: “*que el promotor debe aplicar las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se establezca la indemnización ecológica y cumplimiento con las normas y permisos correspondientes; solicitar en su momento el rescate y reubicación de*

*fauna; tomar en cuenta la cercanía de estructuras para no afectar a terceros; mantener la construcción del proyecto fuera del área donde se ubica los individuos de mangle blanco; realizar los trabajos de colocación de pilares y relleno para la conformación de la plataforma, durante la marea seca.” (ver fojas 104 a la 116 del expediente administrativo).*

Mediante **MEMORANDO DSH-745-2022**, recibido el 08 de septiembre de 2022, **DSH**, remite el Informe Técnico No. DSH – 079-2022 donde indica las siguientes recomendaciones: “*con lo antes expuesto, se recomienda continuar con el trámite correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) a desarrollarse en el CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA DISTRITO DE SAN LORENZO PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.*” (ver foja 117 a la 120 expediente administrativo).

Mediante Nota **DRCH-2521-09-2022** recibida el 12 de septiembre de 2022, la Regional de Chiriquí, remite el Informe Técnico SCMCH No059-2022, donde la sección de Costas y Mares entre sus conclusiones indica: “*la vegetación que será afectada por la construcción del proyecto, es típica de tierra firme; no se observó vegetación de manglar que pueda ser afectada por la construcción del proyecto de Muelle; el fondo de mar donde se desea construir el muelle está compuesto de lamo y roca; no se encuentran formaciones de coral en el área de construcción del proyecto del Muelle Fiscal.*” (ver fojas 121 a la 125 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPB-1514-2022**, recibido el 15 de septiembre de 2022, **DAPB** remite sus observaciones técnicas de evaluación del EsIA, donde indican: “*en los sitios complementarios donde estará el sitio de patio y botadero se realizó muestreo de fauna terrestre o de avifauna, ya que no se registra dentro de la descripción del ambiente biológico; para el muestreo de la fauna acuática considero que el esfuerzo de muestreo de 3 horas en un día es relativamente baja, considero que se debió dedicarle más horas de muestreo en diferentes momentos de la marea para tener una mayor representatividad de la fauna acuática en el sitio; en la página 99 la figura 61 el nombre común está equivocado ya que le pusieron el nombre de un pez y el mismo es un crustáceo; nos e registro especies de aves acuáticas o que habiten en ese tipo de ecosistemas o no se tomó en cuenta el muestreo para este grupo taxonómico; en caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación...*” (ver fojas 126 y 127 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DIFOR-644-2022**, recibido el 14 de septiembre de 2022, **DIFOR** indica entre sus comentarios lo siguiente: “*dado los compromisos de protección y conservación, de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyecto de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no afectara de manera directa las áreas de recursos boscosos (bosque de manglar) existente en los alrededores el polígono del proyecto propuesto a desarrollar, la Dirección de Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, considera viable presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.*” (ver fojas 127 a la 131 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **SG-SAM-903-22** recibida el 20 de septiembre de 2022, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en periódico El Siglo, los días 15 y 16 de septiembre de 2022. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 133 a la 134 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0133-2709-2022** del 27 de septiembre de 2022, se solicita al promotor del proyecto la primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 28 de septiembre de 2022 (ver fojas 135 a la 141 del expediente administrativo).

Mediante Nota SG-SAM-983-22 recibida el 17 de octubre de 2022, el promotor hace entrega del aviso de consulta pública fijado en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo, el día 04 de octubre de 2022 y desfijado el 10 de octubre de 2022. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 142 y 143 del expediente administrativo).

Mediante SG-SAM-992-2022 recibida el 19 de octubre de 2022, el promotor hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0133-2709-2022** (ver fojas 144 a la 233 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0636-2010-2022** del 20 de octubre de 2022 se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección de la Regional de MiAMBIENTE de Chiriquí, DAPB, DSH, DIFOR, DICOMAR y DIAM; y por medio de Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0200-2010-2022**, del 20 de octubre de 2022 se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a las UAS: MIVIOT, MINSA, MOP, MiCULTURA, SINAPROC, ARAP AMP y Alcaldía de San Lorenzo, (ver fojas 234 a la 247 del expediente administrativo).

Mediante Nota **SAM-5672-2022**, recibida el 24 de octubre de 2022, el **MOP** indica entre sus comentarios a la primera información aclaratoria lo siguiente: “*Después de evaluar la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental en mención, no tenemos comentarios, ni objeción a la información presentada.*” (ver fojas 248 y 249 del expediente administrativo)

Mediante Nota **139-DEPROCA-2022**, recibida el 24 de octubre de 2022, el **IDAAN** indica entre sus comentarios a la primera información aclaratoria lo siguiente: “*no se tiene observaciones en nuestra área de competencia.*” (ver fojas 250 y 251 del expediente administrativo)

Mediante Nota **MC-DNPC-PCE-N-Nº. 862-2022**, recibida el 28 de octubre de 2022, **MiCultura** remite su informe técnico de evaluación de primera información aclaratoria del EsIA, indicando que: “*sobre el particular, el consulto presentó la información aclaratoria del estudio arqueológico cumpliendo con lo establecido en la Resolución N° 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección , excavación y rescate arqueológico que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro el marco de investigación”; aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo ( superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto. Por consiguiente, consideramos viable, el estudio arqueológico del proyecto “MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA” ...*” sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. (ver fojas 252 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRCH-3032-10-2022** recibida el 01 de noviembre de 2022, la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Chiriquí, remite **Informe Técnico de Evaluación N°-050-2022 de evaluación de primera información aclaratoria**, indicando las siguientes recomendaciones: “*la sección de Evaluación de Impacto Ambiental no tiene objeción sobre la información complementaria presentada para la segunda información nota aclaratoria del proyecto categoría II “MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA”, promovido por MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICOS (MOP), siempre y cuando las coordenadas sean correctas*” sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 253 y 254 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1581-2022**, recibido el 01 de noviembre de 2022, **DIAM**, nos informa que: “*con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: área de tierra firme:*

52.8m<sup>2</sup>; área de fondo de mar 547.8m<sup>2</sup>; polígono total 600m<sup>2</sup>; área de tanque séptico, pozo ciego 57.8m<sup>2</sup>, la misma se encuentra fuera del SINAP” (ver fojas 255 y 256 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DGPIMA-UAS-017-11-22**, recibida el 07 de noviembre de 2022, el **AMP** remite su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA donde indica que: *al respecto le comunicamos que se recomienda el aval para el Estudio de Impacto Ambiental en mención*”; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 257 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **Nº 22-224-UAS-SDGSA**, recibida el 07 de noviembre de 2022, **MINSA** remite su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria al EsIA, el mismo menciona los decretos y leyes que el promotor debe de cumplir al momento de la construcción y la operación del proyecto. (ver fojas 258 a la 260 del expediente administrativo) *Fue en  
el tiempo*

Mediante **MEMORANDO DSH-897-2022**, recibido el 08 de noviembre de 2022, **DSH**, remite su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria al EsIA donde indica las siguientes recomendaciones: “luego de la lectura de la información aclaratoria presentada al EsIA en fase de evaluación y análisis del proyecto “**MUELLE FISCAL BOCA CHICA**”, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, tenemos a bien expresarle que no tenemos comentarios fundamentados en el área de nuestra competencia por lo que deberá continuar con el trámite correspondiente. (ver foja 261 expediente administrativo).

Mediante Nota **DRCH-3078-11-2022** recibida el 08 de noviembre de 2022, la Regional de Chiriquí, remite recibido de nota de la primera información aclaratoria de la alcaldía de San Lorenzo. (ver fojas 262 y 263 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-816-2022**, recibido el 09 de noviembre de 2022, **DIFOR** indica entre sus comentarios a la primera información aclaratoria indica que: “*desde el abordaje analíticos del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la afectación a formaciones boscosas naturales, es afectada solo en pocos individuos., en este sentido, consideramos admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de formaciones boscosas, desde la perspectiva de esta Dirección. Bajo estos parámetros podríamos considerar viable en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales...*” (ver fojas 264 a la 266 del expediente administrativo correspondiente).

Las UAS del SINAPROC, MOP, AMP y Alcaldía de San Lorenzo no remitieron sus observaciones al EsIA. Que las UAS de MICULTURA, MINSA, AMP y Regional de Chiriquí sí remitieron su observación a la Primera Información Aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno; mientras que la UAS del SINAPROC, Alcaldía de San Lorenzo y ARAP, no remitieron su observación. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, *en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...*”

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la primera y segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico, caracterización del suelo**, según la información señalada en el EsIA, el área donde se desarrollará el proyecto forma parte de una amplia zona donde predominan suelos ultisoles. Presentan topografía accidentada suelos color pardo rojizo oscuro. La zona costera del corregimiento de Boca Chica presenta litoral rocoso y acantilados de roca dura, litoral de arena fina y gruesa, fangos. Los resultados de registro de perforación indican que el principal estrato encontrado en el sitio fue la roca fracturada. La roca sana fracturada que se encontró en el área corresponde a una limolita de la Formación Galique, la cual se caracteriza por ser de color gris y presentar un índice de calidad de la masa de roca (RQD) entre 30% a 80%. Este estrato se alcanzó en ambas perforaciones a profundidades a 2.20 metros por debajo del nivel de piso del muelle existente. En cuanto a la **Descripción del Uso del Suelo**, el proyecto se ejecutará sobre una zona costera mayormente, abarcando fondo marino. Abarca un área terrestre mínima sin uso ya que presenta una pendiente pronunciada con vegetación dispersa. La zona litoral es utilizada para el atraque o amarre de botes con motor. (ver página 61 del EsIA).

**En cuanto a la topografía**, según el EsIA indica, específicamente el terreno en su parte terrestre presenta pendiente inclinada. Presenta una altitud sobre el nivel del mar de menos de 10 metros. Y una zona costera de fondo de mar. (ver página 65 del EsIA).

Referente a la **hidrología**, el área destinada a la ejecución del muelle fiscal, no presenta aportes o colindancia con fuentes hídricas pertenecientes a esta cuenca. La hidrología presente del proyecto y donde se construirá, es costera. Perteneciente al área costera del Océano Pacífico. La zona específica de estudio se encuentra sin influencia directa con el mar abierto. En relación con el comportamiento hidrológico del área en estudio se observa variaciones de mareas. (ver páginas 66 y 67 del EsIA).

En cuanto a la **calidad de las aguas superficiales**, como línea base del estudio se realizó un muestreo de calidad agua de mar para determinar las principales características del agua antes de iniciar los trabajos de construcción del muelle. El muestreo se compuso de dos muestras; una en el área cerca de costa y otra en el área aproximada final del muelle. Como también una muestra de sedimentación. Considerando los siguientes parámetros aceites y grasas, coliformes totales, conductividad eléctrica, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, relación DQO/DBO<sub>5</sub>, hidrocarburos totales, potencial de hidrógeno, sólidos suspendidos, sólidos disueltos, sólidos totales, temperatura, turbiedad. (ver fojas 67 del EsIA).

En cuanto a la **calidad del aire**, El entorno sobre del área en estudio es de tipo rural, con influencia de vientos marinos, no se encuentra fuentes de emisiones fijas, si predomina el uso de lanchas en la zona costera, como resultado de las conclusiones se indica que se realizaron mediciones Particulado (PM10) en 3 puntos del proyecto. Los valores dados en campo se encuentran por debajo de lo indicado en la norma: anteproyecto de calidad de aire -ANAM. (ver hoja 72 y 347 a al 357 del EsIA).

En cuanto al **ruido**, las visitas directamente al área en estudio para el levantamiento de la línea base, permiten de igual manera identificar las principales fuentes de ruido en la zona. Para este caso en particular no se identificaron o definieron fuentes de ruidos significativos que provoquen molestias al entorno natural ni población. Se identifica que las actividades del proyecto si generaran un aumento en los niveles de ruido debido a los trabajos requeridos de movimiento de equipos pesados y maquinarias. Sin embargo, estas molestias serán puntuales, con corta duración y con la aplicación de medidas ambientales. Se realizaron medición de ruido ambiental en 3 puntos del proyecto, tomando en consideración lugares poblados, escuela e iglesias. En todos los puntos de monitoreo se observan límites equivalentes dentro del rango permisible en la norma de 6:00am a 9:59pm. (ver hoja 72 y 370 a al 358 del EsIA).

Respecto a la descripción del **Ambiente Biológico, Flora**, según la información contenida en el EsIA, se realizó un muestreo en el área de influencia directa del proyecto, donde se describe que

la característica del área donde se construirá el proyecto, es de bosque de humedal, los cuales son parte del Humedal de Manglares del Golfo de Chiriquí, la cual está poblada por la especie Mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), entre otras especies arbóreas como: Oreja de mula o Papelillo (*Miconia Argentea*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Camaroncillo (*Hirtella racemosa*), Guabita cansa boca (*Inga Laurina*), Mango (*Mangifera indica*), Espavé (*Anacardium excelsum*), Guarumo (*Cecropia peltata*), especies arbustivas como Hinojillo (*Piper arboreum*) y un bejuco llamado Uña de gato (*Solanum*) (Ver páginas de la 75 a la 87 del EsIA).

Referente a las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción, la especie identificada es el Mangle blanco, sin embargo, se indica que no será afectada esta especie (ver página 87 del EsIA).

En referencia a la **Fauna**, según la información contenida el EsIA, para este componente se identificación especies como: Mugil curema, Eucinostomus entomelas, Diapterus brevirostris, Lutjanus argentiventris y tres individuos de Lutjanus aratus, Poeciliopsis turrubarentis, Sphoeroisdes sechurae, Syacium latifrons, Canranx latus, Anchoa starksii, Callinectes sapidus, (Ver páginas de la 88 a la 95 del EsIA).

Respecto a especies amenazadas, vulnerables, endémicas y en peligro de extinción, se señala que: “...Es importante destacar que, de las especies de la fauna acuática registrada en el trabajo de campo para el presente proyecto, ninguna se encuentra protegida por legislación nacional (EPL), Apéndices de CITES, ni reportada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)...” (Ver páginas de la 96 a la 99 del EsIA).

En cuanto al aspecto socio económico, participación ciudadana, según la información contenida en el EsIA, se indica que, se realizaron tres (3) reuniones informativas, las cuales fueron ejecutadas la primera: Consejo Municipal de San Lorenzo, Junta Comunal Horconcito y Junta comunal de Boca Chica, donde un 95% de los participantes indican estar de acuerdo con el proyecto (Ver páginas 110 y 111 del EsIA). Conjuntamente se complementó el plan de participación ciudadana con reuniones informativas y encuestas realizadas el 14 de marzo de 2022 y 10 de octubre de 2022, realizadas en el corregimiento de Horconcitos (Ver páginas de la 227 a la 214 del expediente administrativo). No obstante, el promotor debe mantener comunicaciones efectivas con la población del área de influencia directa y los actuales usuarios del muelle, para evitar conflictos, así como también, deben cumplir con el plan de resolución de conflictos, presentado en el EsIA.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0133-2709-2022**, la siguiente información:

1. De acuerdo a los documentos aportados por el promotor en la presentación del EsIA, referente a los Registros Públicos fincas 52918 y 10937, se indica que el proyecto se encuentra en el Distrito de San Lorenzo, corregimiento de Boca Chica y San Lorenzo, sin embargo, mediante verificación de DIAM, se indica que el proyecto se encuentra en los corregimientos de Boca Chica y Horconcito, distrito de San Lorenzo, por lo antes expuesto, se solicita:
  - a. Definir ubicación política administrativa del área del proyecto.
  - b. Presentar Registro Público actualizado de la finca 10937, en caso que encuentre en trámite presentar evidencia correspondiente.

En caso que el proyecto se ubique en dos corregimientos presentar:

- c. Participación ciudadana tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 donde se incluyan los aportes de los actores claves como autoridades, juntas comunales, organizaciones y las encuestas realizadas a los diferentes corregimientos, que no fueron considerados durante el levantamiento de la línea base y que forman parte del proyecto.
  - d. Incluir los resultados de las encuestas realizadas en el análisis de dicha información y presentar los datos correspondientes actualizados.
2. La Sección Ambiental del Ministerio de Cultura, mediante nota MC-DNPC-PCE-N-N° 666-2022, recibida el 06 de septiembre de 2022, remite sus observaciones, que indican:
- a. El proyecto contempla dos sitios complementarios (área para botadero de 3,150m<sup>2</sup> y área de patio de 30,000m<sup>2</sup>) los cuales no fueron prospectados, por tal razón, realizar la prospección arqueológica de estos dos sitios.
  - b. En la tabla de coordenadas UTM de la prospección arqueológica, los primeros sondeos se ubican fuera del área del proyecto, por lo tanto, presentar las coordenadas UTM de la prospección superficial y sub-superficial que correspondan al área del proyecto, incluyendo los sitios para botadero y patio.
  - c. Anexar el plano a escala y geo referenciado con los datos corregidos, incluyendo las coordenadas UTM de la prospección (superficial y sub-superficial) de los sitios complementarios (botadero y patio).
3. En la página 55 del EsIA, punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos (**agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros**), se indica: “*Aguas servidas: El contratista instalará y mantendrá por su cuenta por todo el tiempo que dure la etapa de construcción de la obra (por la cantidad de personal en sitio), sanitarios portátiles en los frentes del proyecto.*”, sin embargo, en la página 46 del EsIA, punto 5.4.2 Construcción / ejecución se indica: “*Contará con el área de operación (oficina de la Autoridad Marítima de Panamá) y mirador. Este mirador tendrá un área de descanso y facilidades tales como: mesas y bancas, servicios sanitarios, duchas, vestidores, área administrativa, sistema eléctrico e iluminación, sistema de plomería y tanque de reserva de agua, con estructura.*”. Por lo que se solicita:
- a. Indicar como se dará la gestión del agua residual durante la etapa operativa e indicar tratamiento a implementar.

De ser afirmativo presentar:

- b. Coordenadas UTM con su respectivo DATUM del área donde se colocará el sistema de tratamiento.
- c. El cuadro 9.2 Matriz de Identificación de impactos ambientales y 9.3 Matriz de ponderación de impactos ambientales para el proyecto, en base a las observaciones antes mencionadas y el Punto 10 plan de manejo ambiental (PMA).
- d. Longitud y coordenadas UTM con su respectivo DATUM del alineamiento de la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área del sistema de tratamiento al punto de descarga. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.

- e. Línea base de la zona donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área del sistema de tratamiento al punto de descarga, impactos y medidas de mitigación a implementar.
- f. Tipo y superficie de vegetación que será afectada por el alineamiento por donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales.
- g. Aclarar la periodicidad del mantenimiento del sistema de tratamiento y la responsabilidad de dicha tarea.
- h. Plan de Contingencia a establecer para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
4. En la página 55 del EsIA, punto 5.6.1 **Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se indica: "*Agua potable: El contratista correrá con todos los gastos de instalación y suministro de agua potable durante la construcción y para el consumo de los trabajadores.*" Por lo que se solicita:
- a. Como será el abastecimiento del proyecto en su parte operativa.
5. En la página, 58 del EsIA, en el punto 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo, se indica: "*Para la ejecución del proyecto (construcción del muelle), el promotor cuenta con el permiso de uso de fondo de mar otorgado por la Autoridad Marítima de Panamá. Se adjunta en el Anexo No. 1 Copia de permiso.*", aunado a lo anterior, en la página 222 y 223 otros documentos, se presenta Nota DNI-2147-22 de 26 de abril de 2022, donde el Ministerio de Obras Públicas solicita a la Autoridad Marítima de Panamá, visto bueno para la concesión de uso de Fondo de Mar, documento que es necesario para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del Muelle Fiscal del Puerto Boca Chica, a construir para el proyecto de referencia. Sin embargo, mediante verificación de DIAM-1215-2022, se informa que los datos proporcionados se determinaron lo siguiente: "*polígono de Muelle Fiscal de Boca Chica, con una superficie de 505.21m<sup>2</sup>*" por lo que se solicita:
- a. Presentar documentación legal, que valide el uso de fondo marino por el proyecto con su respectiva superficie.
- b. Aclarar la superficie total del proyecto (Presentar coordenadas y Datum de referencia).
- c. Realizar desglose de las superficies a ocupar del proyecto zonas de fondo de mar y áreas de tierra firme (coordenadas y Datum de Referencia) e indicar las superficies y tipo de vegetación a intervenir (coordenadas y Datum de referencia).

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda información aclaratoria, por lo que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0133-2709-2022** de 27 de septiembre de 2022, se solicitó lo siguiente:

- **Respecto a la pregunta 1**, que guarda relación a la ubicación del proyecto el promotor señala:  
*“...El proyecto se ubica en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí...Los sitios complementarios en el proyecto como botaderos y sitio de patios (oficia, depósitos de materiales y maquinarias); se ubican en el corregimiento de Boca Chica (botadero) y Honcorcitos”* (Ver foja 229 del expediente administrativo).
- b) En relación a los registros públicos de la finca 10937 “*...se adjunta evidencia de solicitud de certificación de ubicación de la finca 1037 en la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI). En espera de certificación por parte de la entidad...*”. Por consiguiente, dicho certificado, debe ser presentado en el primer informe de seguimiento (Ver foja 228 del expediente).

- c) En cuanto a la participación de ciudadana se aplicaron encuestas en el corregimiento de Horconcito (Ver fojas de la 213 a la 228 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, que guarda relación al informe de prospección arqueológico ( Ver foja 214 del expediente administrativo)
  - **Respecto a la pregunta 3**, relacionado a los servicios básicos se indica:
    - a) *“...El manejo de las aguas residuales durante la operación del muelle fiscal, se hará a través del uso de un sistema de fosa séptica. El cual, se compone de una fosa séptica con capacidad de 4,000 litros y dimensiones de 2.20 mts de largo, 2.2 mts de ancho y 1.70 mts de profundidad. Tres cámaras de inspección, pozo ciego... ubicado dentro de tierra firme contemplado para el proyecto...”* (Ver foja del expediente administrativo).
    - b) En cuanto a este apartado se presentan las coordenadas que situarán dichas infraestructuras (Ver foja 211 del expediente administrativo).
    - c) Se indica que: *“...No aplica modificaciones. Se mantiene la información presentada en la tabla Nº.22 Matriz de Importancia- Identificación de Impactos Ambientales...”*.
    - d) Para la d,e y f se indica que no aplica.
    - g) *“...El mantenimiento del sistema se realizará en períodos de n año (12 meses), para lo que se utilizará los servicios de empresas externas certificadas dedicadas esta labor...”* (Ver foja 211 del expediente administrativo).
    - h) Para este componente se indica: *“...No aplica”*.
  - **Respecto a la pregunta 4**, se indica: *“...Para la etapa operativa del muelle fiscal, el abastecimiento de agua potable se realizará a través de la conexión al acueducto local de la comunidad de Boca Chica...”* (Ver foja 210 del expediente administrativo).
  - **Respecto a la pregunta 5**, se señala:
    - a) *“...El muelle fiscal será operado por la Autoridad Marítima de Panamá, construido por el Ministerio de Obras Públicas tal como lo indica el Convenio de Cooperación Técnica y asistencia recíproca suscrito entre ambas entidades (ver numeral 10 de los compromisos del MOP en la cláusula segunda del convenio adjunto y numeral 5 de los compromisos del AMP de la misma cláusula...”* (Ver foja 209 del expediente administrativo).
    - b) Respecto a la consulta relacionada a la superficie del muelle, se indica: *“...Superficie total del Muelle Fiscal de Boca Chica a construir: 600.65 m<sup>2</sup>. Se adjunta en anexo N°6 Plano de Polígono del Proyecto Muelle Fiscal...”* (Ver fojas 207 y 208 del expediente administrativo).
    - c) Relacionado a las áreas de tierra firme se indica: *“...Área de polígono de tierra firme= 52.82 m<sup>2</sup>, Área polígono de fondo de mar= 547.83 m<sup>2</sup>, total =600.65 m<sup>2</sup>...”* (Ver fojas 205 y 207 del expediente administrativo).

En cuanto a los puntos importantes, a los puntos importantes, producto de la evaluación podemos enunciar:

En el punto 5. Descripción del Proyecto, Obra o Actividad, página 33 del EsIA, el promotor indica: “...el proyecto hace alusión a los usos de sitios complementarios de este proyecto (Botadero y Sitio de Patio) que están integrados el Proyecto: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA C.P.A. – BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ (**el mismo fue aprobado mediante Resolución DEIA-IA-063-2022, de 21 de septiembre de 2022**). Ambos proyectos forman parte del contrato No. UAL-1-06-2022, referente a la construcción de estas obras en la zona, por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico

para la consideración en la Resolución que los sitios de Botadero y sitio de patio no forma parte del alcance del proyecto denominado **MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Chiriquí establezca el monto a cancelar.
- c. Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, el trámite correspondiente para los permisos temporales (para mitigación de polvo) de uso de agua.
- d. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” (G.O. 26063).
- f. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- g. Cumplir con la Ley 1 de 03 de febrero de 1994 (Ley Forestal)
- h. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- i. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

- k. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con lo establecido en la Ley N°24 del 7 de junio de 1995 “Por el cual se establece la legislación de vida silvestre de Panamá”.
- m. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- n. Hacerse responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- o. Contar con todas las aprobaciones de permisos y trámites de las autoridades correspondientes, antes de proceder con la ejecución del proyecto, en base a todos los compromisos establecidos en el referido EsIA, en el informe técnico de evaluación y en la resolución ambiental.
- p. Reparar las vías afectadas que utilice la empresa en la ejecución de su proyecto (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002, que reglamenta el control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- s. Contar con el Estudio Hidrológico e Hidráulico, debidamente revisado y aprobado por la Dirección Nacional de Estudio y Diseños –Departamento de Revisión y aprobación de planos del MOP.
- t. Realizar análisis monitoreo de calidad de agua de mar, aire y ruido, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y en la etapa de operación del proyecto uno anual por un periodo de dos (2) años; presentar en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí los resultados en los informes de seguimiento correspondiente.
- u. Ejecutar un plan de cierre de la obra, al culminar la etapa operativa del proyecto con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados y se eliminan todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí cada seis (6) meses durante la etapa de operación y uno culminada la fase de recuperación y abandono, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, en las aclaraciones y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

w. Advertir al promotor que los botaderos y sitios de patios no forma parte del alcance del proyecto denominado **MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**.

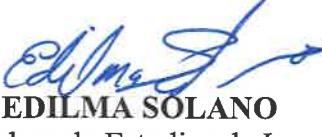
#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, presentada por el promotor y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIALBE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.

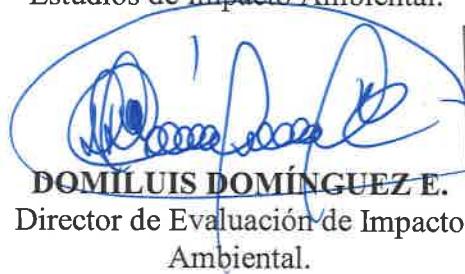
#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

  
**ALVIN DATZEL CHÁVEZ POLO**  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

  
**EDILMA SOLANO**  
Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto  
Ambiental.



246

## DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando  
DIFOR-816-2022

AC/ES

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental

*Emilio Quintana*

De: Emilio Quintana  
Director Forestal a.i.

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 8 de noviembre de 2022



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0636-2010-2022**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", cuyo promotor es "**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICA**", a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

EQ/JI/JAP  
*[Signature]*

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**RECIBIDO**

Por Saynez  
Fecha 09/11/2022  
Hora 12:36 PM

A rectangular stamp with the following text:  
REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE  
AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL

## DIRECCIÓN FORESTAL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

### COMENTARIOS TÉCNICOS

<b>FECHA:</b>	31 DE OCTUBRE DE 2022.
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA”
<b>PROMOTOR:</b>	“MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICA”,
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

### DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, consiste en el diseño y construcción de un muelle fiscal de la Autoridad Marítima de Panamá y obras complementarias. Proporcionando una infraestructura para fomentar la conectividad y seguridad en el trasbordo de pasajeros, e impulsando el crecimiento social, económico y turístico de la región de Boca Chica. A construirse en la zona costera de la comunidad de Boca Chica. Esta infraestructura se compondrá una plataforma nueva, con caseta, mirador y área de espera, área de operación y maniobras, muelle fijo, obra de atraque y amarre, pasarelas de embarque y un muelle flotante. Abarcando un área de construcción de 509.13 m<sup>2</sup> (entre superficie terrestre y marina).

### ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según los datos presentados el área a los alrededores de la zona de impacto directo donde se construirá el muelle corresponde a un bosque de Manglar, cuya especie representativa es la especie Mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) de la familia de plantas vasculares Combretaceae. Otras especies arbóreas que circundan esta zona en los bordes costeros son las especies arbóreas, como: Oreja de mula o Papelillo (*Miconia argentea*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Camaroncillo (*Hirtella racemosa*), Guabita cansa boca (*Inga laurina*), Mango (*Mangifera indica*), Espavé (*Anacardium excelsum*), Guarumo (*Cecropia peltata*). Especies arbustivas asociadas a la zona de impacto directo son: Hinojillo (*Piper arboreum*); y un bejuco llamado: Uña de gato (*Solanum sp.*).

Las características de la flora identificada en los sitios complementarios. Debido al grado de intervención, no existe mucha diversidad de especies de flora a afectar, en su mayoría es pasto, matorrales y cercas vivas. La vegetación es de tipo pasto faragua y restrojos en la que se observan algunas plántulas, arbustos y árboles adultos dispersos y en el área de extracción no se observaron especies endémicas o en peligros de extinción.

### OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

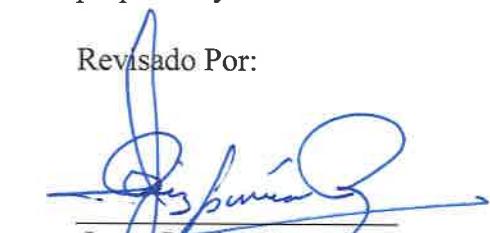
Tomando en cuenta estos compendios normativos, el inventario forestal presentado y las especies presentes, el mapa de cobertura boscosa y que el área de influencia muestra en su mayoría intervenciones antrópicas de años anteriores, como la eliminación de vegetación natural y las especies reportadas para el área del proyecto son: de la formación del manglar y que solo se observan 2 individuos de Laguncularia racemosa y otras muy comunes, de amplia distribución en la geografía nacional y no se reportan especies de flora amenazada, endémica o en peligro de extinción.

## CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la afectación a formaciones boscosas naturales, es afectada solo en pocos individuos., en ese sentido, consideramos admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de formaciones boscosas, desde la perspectiva de esta Dirección.

Bajo estos parámetros podríamos considerar viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:

  
Jorge Renán Aizpurúa P.  
Dirección Forestal  
JRA/jra



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JORGE R. AIZPURÚA PALACIOS  
INGENIERO  
FORALISTA  
IDONIEDAD: 2468-89 \*



DEPARTAMENTO DE  
PATRIMONIO FORESTAL

## DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

David, 07 de noviembre de 2022  
Nota DRCH-3078-11-2022

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Panamá  
E. S. D.

Ing. Dominguez:

Adjunto remitimos copia de notas debidamente notificadas a las Alcaldías de Tierras Altas, David y San Lorenzo, correspondiente a Estudios de Impacto Ambiental Categoría II:

- DEIA-DEEIA-UAS-0206-2510-2022 “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”.
- DEIA-DEEIA-UAS-0103-2410-2022 “VILLAS DE SANTA TERESA”.
- DEIA-DEEIA-UAS-0200-2010-2022 “MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA”.

Atentamente,

Ing. KRISLLY QUINTERO  
Directora Regional  
MiAmbiente-CHIRIQUI

KQ/MR/ao.  
c.c. Archivo

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Saúl Jiménez
Fecha:	08/11/2022
Hora:	12:03 pm

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de octubre de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0200-2010-2022

Señor  
**CESAR HERNÁNDEZ**  
Alcaldía de San Lorenzo  
E.S.D.

**Respetado Hernández:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación: 2022.

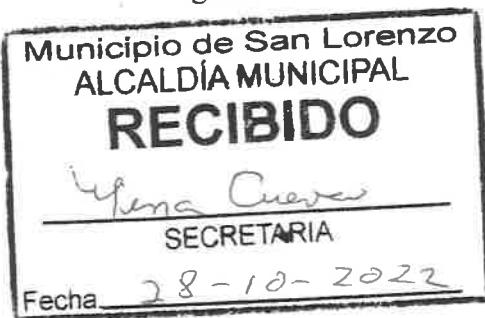
Fecha de Tramitación: Agosto.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**MARIA G. DE GRACIA**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental-Encargada.

DDE/ACP/mdg/es/ac/  
cs



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

AC/ES

## DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

### MEMORANDO DSH - 897 - 2022

Para : ING. DOMILUIS DOMINGUEZ  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : ING. KARIMA LINCE  
Directora de Seguridad Hídrica

261

REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Savuris
Fecha:	07/11/2022
Hora:	10:11am
REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA	

**Asunto:** Respuesta a primera información ACLARATORIA, del Proyecto “MUELLE FISCAL BOCA CHICA”.

Fecha : 7 de noviembre de 2022

Por este medio damos respuesta al **MEMORANDO DEEIA-0636-2010-2022** donde se solicita emitir informe técnico fundamentado en el área de competencia al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II anteriormente descrito en fase de evaluación y análisis.

Luego de la lectura de la información **ACLARATORIA** presentada al EsIA en fase de evaluación y análisis del Proyecto “**MUELLE FISCAL BOCA CHICA**” cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, tenemos a bien expresar que no tenemos comentarios fundamentados en el área de nuestra competencia, por lo que deberá continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

KL/YGNB

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

260

AC/ES

Subdirección General de Salud Ambiental  
Unidad Ambiental Sectorial  
Teléfono 512-9569

22-224-UAS-SDGSA  
31 de octubre de 2022

Ingeniera  
**MARIA G. DE GRACIA**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios  
de Impacto Ambiental, Encargada  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera De Gracia:

En referencia a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0200-2010-22 le remitimos información aclaratoria del Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-F-068-22 “MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA”, desarrollarse, en los corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por MOP.

Atentamente  
  
**Soledad Milord Vargas**  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
LIC. EN ING. AGRONOMICA  
C ESP EN TOTOC  
IDONEIDAD 2825-92

**ING. ATALA MILORD**

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Gayeris

Fecha: 3/11/2022

Hora: 8:55 am

c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí  
Inspector de Saneamiento

**MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**INFORME DE APLIACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
Categoría- DEIA-II-F-068-2022**

**Proyecto. "MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA"**

**Fecha: AGOSTP 2022**

**Ubicación:** Corregimiento Boca Chica, Distrito DE San Lorenzo, Provincia de Chiriquí

**Promotor:** Ministerio de obras publicas

**Objetivo:** CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

**Metodología:** INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

**Antecedentes:**

El Proyecto: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA consiste en el diseño y construcción de un muelle fiscal de la Autoridad Marítima de Panamá y obras complementarias. A construirse en la zona costera de la comunidad de Boca Chica, proporcionando una infraestructura para fomentar la conectividad y seguridad en el trasbordo de pasajeros, la economía local y regional al entorno marino de Boca Chica. Esta infraestructura se compondrá una plataforma nueva, con caseta, mirador y área de espera, área de operación y maniobras, muelle fijo, obra de atraque y amarre, pasarelas de embarque y un muelle flotante. Abarcando un área de construcción de 509.13 m<sup>2</sup> (entre superficie terrestre y marina).

**SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto



MINISTERIO  
DE SALUD

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

**De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra



Attestamente

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA

UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL

ANALISTA MILORD VARGAS

LIC EN ING AGRONOMICA

C.E.S.P EN FITOTEC.

IDONEIDAD 2825-97 \*

Ing. Atala S. Milord V.  
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
Ministerio de Salud.



257



**PANAMÁ**

**AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ  
UNIDAD AMBIENTAL**

**Panamá, 07 de noviembre del 2022  
DGPIMA-UAS-017-11-22**

Licenciada:

**Analilia Castillero**

Jefe del Departamento de Evaluación de  
Impacto Ambiental

**Ministerio de Ambiente**

Ciudad de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE IMPACTO AMBIENTAL	RECIBIDO
Por _____	Sayres
Fecha: 07/11/2022	2:00pm
Hora _____	

Licenciada Castillero:

En atención a su nota DEEIA-DEIA-UAS-0200-2010-22, referente a la Modificación del EsIA, Categoría II titulado "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por el promotor "**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**", le informamos que hemos leído y analizado la información brindada.

Al respecto le comunicamos que se recomienda el Aval para el Estudio de Impacto Ambiental en mención.

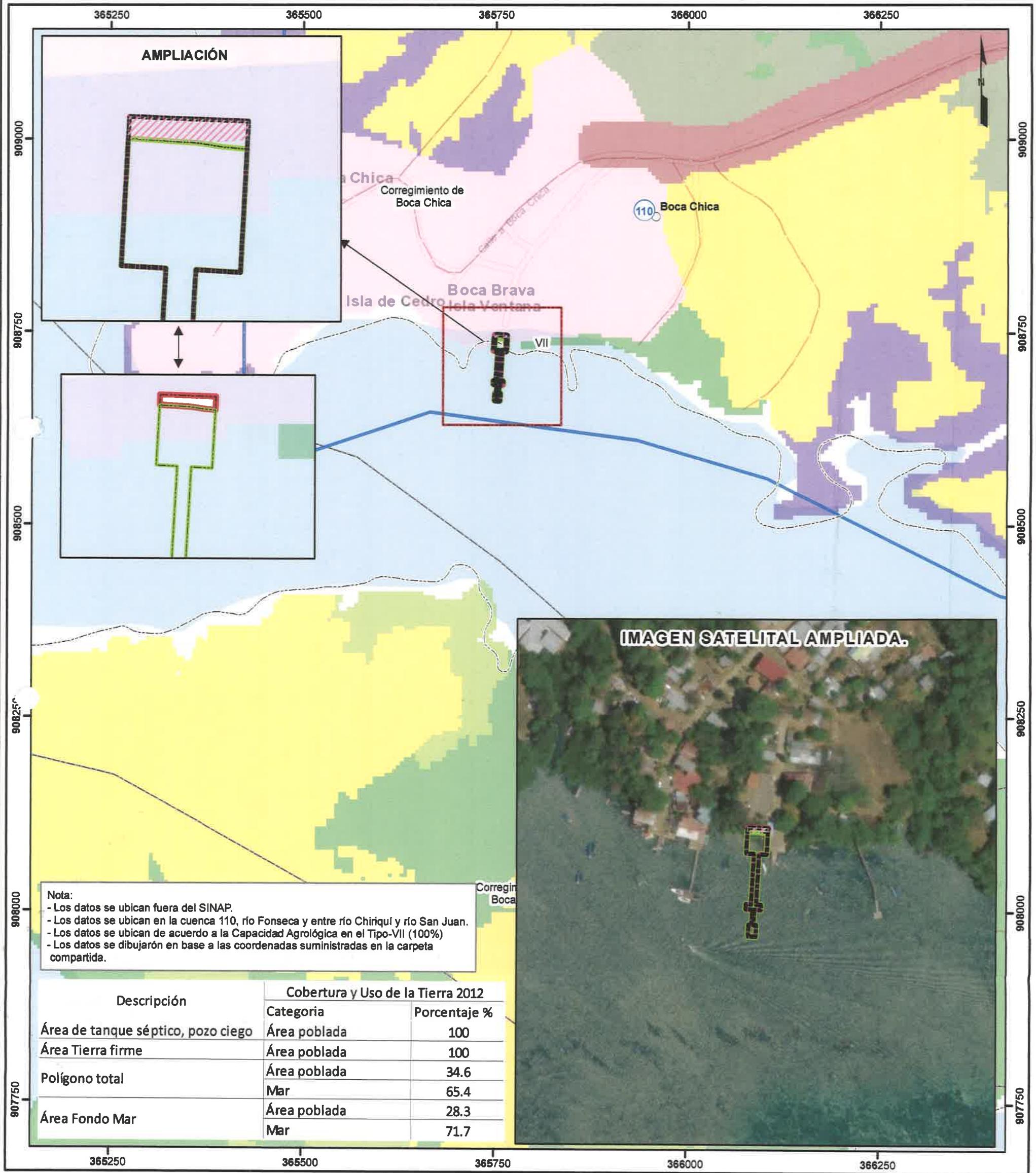
Atentamente,

  
**ING. ARNULFO SANCHEZ**  
Jefe de la Unidad Ambiental

AS/rkm/jdg

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE IMPACTO AMBIENTAL	RECIBIDO
Por: _____	
Fecha: _____	
Hora: _____	

MINISTERIO DE AMBIENTE



Lugares Poblados  
Ríos y quebradas  
Red Vial  
Polígono  
Polígono total  
Área Fondo Mar  
Área Tierra firme  
Área de tanque séptico, pozo ciego  
Límite de Corregimientos  
Límite de Capacidad Agrología  
Capacidad Agrología: Tipo VII- No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.

Cobertura y Uso de la Tierra 2012  
Afloramiento rocoso y tierra desnuda  
Bosque de mangle  
Bosque latifoliado mixto secundario  
Bosque plantado de latifoliadas  
Infraestructura  
Pasto  
Rastrojo y vegetación arbustiva  
Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI  
- Memorando-DEEIA-0636-2010-2022.

AC/ES

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 28 de octubre de 2022  
Nota DRCH-3032-10-2022

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Panamá  
E. S. D.

**Ingeniero Domínguez:**

Por medio de la presente se remite **INFORME Técnico No. 050-2022**, de respuestas a la segunda nota aclaratoria al ESIA, proyecto categoría II denominado **“MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA”**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Atentamente,

  
**ING. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
MiAmbiente-CHIRIQUÍ

KQ/NR/ar

C.C. Archivos

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayurus
Fecha:	01/11/2022
Hora:	9:58 am

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

### INFORME TÉCNICO EsIA No. 050-2022

<b>FECHA:</b>	28 DE OCTUBRE DE 2022
<b>PROYECTO:</b>	MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
<b>LOCALIZACION:</b>	CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

#### ANTECEDENTES:

En atención a Memorando **DEEIA-0636-2010-2021**, enviado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental; la Regional de Chiriquí evalúa la información presentada para la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, presentado por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

#### INFORMACION QUE PRESENTA LA EMPRESA:

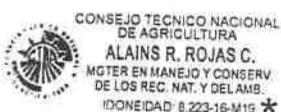
Respuesta a la primera nota aclaratoria, donde se solicita ampliación al EsIA, “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”.

#### SEGÚN EL DOCUMENTO SE PRESENTA LO SIGUIENTE:

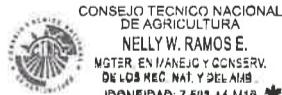
1. RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN ACLARATORIA **DEIA-DEEIA-AC-0133-2709-2022**.
2. ANEXO 1- Solicitud de certificación de ubicación de la finca 10937 en la Autoridad Nacional de Administración Tierras (ANATI).
3. ANEXO 2- Encuestas Aplicadas, actualizadas.
4. ANEXO 3- Informe Técnico Arqueológico Prospección Arqueológica (corregido y actualizado con los sitios complementarios).
5. ANEXO 4- Características del Sistema de Fosa Séptica.
6. ANEXO 5- Convenio de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca entre el Ministerio de Obras Públicas y la Autoridad Marítima de Panamá.
7. ANEXO 6- Plano de Polígono del Proyecto Muelle Fiscal.

#### COMENTARIOS DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Sección de Evaluación de Impacto Ambiental no tiene objeción sobre la información complementaria presentada para la segunda nota aclaratoria del proyecto Categoría II “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, promovido por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, siempre y cuando las coordenadas sean correctas.



*Alain Rojas*  
**ALAINS ROJAS COLOMER**  
Evaluación de Impacto Ambiental  
MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí



*Ing. Krisly Quintero*  
**ING. KRISLY QUINTERO**  
Directora Regional  
MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí

c.c. Expediente/archivo

Informe de Evaluación N° 050-2022  
Proyecto: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA  
Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)  
KQ/MK/ar

*Licda. Nelly Ramos*  
**LICDA. NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí

  
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
GOBIERNO NACIONAL  
**MINISTERIO DE CULTURA**

Panamá, 24 de octubre de 2022  
MC-DNPC-PCE-N-N°862-2022

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b> <b>RECIBIDO</b> Por: <u>J. Alvaro</u> Fecha: <u>28/10/2022</u> Hora: <u>10:16 AM</u>	

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada ingeniera Castillero:

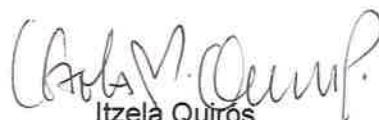
Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0200-2010-2022, con los comentarios concerniente a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, No. de expediente DEIA-II-F-068-2022, proyecto a realizarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Sobre el particular, los consultores respondieron a la información aclaratoria del estudio arqueológico, cumpliendo con lo establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.”

Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**” y recomendamos como medida de mitigación, charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por profesional idóneo) y, la notificación inmediata de hallazgos fortuitos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,

  
Itzela Quirós

Directora Nacional de Patrimonio Cultural, encargada  
Ministerio de Cultura

IQ/yg



AC/ES

Panamá, 21 de octubre de 2022  
Nota No. 139-DEPROCA-2022

Licenciada  
**María Guadalupe De Gracia**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental - Encargada  
**Ministerio de Ambiente**  
E.            S.            D.



Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0200-2010-2022** correspondiente a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** con número de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

  
**MARIELA BARRERA**  
Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/HG



RECIBIR  
Castillero  
24/10/2022

Nota No. 139-DEPROCA-2022  
Panamá, 21 de octubre de 2022  
Pág. 2

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA  
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0200-2010-2022** correspondiente a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** con número de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**.

De acuerdo con lo presentado en la segunda información aclaratoria:

- **No se tienen observaciones en nuestra área de competencia.**

Revisado por:



**Larisette G. Tello U.**

Evaluadora Ambiental

269



*Ac/ES*

**MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS**  
 Secretaría General  
 Sección Ambiental  
 Tel. 507-9679 Ext. 9679

Panamá, 20 de octubre de 2022  
 SAM-567-2022

Ingeniera  
**MARÍA GUADALUPE DE GRACIA**  
 Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental - Encargada  
 Ministerio de Ambiente  
 E. S. D.

**Ingeniera De Gracia:**

En atención a la Nota: **DEIA-DEEIA-UAS-0200-2010-2022**, en donde se remite la Primera Información Aclaratoria del Estudio del Impacto Ambiental **DEIA-II-F-068-2022**, Categoría II, titulado "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", a desarrollarse en el Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo y Provincia de Chiriquí", cuyo Promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**; le informamos que después de evaluada la información presentada, no se tiene objeción a la misma. Se adjunta informe técnico correspondiente.

Atentamente,

**LIC. VIELKA DE GARZOLA**

Jefa Nacional de la Sección Ambiental

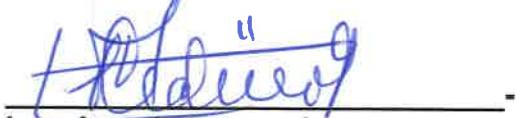
VdeG/jdca  
 c.i Ibrain Valderrama – Secretario General MOP  
 Archivos

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Saúl</i>
Fecha:	<i>24/10/22</i>
Hora:	<i>9:07 am</i>

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA-II-F-068-2022****PROYECTO: "MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA".****PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****COMENTARIO TÉCNICO:**

- Despues de evaluada la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental en mención, no tenemos comentarios, ni objeción a la información presentada.

Revisado por:

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Agr. Juan De Dios Cedeño A.**  
Evaluador Ambiental

Sección Ambiental  
Ministerio de Obras Públicas  
Panamá, 20 de octubre de 2022.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0636-2010-2022**

**PARA:** ALEX DE GRACIA  
Director de Información Ambiental.

**DE:** DOMILUIS DOMINGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

**ASUNTO:** Envío de coordehadas de primera información aclaratoria.  
**FECHA:** 20 de octubre de 2022.



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado: "MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA", cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas, Topografía e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: DEIA-II-F-068-2022

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Agosto

DDE/ACP/ mdg/es/ac

*Mdgs*

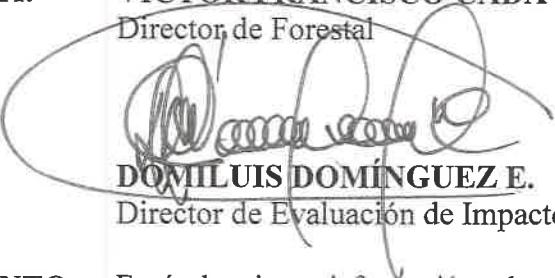
REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>8 Gracia</i>
Fecha:	<i>24/10/2022</i>
Hora:	<i>10:50 am</i>

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0636-2010-2022

PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVÍD  
Director de Forestal  


DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de primera información aclaratoria.

FECHA: 20 de octubre de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Agosto

Técnico asignado: nd

DDE/ACP/ mdg/es/ac



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



**MINISTERIO DE AMBIENTE**

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

245

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

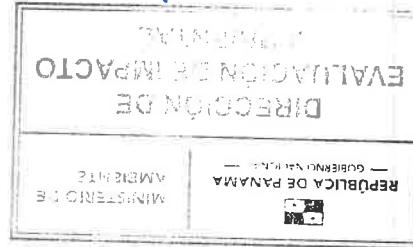
**MEMORANDO-DEEIA-0636-2010-2022**

**PARA:** KARIMA LINCE  
Directora de Seguridad Hídrica, Encargada

**DE:** DOMILUIS DOMINGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Envío de primera información aclaratoria.

**FECHA:** 20 de octubre de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Agosto

Técnico asignado: nb

DDE/ACP/ mdg/es/ac

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <b>— GOBIERNO NACIONAL —</b>	<b>MINISTERIO DE</b> <b>AMBIENTE</b>
<b>DIRECCIÓN</b> <b>SEGURIDAD HÍDRICA</b> <b>RECIBIDO</b>	
Por: <u>E. Bonotto</u> Fecha: <u>24/10/22</u> Hora: <u>10:50</u>	

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0955

[www.miamibeach.org](http://www.miamibeach.org)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0636-2010-2022

PARA: JOSÉ VICTORIA

Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado

DE:

DOMÍNEUS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de primera información aclaratoria.

FECHA: 20 de octubre de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Agosto

DDE/ACP/ mdg/es/ac  
*mlfas*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0636-2010-2022

PARA:

**KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional de MiAMBIENTE-Chiriquí

DE:

**DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío primera información aclaratoria

FECHA: 20 de octubre de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto digital de la información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Agosto

DDE/ACP/ mdg/es/ac  
*mtg/az*

*Leyendas  
27/10/22*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA-0636-2010-2022**

PARA: **JOSÉ JULIO CASAS**

Director de Costas y Mares

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío primera información aclaratoria

FECHA: 20 de octubre de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Agosto

DDE/ACP/mog/ es/ac

*mog/CS*

MINISTERIO DE AMBIENTE

**RECIBIDO**

Por: *MALIEL MARTINEZ*

Fecha: *24/10/2022*

Dirección de Costas y Mares

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804

República de Panamá

Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de octubre de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0200-2010-2022

Señor  
**CESAR HERNÁNDEZ**  
Alcaldía de San Lorenzo  
E.S.D.

**Respetado Hernández:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

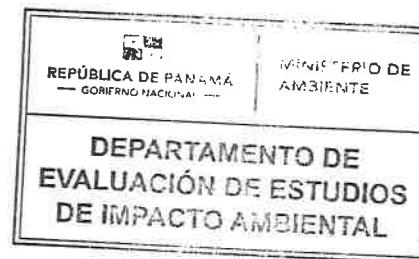
Fecha de Tramitación: 2022.

Fecha de Tramitación: Agosto.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

**MARÍA G. DE GRACIA**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental-Encargada.



DDE/ACP/mdg/es/ac/

20/10/22

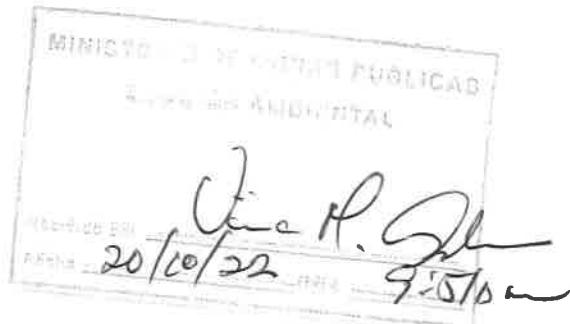
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de octubre de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0200-2010-2022

Licenciada  
**Vielka de Garzola**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Obras Públicas (MOP)  
E.S.D.



Respetada Licenciada de Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación: 2022.

Fecha de Tramitación: Agosto.

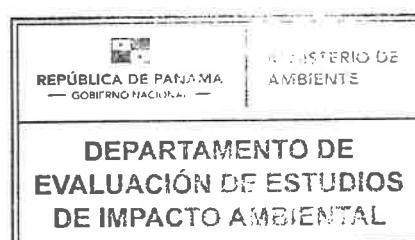
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



**MARÍA G. DE GRACIA**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental-Encargada.

DDE/ACP/mdg/es/ac/  
es



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de octubre de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0200-2010-2022

Ingeniero  
**Arnulfo Sanchez**  
Unidad Ambiental  
**Autoridad Marítima de Panamá**  
E.S.D.

**Respetada Ingeniero Sanchez:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación: 2022.

Fecha de Tramitación: Agosto.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

**MARIA G. DE GRACIA**

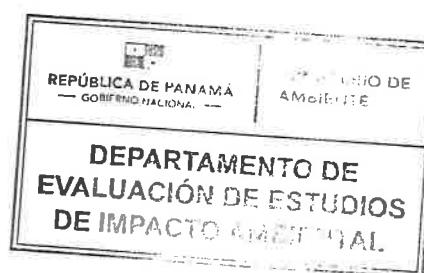
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental-Encargada.

DDE/ACP/mdg/es/ac/  
*as*

RECEIVED BY: *[Signature]*

RECEIVED ON: *20/10/22*

TIME: *10:00 AM*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de octubre de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0200-2010-2022

Ingeniera  
**MARIELA BARRERA**  
Unidad Ambiental Sectorial  
**Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**  
E.S.D.

**Respetada Ingeniera Barrera:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación: 2022.

Fecha de Tramitación: Agosto.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**MARÍA G. DE GRACIA**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental-Encargada.

DDE/ACP/mdg/es/ac  
/ *as*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

**RECIBIDO**

20/10/2022 11:10 am

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de octubre de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0200-2010-2022

Licenciada  
**Linette Montenegro**  
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural  
**Ministerio de Cultura (MiCultura)**  
E.S.D.

**Respetada Licenciada Montenegro:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación: 2022.

Fecha de Tramitación: Agosto.

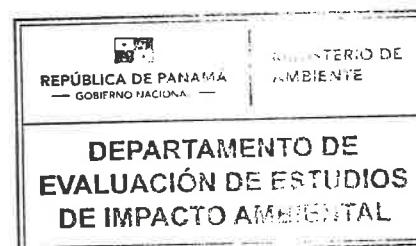
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

**MARÍA G. DE GRACIA**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental-Encargada.

/DDE/ACP/mdg/es/ac

*05*



2022 OCT 20 11:24 AM

MINISTERIO DE CULTURA  
RECEPCIÓN  
Recibido por: *Maya*  
Fecha: *20/11/2022* H: *11:24*  
501-4000

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de octubre de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0200-2010-2022

Licenciada  
**Flor Torrijos**  
Administradora General  
**Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá**  
E.S.D

**Respetada Licenciada Torrijos:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación: 2022.

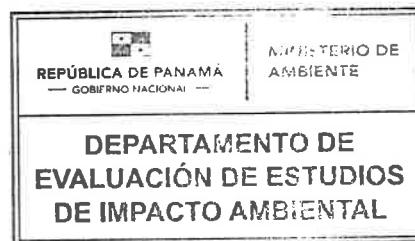
Fecha de Tramitación: Agosto.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



**MARIA G. DE GRACIA**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental-Encargada.



DDE/ACP/mdg/es/ac

as

ARAP

VENTANILLA ÚNICA

2022/OCT/20 11:55AM

DEEIA-F-013 versión 2.0

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

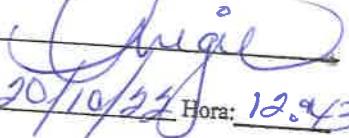
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de octubre de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0200-2010-2022

Licenciado  
**Carlos Rumbo**  
Administrador General  
**Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**  
E.S.D.

Sistema Nacional de Protección Civil  
Dirección General

RECIBIDO

FIRMA:   
FECHA: 20/10/22 Hora: 12:43

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación: 2022.

Fecha de Tramitación: Agosto.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



**MARÍA G. DE GRACIA**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental-Encargada.

DDE/ACP/mdg/es/ac/  




Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de octubre de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0200-2010-2022

Ingeniera  
**Atala Milord**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Salud (MINSA)**  
E.S.D.

**Respetada Ingeniera Milord:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación: 2022.

Fecha de Tramitación: Agosto.

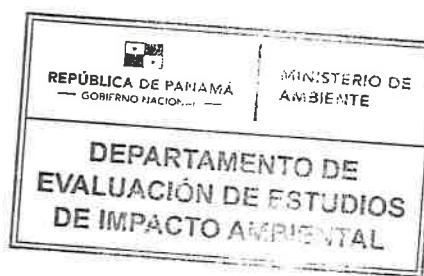
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

**MARÍA G. DE GRACIA**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental-Encargada.

DDE/ACP/mdg/es/ac/  
as

20 OCT 2022 11:32PM  
ANOTANTE - MINSA



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



**Ministerio de Obras Públicas  
Despacho del Secretario General**

Ac.

MINAMBIENTE  
14/10/2022 11:57 AM

Panamá, 14 de octubre de 2022  
SG-SAM- 992-2022

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la siguiente nota hacemos entrega de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota: **DEIA-DEEIA-AC-0133-2709-2022**, del Estudio de Impacto Ambiental, CAT: II, del proyecto denominado: "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí.

Atentamente,

Ibrain E. Valderrama A.  
Secretario General

IV/VdeGnew  
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivo



RECIBIDO  
DE LA  
MAYORÍA

SANTO DOMINGO  
14/10/2022 11:57 AM

**PRIMERA AMPLIACION ACLARATORIA  
AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORIA II**

**PROYECTO: MUELLE FISCAL DE BOCA  
CHICA**

**PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS  
CONTRATISTA: ININCO, S.A.**

**CONSULTORES AMBIENTALES:  
Ing. KATRINA MURRAY – Registro: DEIA - IRC  
– 070 - 2019**

**Octubre, 2022**

*Primera Ampliación Aclaratoria EsIA  
PROYECTO: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA*

**TABLA DE CONTENIDO**

I. INTRODUCCION.....	3
II. INFORMACIÓN ACLARATORIA SOLICITADA .....	4
III. ANEXOS .....	29

*Primera Ampliación Aclaratoria EsIA*  
**PROYECTO: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**

## I. INTRODUCCION

El presente documento corresponde a la solicitud de ampliación aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto: **MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**, que tiene como promotor la entidad estatal **Ministerio de Obras Públicas** y empresa contratista **Constructora ININCO, S.A.** encargada de ejecutar la obra y cumplir con los requerimientos ambientales; a través de la Nota DEIA – DEEIA – AC – 0133 – 2709 – 2022 del día 27 de septiembre de 2022, Ministerio de Ambiente – Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental – Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

En la misma se solicita aclarar información presentada para su evaluación en el Estudio de Impacto Ambiental. Lo cual se presenta en el punto II de este documento como respuesta a la solicitud realizada.

## **II. INFORMACIÓN ACLARATORIA SOLICITADA**

- 1. De acuerdo a los documentos aportados por el promotor en la presentación del Esla, referente a los Registros Públicos fincas 52918 y 10937, se indica que el proyecto se encuentra en el Distrito de San Lorenzo, corregimiento de Boca Chica y San Lorenzo, sin embargo, mediante verificación de DIAM, se indica que el proyecto se encuentra en los corregimientos de Boca Chica y Horconcito, distrito de San Lorenzo, por lo antes expuesto, se solicita:**
  - a. Definir ubicación política administrativa del área del proyecto.**
  - b. Presentar Registro Público actualizado de la finca 10937, en caso que se encuentre en trámite presentar evidencia correspondiente.**

**En caso que el proyecto se ubique en dos corregimientos presentar:**

- c. Participación ciudadana tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 donde se incluyan los aportes de los actores claves como autoridades, juntas comunales, organizaciones y las encuestas realizadas a los diferentes corregimientos, que no fueron considerados durante el levantamiento de la línea base y que forman parte del proyecto.**
- d. Incluir los resultados de las encuestas realizadas en el análisis de dicha información presentar los datos correspondientes actualizados.**

**Respuesta:**

- a. El Proyecto: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA, se ubica en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí. Los sitios complementarios requeridos en el proyecto como botadero y sitio de patio (oficina, depósito de materiales y maquinaria); se ubican en el corregimiento de Boca Chica (botadero) y Horconcitos (por definir, San Lorenzo de acuerdo a registro público de propiedad en el caso de sitio de patio), distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí.**
- b. En relación a la consulta de actualizar el registro público de la finca 10937, se adjunta evidencia de solicitud de certificación de ubicación de la finca 10937 en la Autoridad**

*Primera Ampliación Aclaratoria EsIA  
PROYECTO: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA*

Nacional de Administración Tierras (ANATI). En espera de certificación por parte de la entidad. Se presentara la ubicación de este sitio de la siguiente manera: *Horconcitos (por definir, San Lorenzo de acuerdo a registro público de propiedad en el caso de sitio de patio)*. Se adjunta evidencia de trámite de certificación de ubicación de la finca 10937, Anexo No. 1.

- c. En ampliación a la consulta de Participación ciudadana considerando la ubicación de los sitios complementarios del proyecto; se realizó el día 10 de octubre de 2022 la aplicación de 10 encuestas en la comunidad de Horconcitos. Lo más próximo al sitio de patio (el cual, es sitio complementario y se ubica dentro del corregimiento de Horconcitos; aunque el registro público de propiedad indica corregimiento de San Lorenzo). Se adjunta en el Anexo No. 2 Encuestas Aplicadas, actualizadas.
- d. A continuación, resultados actualizados de la consulta ciudadana del proyecto.

**A. IDENTIFICACIÓN DE ACTORES CLAVES DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD, (COMUNIDADES, AUTORIDADES, ORGANIZACIONES, JUNTAS COMUNALES, CONSEJOS CONSULTIVOS AMBIENTALES U OTROS).**

La identificación de los actores claves dentro del área de influencia del proyecto, se determinó con la ubicación geográfica, administrativa y política de las áreas que recibirían la mayor influencia por la ejecución de las actividades que componen el proyecto, estableciéndose un área de influencia social que incluía el corregimiento de Boca Chica y el corregimiento de Horconcitos, en el distrito de San Lorenzo. Como actores claves se identificaron la población de influencia directa e indirecta del área de Boca Chica y **Horconcitos**; como lo fueron miembros de la comunidades, autoridades locales y entidades públicas, comerciantes, entre otros.

227

*Primera Ampliación Aclaratoria EsIA*  
**PROYECTO: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**

**Tabla No. 1**

**Identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto, obra o actividad.**

Junta Comunal	Junta Comunal del corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo.	Departamento Administrativo – secretaria, Junta Comunal de Boca Chica.
	Junta Comunal del corregimiento de Horconcitos, distrito de San Lorenzo.	<b>Departamento Administrativo – contable, Junta Comunal de Horconcitos.</b>
Casa de Justicia Comunitaria	Casa de Justicia Comunitaria, corregimiento de Boca Chica.	Juez de Paz, corregimiento de Boca Chica.
Instituciones de educación	Escuela de Boca Chica (nivel primario), corregimiento de Boca Chica.	Director de Escuela de Boca Chica (nivel primario).
Comerciantes	Corregimiento de Boca Chica.	Hotel, abarroterías y restaurante.
Comunidades	Corregimiento de San Lorenzo.	Alcaldía de San Lorenzo.
	<b>Corregimiento de Horconcito.</b>	<b>Consejo Municipal de San Lorenzo</b>
	Corregimiento de Boca Chica.	Miembros de la comunidad.
Otros		Usuarios del transporte acuático en la zona.

Fuente: Equipo Consultor, año 2022. Datos actualizados de la primera solicitud de ampliación aclaratoria del EsIA.

## B. TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN EMPLEADAS A LOS ACTORES CLAVES, (ENCUESTAS, ENTREVISTAS, TALLERES, ASAMBLEAS, REUNIONES DE TRABAJO, ETC.), LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y SU ANÁLISIS.

### B.1 Técnicas de Participación Empleadas a los Actores Claves

*Primera Ampliación Aclaratoria EsIA*  
**PROYECTO: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**

Para establecer la percepción local del proyecto se aplicó como técnicas de consulta para la participación ciudadana, reuniones informativas y el instrumento de encuestas cara a cara. Las reuniones informativas consistieron en brindar información y detalles de los alcances que componen el proyecto de construcción vial a los miembros de las comunidades, que incluyen las autoridades locales como la comunidad civil.



Imagen No. 1



Imagen No. 2

**Lugar: Consejo Municipal de San Lorenzo, Corregimiento de Horconcitos, distrito de San Lorenzo.**

**Observación: reunión informativa del proyecto en estudio, dirigida a las autoridades locales del distrito de San Lorenzo.**

Participación: empresa contratista Constructora ININCO, S.A. consultoría ambiental, representantes y alcalde del distrito de San Lorenzo.

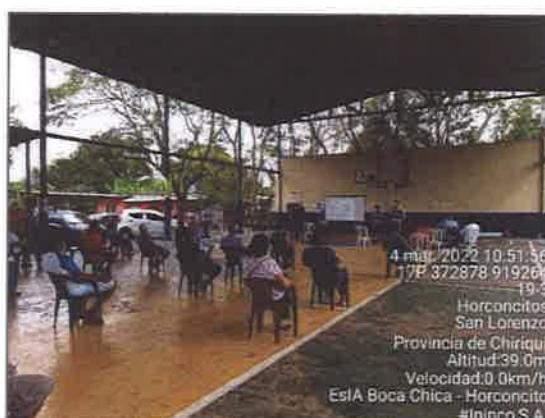


Imagen No. 3

**Lugar: Cancha deportiva de baloncesto de Horconcitos, Corregimiento de Horconcitos.**

**Observación: reunión informativa del proyecto en estudio, dirigida a miembros de la comunidad con presencia de las autoridades locales del distrito de San Lorenzo.**

*Primera Ampliación Aclaratoria EsIA*  
**PROYECTO: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**



Imagen No. 4

Lugar: Plaza pública de Boca Chica, Corregimiento de Boca Chica.

Observación: reunión informativa del proyecto en estudio, dirigida a miembros de la comunidad de Boca Chica.



Imagen No. 5

Lugar: Plaza pública de Boca Chica, Corregimiento de Boca Chica.

Observación: reunión informativa del proyecto en estudio. Asistencia de miembros de la comunidad con presencia del representante del corregimiento de Boca Chica. Después de la presentación se abrió paso a consulta de la comunidad y se procedió a aclarar las dudas de los consultantes.



Imagen No. 6

Lugar: Casa de Justicia Comunitaria, corregimiento de Boca Chica.

Observación: colocación de volante informativo del proyecto MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA, para su divulgación.

Como segunda fase del plan, se realizó la aplicación de encuestas y entrega de volantes informativas. El formato empleado en las encuestas aplicadas consistió en un cuestionario (preguntas). Esta técnica utilizada permitió explicar y divulgar el proyecto y aclarar dudas a los entrevistados.

*Primera Ampliación Aclaratoria EsIA  
PROYECTO: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA*

La encuesta realizada consistía en dos partes; la primera consultaba sobre datos socio demográficos del encuestado y la segunda parte sobre la percepción ciudadana. La percepción ciudadana consistía en seis interrogaciones relacionada al conocimiento previo del encuestado sobre el proyecto, beneficios a la comunidad, consideraciones sobre afectaciones a la parte biológica del área, consideraciones sobre afectaciones personales o familiares, si está de acuerdo con la ejecución del proyecto y recomendaciones al promotor. Lo que permite adquirir información amplia sobre el desarrollo y los cambios que puedan darse en el ambiente del área.

Las encuestas se aplicaron a los miembros de las comunidades mayores de edad. El día 14 del mes de marzo y el día 10 de octubre del año 2022 durante horas diurnas y de la tarde (8:00 am a 4:00 pm). En el Anexo No. 13, se adjuntan las encuestas escritas aplicadas del EsIA y en el Anexo No. 2 Encuestas Actualizadas en el corregimiento de Horconcitos. Como evidencia de la consulta ciudadana aplicada en cumplimiento con lo reglamentado en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 2009 Plan de Participación Ciudadana.



Imagen No.7



Imagen No.8

Observación: aplicación de encuestas en Junta Comunal del corregimiento de Boca Chica,  
distrito de San Lorenzo.

*Primera Ampliación Aclaratoria EsIA  
PROYECTO: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA*

Imagen No. 9

observación: aplicación de encuesta actor clave, director de la escuela primaria Escuela de Boca Chica.



Imagen No. 10



Imagen No. 11



Imagen No. 12



Imagen No. 13

Observación: aplicación de encuestas a la comunidad de influencia directa e indirecta del proyecto.  
Lugar: comunidad de Boca Chica, corregimiento de Boca Chica. Realizada el día 14 del mes de marzo del año 2022.

Fuente: Equipo Consultor.

## B.2 Resultados Obtenidos

### b.2.1 Tamaño de la muestra

Se aplicaron un total de 53 encuestas a moradores de la comunidad de influencia directa e indirecta por la ejecución del proyecto, utilizando un muestreo aleatorio simple con un margen de error de 5% y una confianza de 95%, siendo la muestra representativa.

Tabla No. 2			
Encuestas Aplicadas por Comunidad			
Corregimiento	Comunidades Encuestadas	Influencia	Número de Encuestas Aplicadas
<b>Boca Chica</b>	Boca Chica	Directa	41
<b>Horconcitos</b>	<b>Horconcitos</b>	<b>Directa</b>	<b>11</b>
<b>San Lorenzo</b>	San Lorenzo	Indirecta	1
<b>Total</b>			<b>53</b>

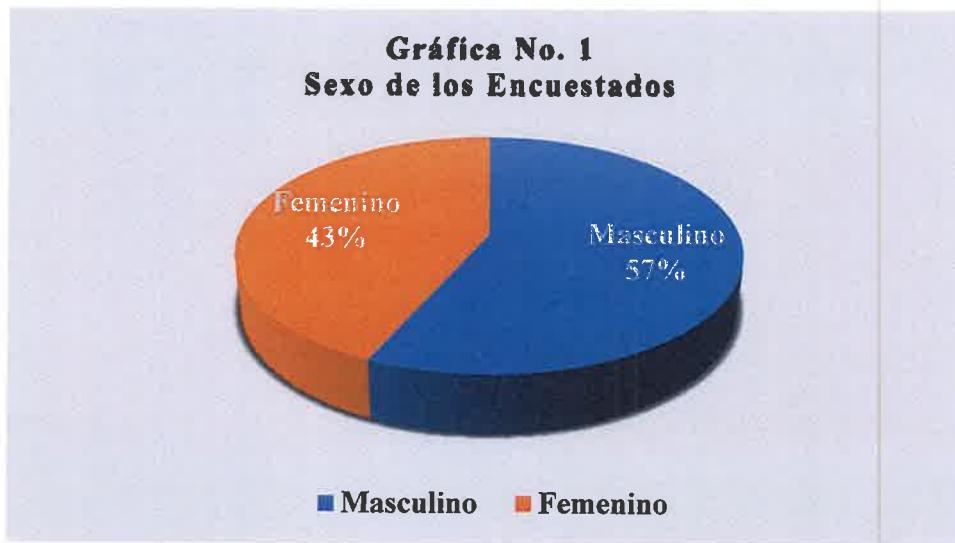
Fuente: Encuestas aplicadas. Equipo consultor. Datos actualizados de la primera solicitud de ampliación aclaratoria del EsIA.

### b.2.2 Descripción de la población encuestada

#### Descripción de datos socio demográficos

##### *Sexo de los Encuestados*

La población encuestada se compuso de 53 personas; de los cuales 23 personas femeninas representando el 43% de la población encuestada y 30 personas masculinas representando el 57% de la población encuestada.



#### *Edad de los Encuestados*

La población se distribuyó en términos de edad, de acuerdo a lo que presenta la gráfica No. 2 se expresa que la mayoría de los moradores encuestados, se mantiene en el rango de 31 – 50 años con un porcentaje del 38%; de 18 a 30 años, con un 32% del total de participantes, seguido del rango de edades de 51 a 70 años con un 28% y en un 2% población de más de 71 años.



*Primera Ampliación Aclaratoria EsIA  
PROYECTO: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA*

***Tiempo de residir en la zona***

En cuanto a los años de residir en el área, la población encuestada indica (en este punto se consideraron rangos de años): el 57% presenta más de 21 años de estar en la zona, seguido por un 28% que está en un rango de 6 a 20 años de residir en la zona. En menor representación con un 6% una población con menos de cinco años en residir por la zona.

Se consultó a trabajadores y turistas, estas opiniones se han clasificados dentro de una participación de usuarios del transporte acuático en la zona. Los trabajadores indican tener más de 10 años de laborar en el área con una representación del 7% y un 2% siendo la menor representación, en la participación ciudadana.

***Ocupación de los Encuestados***

En cuanto a la población ocupada y con una remuneración económica, se pudo conocer que 62% de los encuestados se encuentra económicamente activos. Por otro lado, se identificó una población con remuneración económica representada por un 2% (jubilados y pensionados). La población inactiva económicamente se compuso por las amas de casas 21%, estudiantes representados por un 2%, desempleados 9% y un 4% de turistas visitando la región.

**b.2.3 Descripción de la Percepción local del Proyecto**

***Nivel de conocimiento del proyecto***

Esta variable se utilizó para medir el nivel de conocimiento del encuestado de la información facilitada sobre el proyecto antes de ser entrevistados.

Se obtuvo como resultado que la población en un 91% conoce suficientemente el proyecto. Esta población indica que se informaron a través de las autoridades, comunidad y las reuniones informativas. Un 9% indica no conocer del proyecto. Por lo cual, para atender sus dudas se procedió a entregar volante informativo e informarle de los alcances del proyecto.

***Expectativas sobre el beneficio que será el proyecto***

De las personas encuestadas el 98% consideró que la ejecución del Proyecto MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA, sí es beneficioso y necesario en el área. Un 2% de los encuestados indicó que no es de beneficio.

***Percepción de los encuestados sobre afectaciones por la ejecución del proyecto***

Se consultó sobre las posibles afectaciones a los factores biológicos del área (en relación con la flora y fauna). Por las características del proyecto a ejecutarse sobre un área ya intervenida y las condiciones del ambiente biológico existente en los sitios colindantes, el 77% de la población encuestada manifestó que el proyecto no afecta ni la flora ni fauna. Por otro lado, un 19% considera que si se afectará la flora en sitios colindantes. Y un 4% indicó no saber si afectaría.

También se consultó sobre si el encuestado percibe que con el desarrollo del proyecto presenta afectaciones a su persona o familiares, obteniendo como resultado que un 94% de la población encuestada considera que no los afectaría personal ni familiar. Un 6% de la población encuestada respondió que si consideraban que el proyecto los afectaría.

***Nivel de aceptación inicial del proyecto***

De acuerdo con las respuestas obtenidas a la interrogante sobre si estuviese de acuerdo con el desarrollo de este proyecto; la población encuestada en un 96% aceptan el Proyecto MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA. Y un 4% indicó no estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

**Recomendaciones de las personas encuestadas**

El 38% de los encuestados emitieron respuesta cuando se le consultó sobre recomendaciones al promotor. Mientras que un 60% se reservó las recomendaciones al promotor. Entre las recomendaciones más sugeridas están:

- ✓ Está de acuerdo con el proyecto por el bien de la comunidad.
- ✓ Esperemos que este proyecto sea culminado en beneficio de todos los moradores.
- ✓ Habrá algunas personas que no están de acuerdo con la construcción del muelle. No reducir el espacio entre la calle y el límite de propiedad.
- ✓ Hacen falta estos proyectos para la comunidad.
- ✓ Lo estamos esperando hace años.

*Primera Ampliación Aclaratoria EsIA*  
**PROYECTO: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**

- ✓ Falta de autoridad en el área.
- ✓ Principalmente que la mano de obra sea local.
- ✓ Que se empiece pronto.
- ✓ Es bueno porque aporta crecimiento a la comunidad.
- ✓ Un gran avance para el distrito.
- ✓ Puede generar empleo. Brindar empleo a la comunidad.
- ✓ Puede atraer más turistas.
- ✓ Me parece que no han comunicado bien a la comunidad. Entregan las notas de las reuniones el mismo día.
- ✓ Se recibieron comentarios de turistas de la zona e usuarios del transporte acuático (usuarios de las plataformas existentes), manifestando su acuerdo con el desarrollo del proyecto, considerándolo necesario e importante.

### C. TÉCNICAS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EMPLEADAS

Como mecanismo de brindar información a la ciudadanía, se utilizó la distribución de volantes informativas en la población colindante al alineamiento de la vía a rehabilitar y reuniones informativas.

Las volantes informativas del proyecto en su contenido presenta los datos más relevantes del proyecto, como:

- Nombre del proyecto y Nombre del Promotor
- Ubicación regional y específica del proyecto
- Breve descripción del Proyecto
- Actividades que se realizarán durante el desarrollo del proyecto.

Se adjunto en el Anexo No. 13 Volante Informativo del proyecto.

### D. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA A LA COMUNIDAD

- Solicitud de información

*Primera Ampliación Aclaratoria EsIA  
PROYECTO: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA*

Durante la ejecución de las reuniones informativas se realizó un periodo de consulta y respuesta; en donde la comunidad tuvo la oportunidad de aclarar dudas con las autoridades y la empresa contratista sobre el proyecto. Al momento de aplicar la consulta ciudadana a través de las encuestas, un 91% de los encuestados conocía sobre el proyecto y no mantenían consulta sobre el mismo.

- Respuesta a la comunidad

El promotor estará anuente a las recomendaciones hechas por los residentes y prestará toda la atención a aquellas solicitudes en las cuales se pueda ayudar al ambiente y a la comunidad.

#### **E. APORTES DE LOS ACTORES CLAVES**

El aporte de los actores claves está registrada en el punto de recomendaciones de las encuestas; resaltando los siguientes aportes:

- ⇒ *Es bueno porque aporta crecimiento a la comunidad.*
- ⇒ *Un gran avance para el distrito.*
- ⇒ *Puede atraer más turistas.*

#### **F. IDENTIFICACIÓN Y FORMA DE RESOLUCIÓN DE LOS POSIBLES CONFLICTOS GENERADOS O POTENCIADOS POR EL PROYECTO.**

La ejecución del proyecto tiene una aceptación por parte de las comunidades del área de influencia directa y por las autoridades. Sin embargo, de darse durante la etapa de construcción alguna diferencia, queja, sugerencia o denuncia de la población. El promotor del proyecto y la empresa contratista mantendrán como guía las siguientes directrices como mecanismos de resolución de conflicto.

##### **Plan de Resolución de Conflictos**

Objetivo: procedimientos para la atención de los posibles conflictos generados o potenciados por el proyecto. El objetivo específico es mantener la comunicación efectiva con las comunidades del área de influencia directa del proyecto y autoridades.

Procedimientos:

- A. La empresa promotora Ministerio de Obras Públicas a través de la empresa contratista Constructora ININCO, S.A., en campo mantendrá comunicación directa y amplia sobre el desarrollo del proyecto en el área de estudio.
- B. La empresa contratista Constructora ININCO, S.A., tendrá un personal encargado de atender y recibir todas las preguntas, quejas, denuncias, reclamos y/o sugerencias, emitidas por miembros de la comunidad y/o autoridades que sean en relación directa con el proyecto. Se recomienda el uso de formularios, para que a la vez estas preguntas, quejas, denuncias, reclamos y/o sugerencias queden por escrito. Información básica del formulario: fecha de registro; tipo: quejas, denuncias, reclamos y/o sugerencias; identificación del ciudadano / datos personales: nombre y apellido, dirección, números de cédula de identidad personal, correo electrónico, números de contacto (telefonía móvil o fija), empresa o institución (de aplicar); descripción de la sugerencia o queja, etc.; plan de acción: actividad, responsable y plazo de atención; fecha de cierre propuesta y fecha de cierre real.
- C. Se evaluara lo presentado para dar respuesta, solución (de aplicar) y brindarlas formalmente a la población y/o autoridad. De ser requerido se deberá incluir un cronograma de trabajo según el caso y el tiempo de ejecución en dar respuesta y/o atención.
- D. En algún momento que no se pueda dar solución y persista un desacuerdo o debate relacionada con el desarrollo del proyecto en sitio, está se sujetará a los reglamentos de mediación, conciliación y arbitraje, conforme a la normativa sobre la materia. Y atención con el promotor.  
⇒ *Mediación:* Si existe un tercero, el mediador es un facilitador de la resolución de conflictos, ya que el mediador induce a las partes a resolver sus conflictos. No propone, excepto en cuestiones laborales. La mediación surge para conducir un proceso comunicacional, y esta conducción se resuelve “en” la comunicación. El objetivo de la neutralidad es abrir el diálogo, de forma tal que permita la construcción de una historia alternativa. Lo que cada una de las partes trae al inicio del proceso, ya sea la historia construida o la posición asumida, debe ser

cuestionado y con ello se puede derrumbar toda la disputa, y a veces también el conflicto. El proceso de mediación normalmente consta de seis etapas, ellas son:

1. Inicio de contactos preliminares entre el mediador y las partes.
2. Intervención del mediador en el conflicto y establecimiento de las reglas generales que guiarán el proceso.
3. Recopilación de información relativa al conflicto e identificación de los puntos a resolver.
4. Desarrollo de opciones para solucionar cada uno de los puntos.
5. Evaluación de las opciones del acuerdo, comparándolas con las alternativas de las otras partes.
6. Conclusión de un acuerdo global o parcial sobre el núcleo sustancial del conflicto, y la elaboración del plan necesario para su ratificación, ejecución y control.
  - ⇒ *Conciliación*: Se hace más fuerte la presencia del tercero. El tercero propone soluciones a los conflictos. Las propuestas conciliatorias sólo tendrán efecto vinculante si las disposiciones son voluntarias.
  - ⇒ *Arbitraje*: La presencia de un tercero es más grande, ya que se acata lo que el árbitro indica. El árbitro emite, lo que se llama "laudos arbitrales", las cuales son vinculantes para las partes. Este tipo tiene carácter de "Cosa Juzgada".

- E. El Plan de Resolución de Conflictos para el proyecto MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA, deberá ejecutarse manteniendo la disponibilidad y respeto entre las partes. Todas las preguntas, quejas, denuncias, reclamos y/o sugerencias; deberán ser tratadas de manera inmediata, equitativa, objetiva e imparcial, y su presentación no tendrá costo para la ciudadanía. Se evaluará mensualmente lo registrado para determinar si existen tendencias o alguna queja que por su impacto sea motivo de iniciar una acción correctiva en la gestión del proyecto.

2. La Sección Ambiental del Ministerio de Cultura, mediante nota MC-DNPC-PCE-N-NO 666-2022, recibida el 06 de septiembre de 2022, remite sus observaciones, indicando:
  - a. El proyecto contempla dos sitios complementarios (área para botadero de 3, 150m<sup>2</sup> y área de patio de 30,000m<sup>2</sup>) los cuales no fueron prospectados, por tal razón, realizar la prospección arqueológica de estos dos sitios.
  - b. En la tabla de coordenadas UTM de la prospección arqueológica, los primeros sondeos se ubican fuera del área del proyecto, por lo tanto, presentar las coordenadas UTM de la prospección superficial y sub-superficial que correspondan al área del proyecto, incluyendo los sitios para botadero y patio.
  - c. Anexar el plano a escala y geo referenciado con los datos corregidos, incluyendo las coordenadas UTM de la prospección (superficial y sub-superficial) de los sitios complementarios (botadero y patio).

Respuesta:

a., b. c. Se adjunta en el Anexo No. 3 Informe Técnico Arqueológico (corregido y actualizado con los sitios complementarios).

*Primera Ampliación Aclaratoria EsIA*  
**PROYECTO: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**

- g. Aclarar la periodicidad del mantenimiento del sistema de tratamiento y la responsabilidad de dicha tarea.**
- h. Plan de Contingencia a establecer para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.**

**Respuesta**

- a. El manejo de las aguas residuales durante la operación del muelle fiscal, será a través del uso de un sistema de fosa séptica. El cual, se compone de una fosa séptica con capacidad de 4,000 litros y dimensiones de 2.20 mts de largo, 2.20 mts de ancho y 1.70 mts de profundidad. Tres cámaras de inspección, pozo ciego y conectados a través de tubo P.V.C. de 4" perforado. El recorrido del sistema abarca un campo de percolación de 47.748 m<sup>2</sup>, ubicado dentro del área de tierra firme contemplado para el proyecto. Se detalla información de las principales características del Sistema de Fosa Séptica; que incluye descripción del funcionamiento de la fosa séptica, instalación de fosa séptica, detalles típicos y plano de ubicación del sistema de fosa séptica (subterráneo) en el adjunto No. 4.

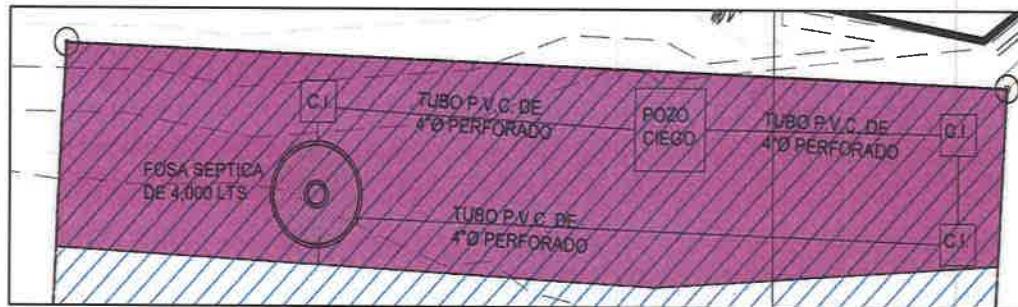


Imagen No. 14

Observación: sistema de fosa séptica para el Muelle Fiscal de Boca Chica.

- b. Coordenadas UTM - DATUM WGS 84 del área del sistema de fosa séptica:

*Primera Ampliación Aclaratoria EsIA  
PROYECTO: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA*

Tabla No. 3		
Coordenadas Área de Polígono del Sistema de Fosa Séptica		
PROYECCION UTM-DATUM WGS 84		
#PUNTO	ESTE	NORTE
1	365763.96	908745.86
2	365747.99	908746.47
3	365747.82	908743.5
4	365758	908742.94
5	365763.83	908743.27

Fuente: Contratista Constructora ININCO, S.A. octubre 2022.

- c. No aplica modificaciones. Se mantiene la información presentada en la *Tabla No. 22 Matriz de Importancia – Identificación de Impactos Ambientales – Cuantitativa, en donde se consideró el impacto ambiental de generación de desechos sólidos y líquidos domésticos (etapa de construcción y operación)* – páginas 121 y 122 del EsIA. Como también la *Tabla No. 26 PROGRAMA: PLAN DE MITIGACION PERIODO DE EJECUCION: CONSTRUCCION* y *Tabla No. 27 PROGRAMA: PLAN DE MITIGACION PERIODO DE EJECUCION: OPERACIÓN*; páginas 135 a la 146 del EsIA.
- d. No aplica.
- e. No aplica.
- f. No aplica.
- g. El mantenimiento del sistema se realizará en periodos de un año (12 meses), para lo que se utilizará los servicios de empresas externas certificadas dedicadas a esta labor. La responsabilidad del mantenimiento es de la Autoridad Marítima de Panamá. Encargada de administrar el muelle en su etapa operativa y cumpliendo con la medida ambiental presentada en el Plan de Manejo Ambiental, Etapa de Operación: *Realizar el mantenimiento oportuno a las instalaciones sanitarias. Cumpliendo con las normativas del Ministerio de Salud.*

- h. No aplica.
4. En la página 55 del EsIA, punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), se indica: “*Agua potable: El contratista correrá con todos los gastos de instalación y suministro de agua potable durante la construcción y para el consumo de los trabajadores*”. Por lo que se solicita:
- a. **Como será el abastecimiento del proyecto en su parte operativa.**

Respuesta:

- a. Para la etapa operativa del muelle fiscal, el abastecimiento de agua potable se realizará a través de la conexión al acueducto local de la comunidad de Boca Chica.

*Primera Ampliación Aclaratoria EsIA*  
**PROYECTO: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**

5. En la página, 58 del EslA, en el punto 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo, se indica: “*Para la ejecución del proyecto (construcción del muelle), el promotor cuenta con el permiso de uso de fondo de mar otorgado por la Autoridad Marítima de Panamá. Se adjunta en el Anexo No. 1 Copia de permiso*”, aunado a lo anterior, en la página 222 y 223 otros documentos, se presenta Nota DNI-2147-22 de 26 de abril de 2022, donde el Ministerio de Obras Públicas solicita a la Autoridad Marítima de Panamá, visto para la concesión de uso de Fondo de Mar, documento que es necesario para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del Muelle Fiscal del Puerto Boca Chica, a construir para el proyecto de referencia. Sin embargo, mediante verificación de DIAM-1215-2022, se informa que los datos proporcionados se determinaron lo siguiente: “*polígono de Muelle Fiscal de Boca Chica, con una superficie de 505.21m<sup>2</sup>*” por lo que se solicita:
  - a. **Presentar documentación legal, que valide el uso de fondo marino por el proyecto con su respectiva superficie.**
  - b. **Aclarar la superficie total del proyecto (Presentar coordenadas y Datum de referencia).**
  - c. **Realizar desglose de las superficies a ocupar del proyecto zonas de fondo de mar y áreas de tierra firme (coordenadas y Datum de Referencia) e indicar las superficies y tipo de vegetación a intervenir (coordenadas y Datum de referencia).**

Respuesta:

- a. El muelle fiscal será operado por la Autoridad Marítima de Panamá y construido por el Ministerio de Obras Públicas tal como lo indica el Convenio de Cooperación Técnica y asistencia recíproca suscrito entre ambas entidades (ver numeral 10 de los compromisos del MOP en la cláusula segunda del convenio adjunto y numeral 5 de los compromisos de AMP de la misma cláusula).  
La nota DNI-2147-22 del 26 de abril de 2022, se hizo antes de la suscripción de dicho convenio, pero con la elaboración del convenio el 10 de mayo, refrendado por el Contralor el 26 de mayo, queda claro que el muelle fiscal será operado por AMP, por lo

*Primera Ampliación Aclaratoria EsIA*  
**PROYECTO: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**

tanto, no requiere Concesión de uso de fondo de mar. Adjuntamos copia de Convenio de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca entre el Ministerio de Obras Públicas y la Autoridad Marítima de Panamá en el Anexo No. 5.

- b. Superficie total del Muelle Fiscal de Boca Chica a construir: 600.65 m<sup>2</sup>. Se adjunta en el Anexo No. 6 Plano de Polígono del Proyecto Muelle Fiscal.

<b>Tabla No. 4</b>		
<b>Coordenadas Polígono Total Muelle Fiscal de Boca Chica</b>		
<b>PROYECCION UTM-DATUM WGS 84</b>		
#PUNTO	ESTE	NORTE
1	365763.963	908745.8559
2	365747.985	908746.4659
3	365747.825	908743.4991
4	365746.903	908726.3783
5	365752.894	908726.0559
6	365750.785	908686.8791
7	365746.789	908687.0941
8	365746.574	908683.0986
9	365751.817	908682.8166
10	365751.171	908670.8241
11	365748.917	908670.9245
12	365748.516	908661.936
13	365754.487	908661.6729
14	365754.883	908670.6723
15	365752.673	908670.7627
16	365753.318	908682.7358

<b>Tabla No. 4</b>		
<b>Coordenadas Polígono Total Muelle Fiscal de Boca Chica</b>		
<b>PROYECCION UTM-DATUM WGS 84</b>		
#PUNTO	ESTE	NORTE
17	365758.561	908682.4537
18	365758.776	908686.4492
19	365754.78	908686.6642
20	365756.889	908725.8409
21	365762.884	908725.5211
22	365763.766	908742.0541

Fuente: Contratista Constructora ININCO, S.A. octubre 2022.

c. Desglose de las superficies a ocupar por el proyecto:

Área polígono en tierra firme = 52.82 m<sup>2</sup>.

Área polígono en fondo de mar = 547.83 m<sup>2</sup>.

Total = 600.65 m<sup>2</sup>

<b>Tabla No. 5</b>		
<b>Coordenadas Polígono Dentro de Tierra Firme.</b>		
<b>PROYECCION UTM-DATUM WGS 84</b>		
#PUNTO	ESTE	NORTE
1	365763.963	908745.856
2	365747.985	908746.466
3	365747.825	908743.499
4	365750.978	908743.286
5	365757.082	908742.883
6	365760.491	908742.345

<b>Tabla No. 5</b>		
<b>Coordenadas Polígono Dentro de Tierra Firme.</b>		
<b>PROYECCION UTM-DATUM WGS 84</b>		
#PUNTO	ESTE	NORTE
7	365763.766	908742.054

Fuente: Contratista Constructora ININCO, S.A. octubre 2022.

<b>Tabla No. 6</b>		
<b>Coordenadas Polígono Dentro de Fondo de Mar.</b>		
<b>PROYECCION UTM-DATUM WGS 84</b>		
#PUNTO	ESTE	NORTE
2	365760.491	908742.345
3	365757.082	908742.883
4	365750.978	908743.286
5	365747.825	908743.499
6	365746.903	908726.378
7	365752.894	908726.056
8	365750.785	908686.879
9	365746.789	908687.094
10	365746.574	908683.099
11	365751.817	908682.817
12	365751.171	908670.824
13	365748.917	908670.925
14	365748.516	908661.936
15	365754.487	908661.673
16	365754.883	908670.672
17	365752.673	908670.763

205

*Primera Ampliación Aclaratoria EsIA*  
**PROYECTO: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**

Tabla No. 6		
Coordenadas Polígono Dentro de Fondo de Mar.		
PROYECCION UTM-DATUM WGS 84		
#PUNTO	ESTE	NORTE
18	365753.318	908682.736
19	365758.561	908682.454
20	365758.776	908686.449
21	365754.78	908686.664
22	365756.889	908725.841
23	365762.884	908725.521

Fuente: Contratista Constructora ININCO, S.A. octubre 2022.

En cuanto a la solicitud de presentar información de la vegetación a intervenir, se confirma que se mantiene el inventario realizado en el capítulo 7 del EsIA. Ya que se encuentra dentro del área a intervenir y coordenadas de referencia.

### III. ANEXOS

- Anexo No. 1 Solicitud de certificación de ubicación de la finca 10937 en la Autoridad Nacional de Administración Tierras (ANATI).
- Anexo No. 2 Encuestas Aplicadas, actualizadas.
- Anexo No. 3 Informe Técnico Arqueológico Prospección Arqueológica (corregido y actualizado con los sitios complementarios).
- Anexo No. 4 Características del Sistema de Fosa Séptica.
- Anexo No. 5 Convenio de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca entre el Ministerio de Obras Públicas y la Autoridad Marítima de Panamá.
- Anexo No. 6 Plano de Polígono del Proyecto Muelle Fiscal.

**ANEXO No. 1**  
**SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE**  
**UBICACIÓN DE LA FINCA 10937 EN**  
**LA AUTORIDAD NACIONAL DE**  
**ADMINISTRACIÓN TIERRAS (ANATI).**

Panama, 13 de octubre del 2022

202

Señores

Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)

Dirección Nacional de Mensura Catastral

Señores:

Por este medio yo, MARCELINO DE GRACIA, portadora de cédula de identidad personal No. 6-707-1259, solicito ante su despacho se certifique la ubicación correcta de la Finca No. 10937 con código de ubicación, 4A01 dicha finca según certificación del Registro Público, aparece ubicada en el Corregimiento San Lorenzo distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí y de acuerdo a su ubicación geográfica está en el Corregimiento de Horconcito, distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí.

Adjunto a la presente solicitud, documentos que guardan relación con el trámite como requisito a la certificación correspondiente.

- Copia de la certificación del Registro Público. ✓
- Copia de la Escritura de la Finca de Inscripción. ✓
- Copia de Plano de la Finca (no presentado)
- Copia de Plano de Corregimiento donde está ubicada actualmente la finca. ✓
- Toda la documentación debe ser presentada física y digital en un CD. • Costo de Bl. 10.00 ✓

Atentamente,

Marcelino De Gracia V

Nombre Marcelino De Gracia V  
Cédula 6 - 707 - 1259  
Teléfono 6915 - 0930



201

## AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Teléfonos: 728-0202		<b>CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS REGIONAL CHIRIQUI</b>		<b>CONTROL DE SERVICIOS</b>
Horario: Lun-Vie 8:00am - 4:00pm				<b>512-597552</b>
Fecha / Hora	Solicitante / Remitente	Identificación	Teléfono	
14-oct.-22 11:51:55 AM	MARCELINO DE GRACIA	6-707-1259	6495-0930	
Presentado por: MARCELINO DE GRACIA		Cédula: 6-707-1259		
OBSERVACIONES		DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		
INGRESA DOCUMENTACION PARA CERTIFICACION DE CAMBIO DE CODIGO DE UBICACIÓN		Otros		
INSTITUCIÓN				
Persona Natural				
Enviado a: REGIONAL CHIRIQUI		Finca	Tipo Finca	Cant. de Fincas
		10937	FOLIO REAL	
		Ruc	Nro Trámite	
Al departamento de: MAPOTECA		Dirigido al funcionario: Elynn Fossatti		
Funcionario Receptor del Centro: Eiylin Fossatti		CAU		

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

**Visite nuestro sitio web [www.anati.gob.pa](http://www.anati.gob.pa)**  
 Consulte el estado de su trámite entrando a la sección "Consulta de Trámites"

**ANEXO No. 2**  
**ENCUESTAS APLICADAS,**  
**ACTUALIZADAS.**

**ENCUESTA (Técnica de Participación Ciudadana)  
EsIA CATEGORIA II**

**Proyecto: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**

**Promotor:** MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)

**Contratista:** ININCO, S.A.

**Ubicación del Proyecto:** Ubicación del Muelle: CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ. Ubicación sitios complementarios: CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA Y HORCONCITOS (SAN LORENZO DE ACUERDO A REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD), DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

**Objetivo:** incorporar al estudio de impacto ambiental, los conocimientos, opiniones e inquietudes de actores claves del área de influencia del proyecto en estudio. En cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**I. Datos socio demográficos:**

Nombre del encuestado: Veturi Montes; Sexo:  M  F,  
Edad: 27; Lugar Residencial: Horconcitos, Años de residir en el lugar: 12;  
Ocupación: Unidad Administrativa

Junta Comunal de Horconcitos

**II. Percepción Ciudadana**

1. ¿Conoce usted sobre el Proyecto?

Si  No \_\_\_\_\_ Diga por medio de quien se informó? Reuniones Autoridades

2. ¿Considera que el proyecto será de beneficio para la comunidad?

Si  No \_\_\_\_\_ Especificar: Desarrollo social y económico.

3. ¿Considera usted que la ejecución del proyecto puede afectar medio biológico del lugar?

Si \_\_\_\_\_ No  Especificar: \_\_\_\_\_

4. ¿El desarrollo del proyecto puede afectar a usted o su familia?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Especificar: \_\_\_\_\_

5. ¿Estaría usted de acuerdo con el desarrollo de este proyecto?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Especificar: \_\_\_\_\_

6. ¿Algún comentario u opinión adicional que brindar sobre el proyecto?

\_\_\_\_\_

*Muchas Gracias!*

Fecha: 10/10/22

**ENCUESTA (Técnica de Participación Ciudadana)  
EsIA CATEGORIA II**

**Proyecto: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**

**Promotor:** MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)

**Contratista:** ININCO, S.A.

**Ubicación del Proyecto:** Ubicación del Muelle: CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ. Ubicación sitios complementarios: CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA Y HORCONCITOS (SAN LORENZO DE ACUERDO A REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD), DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

**Objetivo:** incorporar al estudio de impacto ambiental, los conocimientos, opiniones e inquietudes de actores claves del área de influencia del proyecto en estudio. En cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**I. Datos socio demográficos:**

Nombre del encuestado: Tiberio Rodríguez; Sexo:  M  F,  
Edad: 57; Lugar Residencial: Horconcitos, Años de residir en el lugar: 40,  
Ocupación: Jornalero.

**II. Percepción Ciudadana**

1. ¿Conoce usted sobre el Proyecto?

Si  No \_\_\_\_\_ ¿Diga por medio de quien se informó? Reuniones

2. ¿Considera que el proyecto será de beneficio para la comunidad?

Si  No \_\_\_\_\_ Especificar: AYUDA contrabajos y  
a la comunidad.

3. ¿Considera usted que la ejecución del proyecto puede afectar medio biológico del lugar?

Si \_\_\_\_\_ No  Especificar: \_\_\_\_\_

4. ¿El desarrollo del proyecto puede afectar a usted o su familia?

Si \_\_\_\_\_ No  Especificar: \_\_\_\_\_

5. ¿Estaría usted de acuerdo con el desarrollo de este proyecto?

Si  No \_\_\_\_\_ Especificar: \_\_\_\_\_

6. ¿Algún comentario u opinión adicional que brindar sobre el proyecto?

DEBE GENERAR EMPLEOS

*Muchas Gracias!*

Fecha: 10/10/22

**ENCUESTA (Técnica de Participación Ciudadana)  
EsIA CATEGORIA II****Proyecto: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA****Promotor:** MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)**Contratista:** ININCO, S.A.**Ubicación del Proyecto:** Ubicación del Muelle: CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ. Ubicación sitios complementarios: CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA Y HORCONCITOS (SAN LORENZO DE ACUERDO A REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD), DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.**Objetivo:** incorporar al estudio de impacto ambiental, los conocimientos, opiniones e inquietudes de actores claves del área de influencia del proyecto en estudio. En cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.**I. Datos socio demográficos:**

Nombre del encuestado: Eusebio Arias; Sexo:  M  F,  
Edad: 40; Lugar Residencial: Horconcitos, Años de residir en el lugar: 40,  
Ocupación: \_\_\_\_\_.

**II. Percepción Ciudadana**

1. ¿Conoce usted sobre el Proyecto?

Si  No \_\_\_\_\_ ¿Diga por medio de quien se informó? Comunidad.

2. ¿Considera que el proyecto será de beneficio para la comunidad?

Si  No \_\_\_\_\_ Especificar: \_\_\_\_\_

3. ¿Considera usted que la ejecución del proyecto puede afectar medio biológico del lugar?

Si \_\_\_\_\_ No  Especificar: \_\_\_\_\_

4. ¿El desarrollo del proyecto puede afectar a usted o su familia?

Si \_\_\_\_\_ No  Especificar: \_\_\_\_\_

5. ¿Estaría usted de acuerdo con el desarrollo de este proyecto?

Si  No \_\_\_\_\_ Especificar: \_\_\_\_\_

6. ¿Algún comentario u opinión adicional que brindar sobre el proyecto?

Give permitan trabajar a mis hijos  
DE LA COMUNIDAD.

¡Muchas Gracias!

Fecha: 10/10/22

**ENCUESTA (Técnica de Participación Ciudadana)  
EsIA CATEGORIA II**

**Proyecto: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**

**Promotor:** MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)

**Contratista:** ININCO, S.A.

**Ubicación del Proyecto:** Ubicación del Muelle: CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ. Ubicación sitios complementarios: CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA Y HORCONCITOS (SAN LORENZO DE ACUERDO A REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD), DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

**Objetivo:** incorporar al estudio de impacto ambiental, los conocimientos, opiniones e inquietudes de actores claves del área de influencia del proyecto en estudio. En cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**I. Datos socio demográficos:**

Nombre del encuestado: Ricardo Sanchez; Sexo:  M  F,  
Edad: 21; Lugar Residencial: Horconcitos, Años de residir en el lugar: 15;  
Ocupación: Independiente

**II. Percepción Ciudadana**

1. ¿Conoce usted sobre el Proyecto?

Si ✓ No \_\_\_\_\_ Diga por medio de quien se informó? Junta Comunal

2. ¿Considera que el proyecto será de beneficio para la comunidad?

Si ✓ No \_\_\_\_\_ Especificar: \_\_\_\_\_

3. ¿Considera usted que la ejecución del proyecto puede afectar medio biológico del lugar?

Si \_\_\_\_\_ No ✓. Especificar: \_\_\_\_\_

4. ¿El desarrollo del proyecto puede afectar a usted o su familia?

Si \_\_\_\_\_ No ✓. Especificar: esta distante todo.

5. ¿Estaría usted de acuerdo con el desarrollo de este proyecto?

Si ✓ No \_\_\_\_\_ Especificar: \_\_\_\_\_

6. ¿Algún comentario u opinión adicional que brindar sobre el proyecto?

Deben pendurar empleo a la  
Comunidad

*¡Muchas Gracias!*

Fecha: 10/01/22

**ENCUESTA (Técnica de Participación Ciudadana)  
EsIA CATEGORIA II****Proyecto: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA****Promotor:** MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)**Contratista:** ININCO, S.A.**Ubicación del Proyecto:** Ubicación del Muelle: CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ. Ubicación sitios complementarios: CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA Y HORCONCITOS (SAN LORENZO DE ACUERDO A REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD), DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.**Objetivo:** incorporar al estudio de impacto ambiental, los conocimientos, opiniones e inquietudes de actores claves del área de influencia del proyecto en estudio. En cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.**I. Datos socio demográficos:**

Nombre del encuestado: Daniel Lebede; Sexo:  M  F,  
Edad: 40; Lugar Residencial: HORCONCITOS, Años de residir en el lugar: 30  
Ocupación: Oma de casa.

**II. Percepción Ciudadana**

1. ¿Conoce usted sobre el Proyecto?

Si  No \_\_\_\_\_ Diga por medio de quien se informó? Comentario de las reuniones.

2. ¿Considera que el proyecto será de beneficio para la comunidad?

Si  No \_\_\_\_\_ Especificar: TROBASO en la comunidad

3. ¿Considera usted que la ejecución del proyecto puede afectar medio biológico del lugar?

Si \_\_\_\_\_ No  Especificar: \_\_\_\_\_

4. ¿El desarrollo del proyecto puede afectar a usted o su familia?

Si \_\_\_\_\_ No  Especificar: \_\_\_\_\_

5. ¿Estaría usted de acuerdo con el desarrollo de este proyecto?

Si  No \_\_\_\_\_ Especificar: \_\_\_\_\_

6. ¿Algún comentario u opinión adicional que brindar sobre el proyecto?

---

---

*Muchas Gracias!*Fecha: 10/10/22

194

**ENCUESTA (Técnica de Participación Ciudadana)**  
**EsIA CATEGORIA II**

**Proyecto: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**

**Promotor:** MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)

**Contratista:** ININCO, S.A.

**Ubicación del Proyecto:** Ubicación del Muelle: CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ. Ubicación sitios complementarios: CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA Y HORCONCITOS (SAN LORENZO DE ACUERDO A REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD), DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

**Objetivo:** incorporar al estudio de impacto ambiental, los conocimientos, opiniones e inquietudes de actores claves del área de influencia del proyecto en estudio. En cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**I. Datos socio demográficos:**

Nombre del encuestado: Rosa Sanchez; Sexo:  M  F,  
Edad: 45; Lugar Residencial: HORCONCITOS, Años de residir en el lugar: 10;  
Ocupación: Amade casaq.

**II. Percepción Ciudadana**

1. ¿Conoce usted sobre el Proyecto?

Si  No  Diga por medio de quien se informó? Encuestador

2. ¿Considera que el proyecto será de beneficio para la comunidad?

Si  No  Especificar: \_\_\_\_\_

3. ¿Considera usted que la ejecución del proyecto puede afectar medio biológico del lugar?

Si  No  Especificar: \_\_\_\_\_

4. ¿El desarrollo del proyecto puede afectar a usted o su familia?

Si  No  Especificar: ESTA DISTANTE \_\_\_\_\_

5. ¿Estaría usted de acuerdo con el desarrollo de este proyecto?

Si  No  Especificar: \_\_\_\_\_

6. ¿Algún comentario u opinión adicional que brindar sobre el proyecto?

BRINDAR EMPLEO A LA COMUNIDAD.

*Muchas Gracias!*

Fecha: 10/10/22

**ENCUESTA (Técnica de Participación Ciudadana)  
EsIA CATEGORIA II****Proyecto: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA****Promotor:** MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)**Contratista:** ININCO, S.A.**Ubicación del Proyecto:** Ubicación del Muelle: CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ. Ubicación sitios complementarios: CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA Y HORCONCITOS (SAN LORENZO DE ACUERDO A REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD), DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.**Objetivo:** incorporar al estudio de impacto ambiental, los conocimientos, opiniones e inquietudes de actores claves del área de influencia del proyecto en estudio. En cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.**I. Datos socio demográficos:**

Nombre del encuestado: Rosario Sanchez; Sexo:  M  F,  
Edad: 56, Lugar Residencial: HORCONCITOS, Años de residir en el lugar: 40;  
Ocupación: Amaderas.

**II. Percepción Ciudadana**

1. ¿Conoce usted sobre el Proyecto?

Si  No  ¿Diga por medio de quien se informó? Reuniones

2. ¿Considera que el proyecto será de beneficio para la comunidad?

Si  No  Especificar: PUEBLO COMUNIDAD

3. ¿Considera usted que la ejecución del proyecto puede afectar medio biológico del lugar?

Si  No  Especificar: —

4. ¿El desarrollo del proyecto puede afectar a usted o su familia?

Si  No  Especificar: SE ENCUENTRA DISTANTE

5. ¿Estaría usted de acuerdo con el desarrollo de este proyecto?

Si  No  Especificar: —

6. ¿Algún comentario u opinión adicional que brindar sobre el proyecto?

—  
—*Muchas Gracias!*Fecha: 10/10/22

**ENCUESTA (Técnica de Participación Ciudadana)  
EsIA CATEGORIA II**

192

**Proyecto: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA****Promotor:** MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)**Contratista:** ININCO, S.A.**Ubicación del Proyecto:** Ubicación del Muelle: CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ. Ubicación sitios complementarios: CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA Y HORCONCITOS (SAN LORENZO DE ACUERDO A REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD), DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.**Objetivo:** incorporar al estudio de impacto ambiental, los conocimientos, opiniones e inquietudes de actores claves del área de influencia del proyecto en estudio. En cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.**I. Datos socio demográficos:**

Nombre del encuestado: Ferencito Coronel; Sexo:  M  F,  
Edad: 53; Lugar Residencial: Horconcitos, Años de residir en el lugar: 50,  
Ocupación: Desempleado.

**II. Percepción Ciudadana**

1. ¿Conoce usted sobre el Proyecto?

Si  No \_\_\_\_\_ Diga por medio de quien se informó? Reunión en Horconcitos

2. ¿Considera que el proyecto será de beneficio para la comunidad?

Si  No \_\_\_\_\_ Especificar: brinda trabajo

3. ¿Considera usted que la ejecución del proyecto puede afectar medio biológico del lugar?

Si \_\_\_\_\_ No  Especificar: \_\_\_\_\_

4. ¿El desarrollo del proyecto puede afectar a usted o su familia?

Si \_\_\_\_\_ No  Especificar: TODO LO DEL PROYECTO ESTÁ DISTANTE

5. ¿Estaría usted de acuerdo con el desarrollo de este proyecto?

Si  No \_\_\_\_\_ Especificar: \_\_\_\_\_

6. ¿Algún comentario u opinión adicional que brindar sobre el proyecto?

---

---

*Muchas Gracias!*Fecha: 10/10/22

**ENCUESTA (Técnica de Participación Ciudadana)  
EsIA CATEGORIA II****Proyecto: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA****Promotor:** MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)**Contratista:** ININCO, S.A.**Ubicación del Proyecto:** Ubicación del Muelle: CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ. Ubicación sitios complementarios: CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA Y HORCONCITOS (SAN LORENZO DE ACUERDO A REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD), DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.**Objetivo:** incorporar al estudio de impacto ambiental, los conocimientos, opiniones e inquietudes de actores claves del área de influencia del proyecto en estudio. En cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.**I. Datos socio demográficos:**

Nombre del encuestado: Jony Montes; Sexo:  M  F,  
Edad: 25; Lugar Residencial: HORCONCITOS, Años de residir en el lugar: 8;  
Ocupación: Desempleado

**II. Percepción Ciudadana**

1. ¿Conoce usted sobre el Proyecto?

Si  No \_\_\_\_\_ Diga por medio de quien se informó? Encuestador

2. ¿Considera que el proyecto será de beneficio para la comunidad?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Especificar: \_\_\_\_\_

3. ¿Considera usted que la ejecución del proyecto puede afectar medio biológico del lugar?

Si \_\_\_\_\_ No  Especificar: \_\_\_\_\_

4. ¿El desarrollo del proyecto puede afectar a usted o su familia?

Si \_\_\_\_\_ No  Especificar: \_\_\_\_\_

5. ¿Estaría usted de acuerdo con el desarrollo de este proyecto?

Si  No \_\_\_\_\_ Especificar: \_\_\_\_\_

6. ¿Algún comentario u opinión adicional que brindar sobre el proyecto?

Dar empleos en estos y los de  
la carretera.*Muchas Gracias!*Fecha: 10/10/22

**ENCUESTA (Técnica de Participación Ciudadana)  
EsIA CATEGORIA II**

**Proyecto: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**

**Promotor:** MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)

**Contratista:** ININCO, S.A.

**Ubicación del Proyecto:** Ubicación del Muelle: CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ. Ubicación sitios complementarios: CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA Y HORCONCITOS (SAN LORENZO DE ACUERDO A REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD), DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

**Objetivo:** incorporar al estudio de impacto ambiental, los conocimientos, opiniones e inquietudes de actores claves del área de influencia del proyecto en estudio. En cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**I. Datos socio demográficos:**

Nombre del encuestado: Diego Troyo; Sexo:  M  F,  
Edad: 29; Lugar Residencial: Junta Comunal, Años de residir en el lugar: 29;  
Ocupación: Contable. Horecarios

**II. Percepción Ciudadana**

1. ¿Conoce usted sobre el Proyecto?

Si  No \_\_\_\_\_ ¿Diga por medio de quien se informó? Reuniones Autoridades

2. ¿Considera que el proyecto será de beneficio para la comunidad?

Si  No \_\_\_\_\_ Especificar: Ayudo al turismo y economía de la gente.

3. ¿Considera usted que la ejecución del proyecto puede afectar medio biológico del lugar?

Si  No \_\_\_\_\_ Especificar: SIEMPRE SE AFECTA.

4. ¿El desarrollo del proyecto puede afectar a usted o su familia?

Si \_\_\_\_\_ No  Especificar: \_\_\_\_\_

5. ¿Estaría usted de acuerdo con el desarrollo de este proyecto?

Si  No \_\_\_\_\_ Especificar: \_\_\_\_\_

6. ¿Algún comentario u opinión adicional que brindar sobre el proyecto?

Realizar cumpliendo con las normas.

*Muchas Gracias!*

Fecha:

*Primera Ampliación Aclaratoria EsIA  
PROYECTO: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA*

## **ANEXO No. 3**

# **INFORME TÉCNICO ARQUEOLÓGICO (CORREGIDO Y ACTUALIZADO CON LOS SITIOS COMPLEMENTARIOS).**

## INFORME DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

### PROYECTO “MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA”

UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA,  
DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)  
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA ININCO, S.A.

PREPARADO POR:

LIC. ADRIÁN MORA O.

ANTROPÓLOGO



CONSULTOR ARQUEOLÓGICO N° 1509 DNPC

CONSULTOR AMBIENTAL IRC-02-2019

FEBRERO, 2022

## INDICE

### Tabla de contenido

1. Resumen Ejecutivo.....	3
2. Breve síntesis arqueológica del Gran Chiriquí .....	8
3. METODOLOGIA.....	18
4. RESULTADOS DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA .....	19
5. CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES .....	26
6. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.....	27
7. ANEXO .....	29

- **Vista Satelital N° 1. Proyecto “MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA” Y SITIOS COMPLEMENTARIOS.**
- **Vista satelital del proyecto “MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA”.**
- **Planta general del Proyecto “MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA”.**
- **Perspectiva del proyecto “MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA”.**
- **Planos 1 y 2. Áreas de Botadero y Sitio de Patio.**

## 1. Resumen Ejecutivo

El presente Informe técnico contiene la prospección arqueológica inicial y reconocimiento de los Recursos Culturales (prospección superficial y sub-superficial) en las zonas de Impacto Directo del Proyecto denominado “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”. Está ubicado en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí. Es promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, (MOP) y la consultoría ambiental fue realizada por la Ingeniera Katrina Murray.

El proyecto “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**” tiene como objetivo dotar de infraestructuras marítimas que faciliten la integración logística de la región, impulsando el crecimiento social, económico y turístico de esta población, lo que redundará en una mejora de la competitividad de las diferentes áreas marítimas de Panamá, aportando al desarrollo económico de todo el país. Contará con facilidades como:

1. Área de operación y maniobras.
2. Muelle fijo.
3. Pasarela de embarque y desembarque.
4. Muelles flotantes
5. Estacionamientos y vías de acceso que permitan el tránsito vehicular y peatonal tomando en consideración a personas con discapacidad.

Se incluye sitios complementarios requeridos para la ejecución del proyecto. Los cuales, también forman parte del proyecto de rehabilitación vial denominado DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA C.P.A. – BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ. Descripción de sitios complementarios:

- ⇒ Sitio de Patio: destinado como sitio de patio tendrá las instalaciones de oficinas, acopio de materiales, patio de maquinaria y demás, de una superficie de tres

hectáreas. Ubicado en el corregimiento de Horconcitos (San Lorenzo de acuerdo al registro público de propiedad), distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí.

- ⇒ Sitio de Botadero: Área de 3,150 m<sup>2</sup> a utilizar como botadero para la disposición de material vegetal o tierra (volumen aproximado de material de 6,300 m<sup>3</sup>). Ubicación corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí.

El proyecto “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**” impactará positivamente al sector económico, social y ambiental al ofrecer empleos y desarrollar la región, propiciar oportunidades de desarrollo para los pescadores, fortalecer las capacidades para el desarrollo del turismo local, propiciar el turismo náutico y ecológico impulsando iniciativas de protección ambiental.

La prospección arqueológica forma parte del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) en la cual se evaluó la potencialidad histórica cultural en aplicación del **Criterio Cinco (5) del Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto del 2011**, en la cual se regula esta actividad y se enmarca en los contenidos mínimos con sus términos de referencia con dichos estudios, ajustados a las normativas legales que rigen la cautela para la preservación y protección del Patrimonio Histórico: **Ley 14 del 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 2003**.

Durante la prospección **no se detectaron hallazgos arqueológicos** en ninguno de los puntos del recorrido (área de muelle fiscal y sitios complementarios). Sin embargo, por encontrarse en una zona con gran posibilidad de hallazgo, recomiendo que un antropólogo o arqueólogo debidamente registrado en la **Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (DNPC)**, dicte una charla de concienciación al patrimonio al personal de campo previo a los inicios de la obra. Además, en caso de efectuarse algún hallazgo, se debe comunicar inmediatamente a la **Dirección Nacional de**

**Patrimonio Cultural (DNPC).** Esta medida debe ser considerada dentro del **Plan de Manejo Ambiental.**

Los sitios arqueológicos son protegidos de acuerdo a la **Ley 14 del 5 de mayo de 1982, modificada parcialmente por la Ley N° 58 de agosto de 2003,** y la **Resolución N° AG-0363-2005 del 8 de julio de 2005** establece las medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental, así como también la normativa legal mediante la **Ley N°175 General de Cultura** del 3 de noviembre del 2020, mediante el artículo 240; por el cual se modifica el artículo 5 de la **Ley 14 del 5 de mayo de 1982;** el **artículo 2 de la Ley 30 del 6 de febrero de 1996;** los **artículos 5, 11, 17, 18, 45, 59 y 65 de la Ley 16 del 27 de abril de 2012;** el **artículo 5 de la Ley 30 del 18 de noviembre de 2014;** el **artículo 5, el numeral 1 del artículo 19 y el artículo 20 de la Ley 17 del 20 de abril de 2017,** y el **numeral 12 del artículo 3 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019.** Deroga los artículos **12, 13, 14, 15, y 16 de la Ley 16 de 27 de abril de 2012.**

Esta propuesta la sugiero a la **Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (DNPC)** para su consideración en caso así lo considere esta entidad. Cabe agregar, que las medidas para la protección y conservación del Patrimonio cultural son reguladas por la **Ley 14 del 5 de mayo de 1982, modificada por la ley 58 del 2003 y la Ley 175 del 3 de noviembre de 2020,** en la cual se deben conceder todas las garantías para el cuidado del patrimonio histórico – cultural.

En virtud de la **Resolución N° 067-08 DNPH Del 10 de Julio del 2008:** Según los **Términos de Referencia para la Evaluación de Prospecciones y Rescates Arqueológicos para los Estudios de Impacto Ambiental;** se deberá entregar los informes de evaluación arqueológica tanto al Ministerio de Ambiente, como a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, dado esto el consultor arqueológico tiene la responsabilidad de entregar dicho informe a esta última instancia estatal mencionada (DNPC)

#### **Objetivos Generales**

- Realizar la prospección arqueológica inicial y reconocimiento de los recursos culturales (prospección superficial y sub/superficial) en la zona de Impacto Directo del proyecto denominado “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”. Está ubicado en el Corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí.
- Realizar la prospección arqueológica inicial y reconocimiento de los recursos culturales (prospección superficial y sub/superficial) en la zona de Impacto Directo de los sitios complementarios al proyecto. Ubicados en los corregimientos de Boca Chica y Horconcitos, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí.
- Cumplir con el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) conforme lo establece el Criterio Cinco (5) del Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009 y la Ley 14 del 5 de mayo de 1982, modificada parcialmente por la Ley Nº 58 del 2003.
- Recomendar las respectivas medidas de mitigación para la protección y salvaguarda del Patrimonio Histórico Cultural, el cual es protegido por la Nación de acuerdo con las leyes aquí descritas.

#### **Objetivos específicos:**

- Relacionar de antemano las generalidades y antecedentes arqueológicos y etnohistóricos del área geográfica en la que se ubica dicho proyecto.
- Determinar la potencialidad arqueológica o no, de posibles zonas de ocupación de los grupos prehispánicos que tuvieron asentamientos en lo que se conoce como el área cultural Gran Chiriquí.
- Evaluar el nivel impacto de este proyecto sobre los yacimientos arqueológicos, así como proponer las respectivas recomendaciones en calidad de medidas de mitigación, las cuales deberán ser tomadas en cuenta para la viabilidad de la obra.

#### **Fundamento Legal**

El artículo 85 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que constituyen el patrimonio histórico de la Nación los sitios y objetos arqueológicos, los documentos, monumentos históricos u otros bienes muebles o inmuebles que sean testimonio del pasado panameño.

El numeral 8 del artículo 257 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que pertenecen al Estado los sitios y objetos arqueológicos, cuya explotación, estudio y rescate serán regulados por la Ley.

El artículo 1 de la Ley 14 de 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2008, establece que corresponde a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico el reconocimiento, estudio, custodia, conservación, administración y enriquecimiento del Patrimonio Histórico de la Nación

La Ley 41 de 1 de julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá establece en su Título IV, Capítulo II, las reglamentaciones que ordenan el proceso de evaluación de impacto ambiental.

La Resolución N° AG-0363-2005 del 8 de julio de 2005 establece medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental.

**La Ley N° 175 General de Cultura del 3 de noviembre del 2020, mediante el artículo 240; por el cual se modifica el artículo 5 de la Ley 14 del 5 de mayo de 1982; el artículo 2 de la Ley 30 del 6 de febrero de 1996; los artículos 5, 11, 17, 18, 45, 59 y 65 de la Ley 16 del 27 de abril de 2012; el artículo 5 de la Ley 30 del 18 de noviembre de 2014; el artículo 5, el numeral 1 del artículo 19 y el artículo 20 de la Ley 17 del 20 de abril de 2017, y el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, deroga los artículos 12, 13, 14, 15, y 16 de la Ley 16 de 27 de abril de 2012.**

## 2. Breve síntesis arqueológica del Gran Chiriquí

El área cultural denominado arqueológicamente Gran Chiriquí (Sensus Richard Cooke), ha sido consecuentemente un “espacio de frontera”, dada la afinidad de características semióticas compartidas con el Gran Coclé y el horizonte cerámico contextualizada en la Fase Díquís (Costa Rica).

El Dr. Richard Cooke puntuiza sobre el incremento poblacional de estas áreas indígenas, como consecuencia de la capacidad y producción alimentaria basada en el cultivo de especies de consumo aunado a la tecnología: “En cuanto a la distribución de la población en el Panamá central, tres aspectos destacan diferencias importantes con relación al periodo precerámico anterior: (a) el mayor tamaño y número de los sitios litorales en la Bahía de Parita, (b) evidencia de una estructura ovalada en Zapotal, la cual podría indicar que este sitio extenso era un caserío de viviendas sencillas<sup>92</sup> y (c) la composición florística de la vegetación secundaria alrededor de la laguna de La Yeguada, conforme la cual los impactos de la agricultura se habrían vuelto tan extensos en las estribaciones del Pacífico central para el 4.200 A.P., que se dejó de quemar y sembrar porque los suelos ya estaban exhaustos.

Para comienzos del Periodo III, grupos agrícolas ya habían abierto extensos claros en los bosques del curso bajo del río Chagres y también, en los de la cuenca alta del río Tuyra (Cana), por lo que se supone que la dispersión de la agricultura rotativa habría abarcado otras regiones estacionalmente áridas de Panamá aún faltantes de datos arqueológicos relevantes a esta época (como, por ejemplo: las cuencas de los ríos Bayano y Chucunaque y las estribaciones de Chiriquí y el Sur de Veraguas” (Cooke, 2004: 20).

No obstante, entre los antecedentes de la arqueología de Chiriquí ocurrieron algunas confusiones dadas la ausencia de un ordenamiento cerámico, y el desconocimiento de

fechamiento radiométrico, realizado éste último por la antropóloga Olga Linares en la década del 60:

“La arqueología panameña comenzó en Chiriquí a finales del siglo XIX, momento desde el cual se desarrolló a la par de las corrientes intelectuales que predominaban en las escuelas de antropología e historia de las universidades de Europa y Estados Unidos. A partir de 1858, el departamento colombiano de Bugavita fue invadido por aventureros extranjeros tras el hallazgo de sepulturas precolombinas con espectaculares piezas de orfebrería. Sus saqueos despertaron el interés del cónsul francés (y coleccionista) de Zeltner, quien publicó dibujos de la forma y arquitectura de algunas tumbas. Por entonces, J. A. McNiel fue testigo de la apertura “5,000 tumbas” y cómplice en el envío de un cargamento de piezas de piedra, de metal y cerámica al Instituto Smithsonian en Washington D.C. donde fueron clasificadas por William H. Holmes.

En una monografía escrita en 1888 Holmes demostró que ya era partidario del concepto de las áreas culturales estáticas en el tiempo y relacionadas con etnias específicas al proponer que el arte precolombino de Chiriquí fue producido por las “tribus” que vivieron en esta región al momento de la conquista. Aun así, algunas frases contradictorias y explicaciones rebuscadas en sus escritos revelan cierta incertidumbre en cuanto a la verdadera antigüedad y diversidad de los artefactos estudiados la cual tuvo que ver, aparentemente, con ideas desarrolladas al inicio de su carrera en torno a la iconografía (Holmes planteó, por ejemplo, que el arte chiricano experimentó una simplificación progresiva a través del tiempo desde motivos naturalistas e ideográficos hasta otros geométricos y mecánicos) (Cooke 2004: 4).

A partir de los años 60, Panamá se vio involucrada de inmediato en una Nueva Arqueología: Dada la insatisfacción de una estratigrafía arbitraria y en muchos casos descontextualizada; la cual arrojó estimaciones tipológicas cuestionables y sustentadas en teorías diffusionistas carentes de todo carácter probatorio. Señala Richard Cooke lo siguiente: “La argumentación que presentó ante la fundación de las Ciencias de EE. UU. para optar por una observación etnográfica: los ngobés actuales

hablan dialectos (variantes del lenguaje Ngawbere) cercanos del mismo idioma. Pese a haber vivido desde el periodo de contacto en ambientes distintos, lo que presuponía un origen común, procesos de adaptación divergentes y contactos sociales continuos. Linares propuso abordar varias interrogantes que surgieron a raíz de este supuesto con datos arqueológicos, por ejemplo; cuándo y cómo el modo de subsistencia y el patrón de asentamiento de las poblaciones indígenas en cada zona ecológica, se adaptaron a cada transformación socioeconómica (cacería/recolección-horticultura-agricultura) y cual habría sido el papel de interacción social en el mantenimiento de tanto las tradiciones ancestrales, como de la diversificación cultural. El marco teórico del proyecto fue la ecología cultural, específicamente la radiación adaptativa, el método de investigación y la comparación controlada a través del tiempo”.

En una breve síntesis dilucidadora de la Nueva Arqueología, cual fue expuesta entre sus exponentes; “la antropóloga Olga Linares y su equipo se trasladaron a La Pitahaya (IS-3) en el Golfo de Chiriquí, uno de los sitios investigados en 1961, donde confirmaron su gran tamaño 8,5 ha.), así como la existencia de un montículo y ‘plaza’ rituales asociados con columnas de piedra. Al año siguiente, localizaron 45 sitios arqueológicos, en un área de 62 km<sup>2</sup> entre Cerro Punta y el Hato del Volcán Barú, ubicados en terrazas a lo largo de ríos y quebradas a alturas menores de 2,000 m. De acuerdo a la zonificación geográfica de estos asentamientos, la población precolombina estuvo especialmente atiborrada y nucleada en la vecindad de Barriles (Nueva California y El Hato), a donde los primeros inmigrantes habían llegado durante el inicio de la Era Cristiana (según nuestro calendario judeocristiano) cuando estaba de moda la cerámica Concepción (Sensus Haberland: tipo cerámico establecido por Wolfgang Haberland, carente de probidad estratigráfica y corte diffusionista de las provincias centrales). Prosigiendo a Cooke “En Sitio Pittí-González (Cerro Punta) un decapote descubrió una vivienda ovalada cubierta por una capa delgada de ceniza volcánica, según Linares, evidencia de la última erupción del Volcán Barú (600-700 D.C), la cual también se observó estratificada sobre zona de ocupación en Barriles. Linares argumentó que, después de este evento telúrico, el Valle de Cerro Punta se

despobló y no se reocupó, aunque sí Barries, donde se constató una leve ocupación sobre la capa de “pómez”, asociada a una fecha de 1210+150 d.C.

Al comparar los datos obtenidos en las tres zonas de estudio, Linares y sus colegas plantearon una hipótesis general de colonización y radiación adaptativa para el Panamá Occidental, de acuerdo con la cual la agricultura sedentaria se habría desarrollado en las estribaciones y cordillera de lo que hoy en día se considera el Área Cultural del Gran Chiriquí: Con base en una horticultura surgida durante la fase precerámica Boquete (2,300-300.a.C). Grupos procedentes de esta región pudieron haberse dispersado hacia las montañas húmedas arriba de los 1,000 msnm durante el primer milenio de a.C. Para el 600 d.C. emigrantes de las llanuras y áreas adyacentes ya pobladas se habrían asentado en las costas e islas de Chiriquí... Linares sostiene que la ocupación de los habitantes en estas islas pudo ser consecuencia de las presiones demográficas en las llanuras donde las aldeas de los agricultores se habrían concentrado cerca de los suelos coluviales de ríos y quebradas a fin de contrarrestar la escasez de precipitación en la estación seca". (Cooke 2004: 26, 27, 28). Por lo que tomando en cuenta los aportes de Linares, se consideró oportuno el establecimiento de la primera secuencia radiométrica confirmada para la provincia de Chiriquí (del resultado de sus investigaciones en cuatro sitios arqueológicos en la costa y algunas islas de esta provincia (ubicada en la Bahía de Chiriquí, entre estas, la Isla Palenque), se propusieron tres fases *Fase Burica* (500-800 d.C.), *Fase San Lorenzo* (800-1200 d.C.), *Fase Chiriquí* (1200-1520 d.C.) (Linares de Sapir, 1966, 1968 a,b).

En el año 2006 el arqueólogo Álvaro Brizuela presentó a la SENACYT avances de su investigación sobre los Petroglifos en la región Oriental de Chiriquí. Durante la realización del proyecto de Petroglifos en Panamá, se mantuvo presente el potencial con que cuenta el país en materia de recursos arqueológicos patrimoniales, en particular con sitios de petroglifos. Al brindarse la oportunidad de probar la viabilidad de ese proyecto, se contempló la región circundante a la comunidad de Volcán, en la provincia de Chiriquí, por tratarse de una región donde se habían reportado algunos hallazgos, pero no habían sido sistematizados ni registrados detalladamente. Sin

embargo, los resultados obtenidos superaron las expectativas, ya que la cantidad de sitios reportados y registrados fue casi el doble de la presupuesta. (Mora, 2011).

Los resultados obtenidos han permitido esbozar una interrogante fundamental relacionada con la antigüedad aproximada de estos vestigios. Por lo general, tiende a suponerse la idea de que estas manifestaciones son muy antiguas. Sin embargo, un porcentaje significativo de los sitios trabajados resultó estar conformado por elementos rupestres, asociados directamente a tiestos y algunos instrumentos líticos fragmentados (en ningún caso se percibió relación con contextos funerarios). (Mora Apud en Brizuela 2006).

La Asamblea Legislativa de Panamá, en el año de 2002, promulga la Ley 17 del 17 de abril, mediante la cual, en su Artículo 1, se modifica el Artículo 2 de la Ley 19 de 1984, y quedó entonces como se indica a continuación: "...Se declaran monumentos históricos nacionales los dibujos tallados en piedras por nuestros aborígenes en la época precolombina, que se encuentren en cualquier parte del territorio nacional..." (Gaceta Oficial N° 24,530:6 abril 12 de 2002). Aunque la legislación vigente los defina como "dibujos tallados en piedras", el arqueólogo Brizuela entiende al PETROGLIFO como un motivo o diseño (realista o abstracto, simplista o estilizado) plasmado en la superficie de una roca natural mediante un procedimiento de percusión o abrasión cuyo resultado puede ser alto o bajorrelieve. En este sentido, considero que una descripción positivista como la expuesta, soslayando los parámetros pertinentes a lo que se observa en los petrograbados; no es conformada a la causalidad *Per Se*, y sólo es interpretado en criterios de forma y función aproximada al esquema de valores occidentales. Por ende, absolutamente distantes a nuestro entendimiento, dada la ausencia de variables emblemáticas para un merecido estudio (Mora 2011). Por otra parte, Brizuela también había localizado yacimientos arqueológicos en el Bosque Protector de Palo Seco (Charca la Pava, Eje de Presa, Río Risco, Valle del Rey, etc.) Los sitios precolombinos fueron localizados en prospección arqueológica para el proyecto Chan 75 (2009).

Por otra parte, en la provincia de Bocas del Toro, el arqueólogo norteamericano Tom Wake (2009-2010-2011-2012) en Isla Colón, fueron enumerados distintos tipos de sitios o yacimientos arqueológicos, cuyas características infieren distintas aristas culturales en su amplia distribución (basureros o depósitos de desechos, posibles espacios funerarios, artefactos consumo, artefactos de status, artefactos elaborados en hueso con el más fino detalle y acabado). Según el arqueólogo, Sitio Drago pudiese corresponder a una data relativamente de 800–1400 NE. En la provincia de Bocas del Toro, se han identificado yacimientos arqueológicos en Cerro Brujo, como en Sitio Abuelitas. Dado que es un área adyacente a Diquis Costa Rica, es posible que compartiesen afinidades tecnológico-culturales nuestros grupos caciquales (o jefaturas, si fuese el caso) con otros de la actual frontera costarricense.

#### *Etnohistoria del Gran Chiriquí:*

Por otra parte, cabe agregar que la situación étnica (o quizás aún interétnica) de los pobladores antiguos en esta área cultural aun cuando denota complejidad, la cual es estudiada bajo el tamiz que proporcionaron las investigaciones arqueológicas después de los años 60 y la investigación etnohistórica la cual arroja algunas estimaciones que podrían dilucidar algunas lagunas (redes de intercambio, esferas de alianzas políticas, y esferas de influencia cultural). En esta propuesta colaboran; la genética, la lingüística y la toponimia colonial de las fuentes escritas; aunque en algunos casos ayuda bastante la tradición oral.

Las fuentes documentales etnohistóricas: entre estas las conocidas crónicas “Historia Natural y General de las Indias” del conocido español Gonzalo Fernández de Oviedo, las exploraciones de Gaspar de Espinosa, y Fray Adrián de Ufeliere (un estudioso de los Gnöbe – Buglé), proporcionan valiosa información para el entendimiento histórico cultural de las etnias sentadas en Chiriquí y Veraguas desde finales del siglo XVII. Cabe agregar que los datos etnohistóricos proporcionan un enfoque de aproximación arqueológico para el estudio de los antiguos asentamientos indígenas, previo al Período de Contacto, dado que complementan elementos que meticulosamente podrían ser comparativos desde un margen cauteloso. Por supuesto, para ello sería

necesario establecer un método etnohistórico para el estudio de los datos arqueológicos en esta región denominada arqueológicamente Gran Chiriquí.

En materia genética el asunto es aún más complicado, ya que se desconocen los procedimientos que operaron culturalmente entre los vínculos genéticos en las distintas poblaciones prehispánicas del Oriente y Occidente Chiricano.

En materia genética, el biólogo genetista Ramiro Barrantes propone una interesante teoría de la Microevolución en la Baja Centroamérica: “en cuanto a la proporción del loci polimórficos y monomórficos, la presencia de polimorfismos privados y variantes raras y las consecuencias genéticas producto de la subdivisión de poblaciones íntimamente ligadas a la naturaleza de su estructura. Las similitudes entre los chibchas y amerindios de diferentes lenguajes concluyen aquí: existen diferencias sustanciales en cuanto a la frecuencia de ciertos alelos polimórficos; la presencia de 5 polimorfismos privados y de algunas variantes raras; y la virtual ausencia del antígeno Diego (Di-a) en la mayoría de las tribus. Por lo que es posible afirmar que se pueden distinguir a los grupos chibchas de otros amerindios basándose en las características particulares de su estructura genética Se encontraron 5 polimorfismos privados relacionados con sistemas enzimáticos: LDHB\*GUA1, ACP\*GUA1, TP1\*3-BRI, TF\*D-GUA y PEPA\*2KUN.” (Barrantes 1993:128).

En el estudio de la etnohistoria en Panamá, otras disciplinas como la lingüística, la genética y la arqueología, podrían ayudar a explicar algunos cuestionamientos que se suscitan durante la investigación; la lingüística proporciona valiosa información sobre la historia evolutiva de las sociedades amerindias. El conocido lingüista costarricense Constenla Umaña, ha aplicado métodos léxico-estadísticos y glotocronológicos (ver vocabulario) para el establecimiento de filogenias en el área intermedia<sup>1</sup>. La agrupación lingüística que constituye el área intermedia es la estirpe

---

<sup>1</sup> El término Área Intermedia por el arqueólogo Wolfgang Haberland contempla el oriente de Honduras, la costa atlántica y el centro de Nicaragua; Costa Rica, quitando la Península de Nicoya; Panamá, la mitad occidental de Colombia. (Constenla, Apud. en Haberland 1991:5). O en la perspectiva general que cita la arqueóloga Brizuela apoyada en Barrantes “En una perspectiva general se considera

chibchense, la cual abarca una gran cantidad de lenguas por toda esta área, entre éstas cabe mencionar las familias Jicaque, Misumsalpa, Timote-cuica, Jirajara. Entre las lenguas chibchenses de Panamá están: Bribri, movere, Bokota, Buglere, Gnawbere, y Kuna. Cabe agregar que el mencionado autor señala que la filiación de los grupos Chocó (en Panamá constituida por grupos étnicos Waunana y Emberá; cada uno es una lengua) con la Estirpe Chibchense<sup>2</sup> es distante. Las lenguas Waunaan

---

que las lenguas de la llamada Baja Centroamérica (Nicaragua, Costa Rica, Panamá) y el Noroeste de Suramérica (Colombia, Ecuador) forman parte del grupo lingüístico Macrochibcha." (Casimir 2004:48).

<sup>2</sup> Constenla Umaña presenta de manera tentativa esta clasificación, pero en particularidad a las lenguas Bari, el Chimila, el Dorasque y el Cháguena. (Umaña 1991:42-43).

#### Estirpe chibchense

1. Tiribí (dialectos teribe y térraba)
2. Bribri, cabécar
3. Boruca
4. Movere, bocotá

I.  
Sup  
erfa  
mili  
a  
chib  
cha  
A

1. Paya
2. Rama, guatuso
3. Dorasque, cháguena
4. Familia chibcha B oriental
  - 4.1 Cuna
  - 4.2 Subfamilia colombiana
    - 4.2.1 Colombiano septentrional
      - 4.2.1.1 Chimua
      - 4.2.1.2 Arhuácico
        - 4.2.1.2.1 Cágaba
        - 4.2.1.2.2 Arhuácico oriental-meridional
          - 4.2.1.2.2.1 Bíntucua
          - 4.2.1.2.2.2 Guamaca-atanques
      - 4.2.2 Colombiano meridional
        - 4.2.2.1 Barí
        - 4.2.2.2 Cundicocuyés
          - 4.2.2.2.1 Tunebo
          - 4.2.2.2.2 Muisca-duit

II.

Sup  
erfa  
mili  
a  
chib  
cha  
B

y Embera son reconocidas como la Familia Chocó. Pero tiene fuertes vínculos con el Macro Chibcha". (Umaña:1991).

Las investigaciones en este tema adelantan que los estudios lingüísticos guardan relativa simultaneidad con los estudios genéticos de poblaciones, sobre todo los del Área Intermedia, donde se plantea una prolongada presencia y adaptación ecológica (Umaña: 1991). Además, Umaña propone que las lenguas chibchas se originaron a partir de un sustrato protochibcha existente que inició su separación hacia el tercer milenio Antes de la Era. Su hipótesis sustenta que las culturas arqueológicas existentes fueron de hablantes de lenguas chibchas, como son los grupos indígenas que habitan hoy el área de estudio.

La antropóloga costarricense Eugenia Ibarra presentó en su libro denominado **Intercambio, política, y sociedad en el siglo XVI. Historia Indígena de Panamá, Costa Rica y Nicaragua**, algunos elementos etnohistóricos que podrían ser traslapados con los datos arqueológicos de las islas y costa de la Bahía de Chiriquí, a manera de sugerir algunas estimaciones posiblemente aclaratorias (al menos a nivel hipotético) con la situación étnica del Gran Chiriquí poco antes o al momento del periodo de Contacto Español.

Partiendo de su esquema conceptual: "Las sociedades indígenas de sur de América Central deben considerarse como el producto de relaciones sociales externas tanto como de desarrollos adaptativos internos. En el modelo de interacción la conceptualización de unidades sociales como divisiones étnicas y regionales, áreas culturales, fronteras y "sistemas mundo" es útil no para describir y organizar rasgos culturales, o categorías de gente, sino para conceptualizar "esferas" de interacción dinámicas y potencialmente importantes. Por ejemplo, los grupos étnicos, que pueden identificarse por medio de una cultura y lengua comunes, pueden ser considerados medio de una cultura y lengua comunes, pueden ser considerados como expresiones de intereses políticos y cambiantes... Así, sus intereses subyacentes permiten que se consideren como estructuras transicionales" (IBARRA 1999: 11). Retomando los

conceptos de “intercambio” discutidos teóricamente por Mary Helms, Timothy Earle, y Ian Hodder, robustece una mayor compresión antropológica”, absolutamente y discordante de la percepción occidentalizada:

En esta obra es importante la definición de intercambio brindada por Timothy K. Earle (1982), la que consideramos lo suficientemente amplia, precisa y adecuada para trabajar con ella en el tiempo y espacio señalados. Este autor se refiere al intercambio como la distribución espacial de materiales de mano en mano y de grupo social a grupo social. El intercambio es una transferencia que conlleva fuertes contenidos individuales y sociales. Los individuos son los instrumentos por medio de quienes se da el intercambio. Ellos hacen lo posible para sobrevivir y “prosperar” dentro de las posibilidades y limitaciones que les ofrece su sociedad, su ideología y su medio natural. Los bienes intercambiados—ya sean los alimentos, las tecnologías de subsistencia o los bienes suntuarios—son esenciales en sus esfuerzos por sobrevivir. A la vez, los contextos sociales del intercambio son también críticos pues definen las necesidades sociales más allá de lo puramente biológico. Además, afectan profundamente la forma y las posibilidades de las relaciones individuales de intercambio. Earle comenta que actualmente no existe un cuerpo teórico coherente para explicar el intercambio y sus vinculaciones con formas socioculturales más amplias.

Sin embargo, encuentra de gran utilidad un enfoque teórico que contemple las nociones de la racionalidad individual, del contexto social y de las interacciones sistémicas. Ian Hodder claramente indica que el intercambio como un enfoque apropiado para acercarse al campo de la economía “prehistórica. Por otra parte, como complemento a los ámbitos individuales y los sociales del intercambio en la actualidad existe un enorme interés por entender el simbolismo y su funcionamiento en los procesos y los contextos socioculturales en los que se incluye el intercambio, y debe estudiarse dentro de un contexto social y como parte de un sistema productivo, donde los bienes que se intercambian no son arbitrarios. Están situados dentro de un contexto histórico, cultural e ideológico y conllevan significados. Cualquier análisis del sistema de intercambio debe considerar la manera en que el bien legitima, apoya y provee las

bases para el poder entre grupos interesados. Cierra estas ideas afirmando que la comprensión del intercambio en su papel en la construcción activa de estrategias sociales depende de la manipulación del simbolismo y el significado contextual de los objetos" (IBARRA 99: 12).

Definiendo en mayor amplitud antropológica el concepto "intercambio" se podría en referencia como un común denominador dentro de las esferas culturales observadas materialmente en el área de Nicaragua, Costa Rica y Panamá. Sobre todo, tomando en cuenta la frontera cultural entre estas dos últimas. Es importante agregar que, como parte de la región de estudio se toman en cuenta las relaciones establecidas entre los pobladores de las diversas penínsulas y costas con los habitantes de los golfos de islas situadas tanto en el Caribe, a orillas de las tierras centroamericanas, como en la costa del Pacífico, claramente identificadas de las fuentes documentales. Es decir, en la costa del Caribe se incluirá el Golfo de Urabá, la laguna de Chiriquí y la Bahía del Almirante.

Prosiguiendo a Ibarra: "Investigaciones arqueológicas indican que a la llegada de los españoles los guaimíes habitaban en aldeas o caseríos dispersos, rodeados de zonas de cultivo, tanto en las montañas como en los cerros y planicies costeñas. Sin embargo, su organización política y económica no era uniforme en toda parte. El rango desempeñaba un papel importante. Las planicies de la costa Pacífica y los valles volcánicos de Chiriquí parecen haber estado más pobladas, y tal vez más centralizados, que los del Caribe. Sin embargo, esas diferencias no se reflejaban en la capacidad productiva en los distintos sectores. (Linares 1987: 13–15).

### **3. METODOLOGIA**

Planteamiento Metodológico de la prospección:

Fase a: Estudio de publicaciones Arqueológicas:

Proporciona no sólo los antecedentes que complementan las relaciones históricas del lugar estudiado en su contexto, (desde la perspectiva de fuentes no escritas), sino que

presenta elementos de análisis para comprender si hubiese o no imbricación entre estos y los datos de campo.

**Fase b. Prospección de Campo:**

Se implementan estrategias de prospección superficial.

**Equipo de trabajo:** coas, palustres, un GPS, cámara digital, piqueta, libretas de campo, Tabla Munsell Charts 1994. Se efectuaron pocos pozos de sondeo, debido a que el área de impacto directo es la capa asfáltica y la servidumbre presenta alteraciones. Los sectores prospectados superficialmente se seleccionaron conforme a criterios arqueológicos de potencialidad (visibles en superficie para la verificación del área). Datum de coordenadas en UTM: WGS 84.

#### 4. RESULTADOS DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

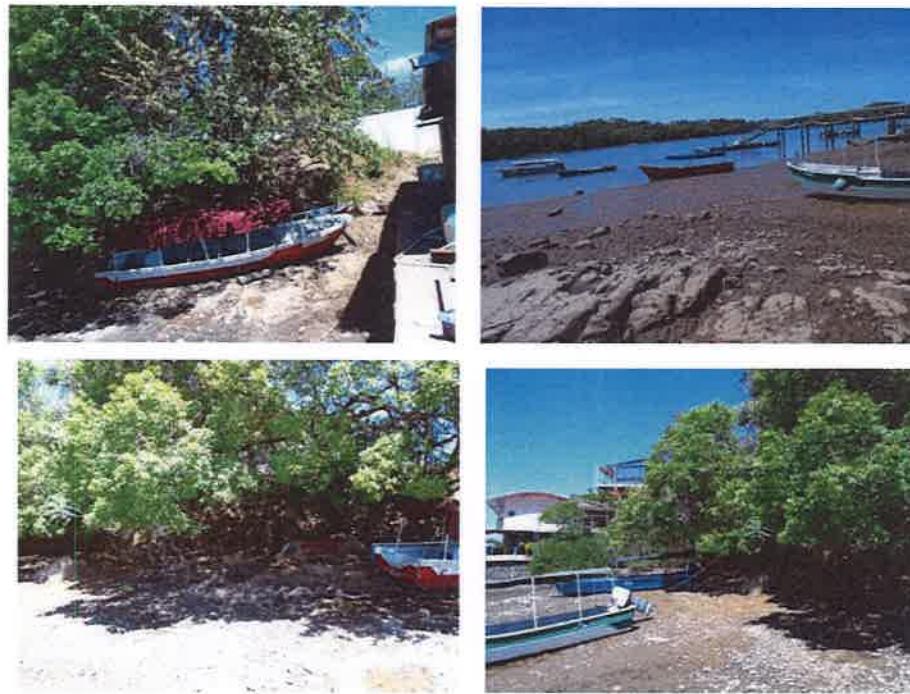
El proyecto donde se construirá el muelle fiscal, ocupa un área total de 600.65 m<sup>2</sup> (área de tierra firme de 52.82 m<sup>2</sup> y área en fonde de mar de 547.83 m<sup>2</sup>). Los sitios complementarios ocupan, sitio de patio una superficie de tres hectáreas y el sitio de botadero un área de 3,150 m<sup>2</sup>.

Durante el recorrido se focalizó mayor esfuerzo prospectivo en las áreas de Impacto Directo. Es importante resaltar que el sitio del muelle se encuentra cercana y colindante con el mar, alterado por actividades antrópicas por ser un área de uso turístico y comercial. Se realizaron algunas pruebas de sondeo en las áreas propicias del proyecto y sitios complementarios. No hubo hallazgos culturales durante la realización de esta prospección.





**Fotos Nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6:** Vista general. Tramo prospectado, Terreno plano costero cercano a la playa con algunas elevaciones y alteraciones por intervenciones antrópicas ya que es un área urbanizada. Aplicación de sondeo.



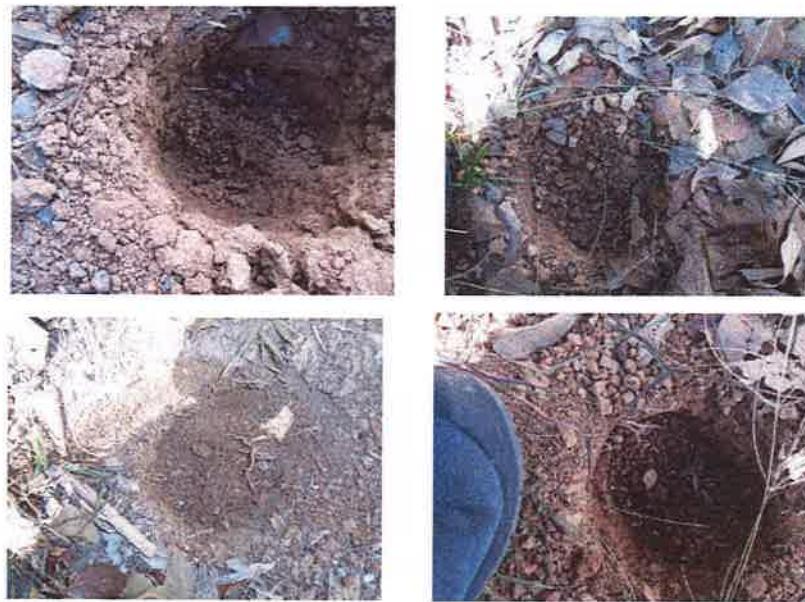
**Fotos Nº 7, 8, 9 y 10:** Vista general. Tramo prospectado, alterado por actividad antrópica, por ser sector costero. Es una zona inundable.

A continuación las siguientes coordenadas satelitales tomadas durante la prospección arqueológica:

COORDENADAS	NOMENCLATURA	DESCRIPCION
0365756 / 0908751	957	Observación Superficial. tramo prospectado superficial
0365748 / 0908751	958	Sondeo
0365737 / 0908744	959	Sondeo
0365735 / 0908748	960	Sondeo
0365743 / 0908740	963	Sondeo.
0365750 / 0908737	964	Sondeo
0365759 / 0908739	965	Sondeo
0365763 / 0908750	966	sondeo
0371096 / 0916473	Sitio de Patio	Obs. Sup.
0371044 / 0916355	Sitio de Patio	Obs. Sup
0371044 / 0916351	Sitio de Patio	Obs. Sup.
0371078 / 0916388	Sitio de Patio	Sondeo
0371040 / 0916339	Sitio de Patio	Obs. Sup.
0371077 / 0916389	Sitio de Patio	Sondeo
0371039 / 0916341	Sitio de Patio	Obs. Sup.
0371105 / 0916378	Sitio de Patio	Obs. Sup
0371107 / 0916357	Sitio de Patio	Obs. Sup
0370225 / 0910608	Área de botadero	Obs. Sup.
0370239 / 0910608	Área de botadero	Obs. Sup.

No hubo hallazgos culturales durante la exploración arqueológica dentro del área de Impacto Directo del proyecto en estudio.

### Fotos de los Sondeos



Fotos Nº 11, 12, 13 y 14.

### SITIO DE PATIO



Fotos Nº15, 16: Tramos explorados.



Fotos N°17,18 y 19. Tramos explorados. No hubo hallazgos culturales.



**ACTUALMENTE, INTERVENIDA**

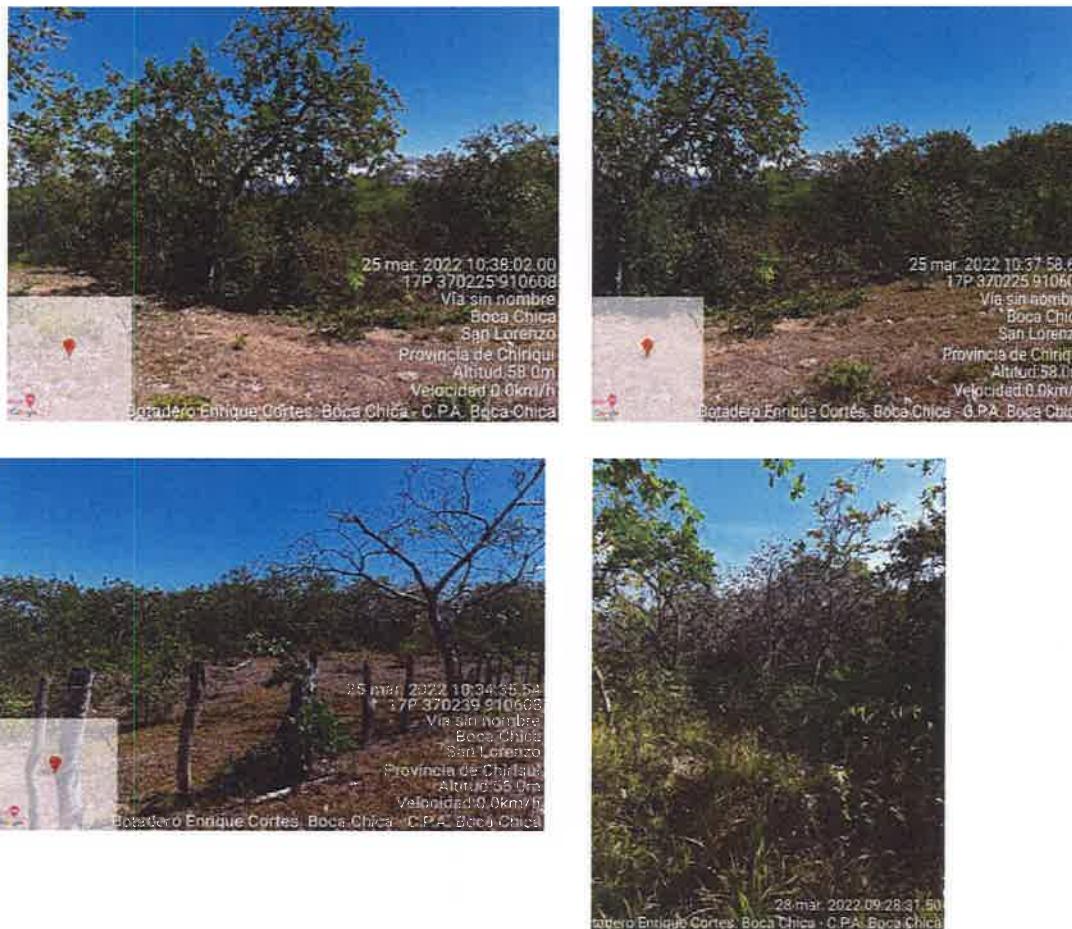
Fotos N° 20, 21: Áreas alteradas. No hubo hallazgos culturales



Fotos No. 22, 23,24 Áreas alteradas. No hubo hallazgos culturales.



### Sitio de Botadero



Fotos N° 25, 26, 27 y 28. Tramo prospectado. No hubo hallazgos culturales.

## 5. CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES

Durante la prospección realizada **no se detectaron hallazgos arqueológicos** en ninguno de los tramos recorridos, debido a que es un sector costero, inundable y con alteraciones antrópicas debido a que es un sector turístico y comercial. Ni en los sitios complementarios (patio y botadero).

A pesar de ello, es importante mantener las garantías de no afectación a algún tipo de hallazgo arqueológico, en la remota idea que fuesen encontrados. Esta medida debe ser considerada dentro del Plan de Manejo Ambiental. Por lo tanto, recomiendo que previo al inicio de las obras, un antropólogo o arqueólogo debidamente registrado en la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural dicte al personal de campo una charla de concientización al patrimonio y, en caso de efectuarse algún hallazgo durante las distintas etapas de la obra, se debe comunicar inmediatamente a la **Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (DNPC)**.

Esta propuesta la sugiero a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su consideración en caso así lo considere esta entidad. Cabe agregar que los sitios arqueológicos son protegidos de acuerdo con la Ley y las medidas para la protección y conservación del Patrimonio cultural son reguladas por la **Ley 14 del 5 de mayo de 1982, modificada por la ley 58 del 2003 y la Ley N°175 de 3 de noviembre de 2020** en la cual se deben conceder todas las garantías para el cuidado del patrimonio histórico -cultural.

Además, en virtud de la **Resolución N° 067- 08 DNPH Del 10 de Julio del 2008: Según los Términos de Referencia para la Evaluación de Prospecciones y Rescates Arqueológicos para los Estudios de Impacto Ambiental; se deberá entregar los informes de evaluación arqueológica tanto al Ministerio de Ambiente como a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (DNPC), dado esto el consultor arqueológico tiene la responsabilidad de entregar dicho informe a esta última instancia estatal mencionada (DNPC)**.

## 6. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Biese, Leo 1964	"The Prehistoric of Panama Viejo". <b>Smithsonian Institute Bureau of American Ethnology</b> . Bulletin: 191.
Bray Warwick 1985	"Across the Darien Gap: a Colombian View of Isthmian archaeology". <b>Archaeology of Lower Central America</b> Frederick Lange W y Doris Stone New Mexico.
Casimir de Brizuela, G. 2004	<b>El Territorio Cueva y su transformación en el siglo XVI.</b> Universidad de Panamá. Instituto de Estudios Nacionales (IDEN). Universidad Veracruzana.
Castillero Alfredo, et Cooke 2004	<b>Historia General de Panamá.</b> Centenario de la República de Panamá.
Cooke Richard 1973	"Informe sobre excavaciones en el Sitio CHO 3. Río Bayano". <b>Actas del IV Simposium Nacional de Antropología, Arqueología y Etnohistoria de Panamá.</b> Universidad de Panamá.
Cooke Richard 1997	"Coetaneidad de metalurgia, artesanías de concha y cerámica pintada en Cerro Juan Díaz, Gran Coclé, Panamá". <b>Boletín Museo del Oro.</b> N° 42. Enero-junio 1997. Bogotá, Colombia.
Cooke R., Carlos F. et al. 2005	<b>Museo Antropológico Reina Torres de Araúz</b> (Selección de piezas de la colección arqueológica) Instituto Nacional de Cultura. Ministerio de Economía y Finanzas. Embajada de España en Panamá. Fondo Mixto Hispano-Panameño de Cooperación. Impreso en Bogotá, Colombia Impreso en Bogotá.
Dolmatoff Reichel 1962	"Notas etnográficas sobre los indios del Chocó". <b>Revista Colombiana de Antropología.</b> Vol. IX Bogotá Colombia.
Drolet. R. Slopes 1980	<b>Cultural Settlement along the Moist Caribbean of Eastern Panama.</b> Tesis Doctoral. University of Illinois.
Fernández Martín 1829	Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde finales del siglo XV. Tomo III (viajes

	menores y de Vespucio, población en Darién) (sic). Imprenta Madrid.
Fernández de Oviedo G. 1853	<b>Historia Natural y General de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano.</b> Imprenta de la Academia de Historia Edit. José Amador de los Ríos. Madrid, España.
Howe, James 1977	“Algunos problemas no resueltos de la etnohistoria del Este de Panamá”. <b>Revista Panameña de Antropología.</b> Año 2 Nº2 dic. 1977.
Martin Rincón J. 2002	“Excavaciones arqueológicas en el Parque Morelos (Panamá La Vieja)”. <b>Arqueología de Panamá la Vieja. Avances de investigación de agosto 2002.</b> Patronato Panamá Viejo.
Mora, Adrián 2009	<b>Estudio Preliminar Etnohistórico de las Sociedades Indígena del Este de Panamá durante el Periodo de Contacto.</b> (Trabajo de graduación) Universidad de Panamá.
Romoli Kathleen 1987	<b>Los de la Lengua Cueva: los grupos indígenas del Istmo Oriental en la época de la Conquista Española.</b> Instituto Colombiano de Antropología e Instituto Colombiano de Cultura, Bogotá.
Rovira Beatriz 2002	“Evaluación de los Recursos Arqueológicos del área afectada por la Carretera Transístmica (alternativa C)”. Informe con datos bibliográficos.
Santos Vecino G. 1989	<b>Las etnias indígenas prehispánicas y de la conquista en la región del Golfo de Urabá.</b>
Sigvald Linné 1929	Darien in the past. The archaeology of Eastern Panama and North Wester Colombia. Goteborg.
Torres de Arauz, R 1977	Las Culturas Indígenas Panameñas en el momento de la conquista. <b>Hombre y Cultura</b> 3:69-96.
1972	“Informe preliminar sobre los sitios arqueológicos de Chepillo, Martinambo y Chechibre en el Distrito de Chepo. Provincia de Panamá. <b>Actas del II Simposium Nacional de Antropología, Arqueología y Etnohistoria de Panamá.</b> INAC.

## 7. ANEXO

Vista Satelital N° 1. Proyecto “MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA” Y SITIOS COMPLEMENTARIOS.



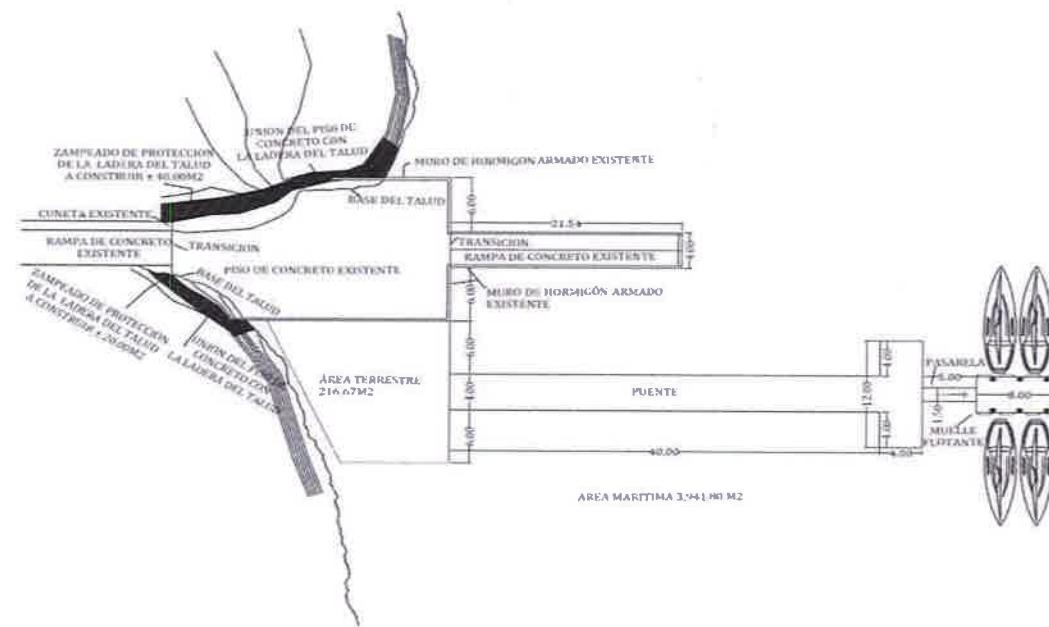
1. **MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA:** corregimiento de Boca Chica, distrito de San lorenzo, provincia de Chiriquí.
2. **SITIOS COMPLEMENTARIOS:**
  - a. **Sitio de Botadero:** corregimiento de Boca Chica, distrito de San lorenzo, provincia de Chiriquí.
  - b. **Sitio de Patio:** corregimiento de Horconcitos, distrito de San lorenzo, provincia de Chiriquí.

Vista Satelital N° 2. Prospección arqueológica del Proyecto “MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA, PROVINCIA DE CHIRIQUI”.



Coordenadas satelitales tomadas de prospección arqueológica: pagina 21.

## **Planta General. Proyecto “MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**



## **Perspectiva del Proyecto “MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**

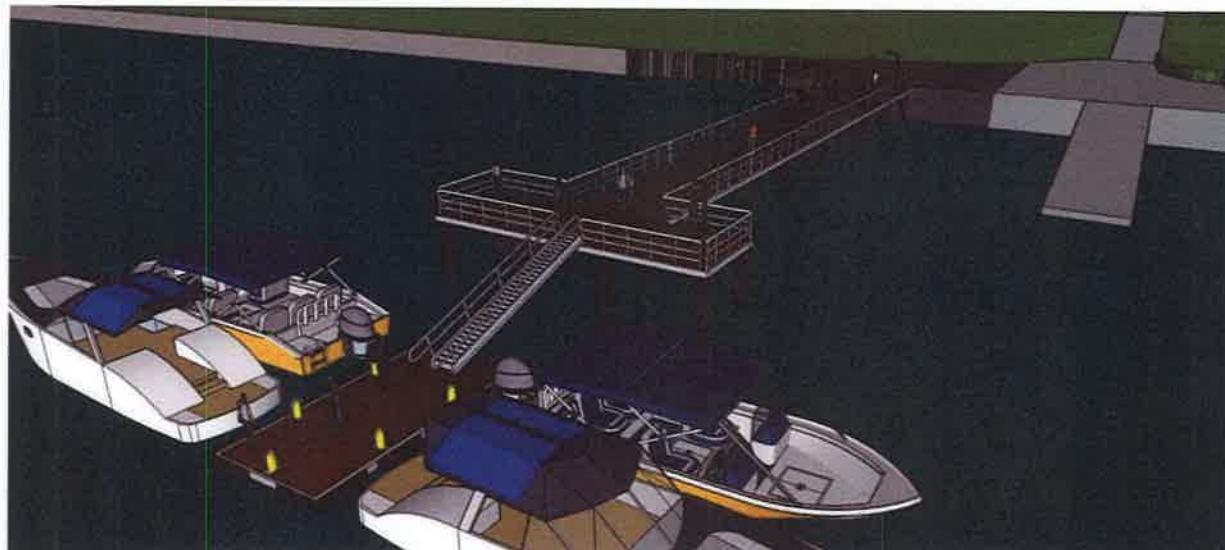




Figura Plano. 1 sitio de Patio

Las flechas rojas dan una aproximación de los tramos sondeados y prospectados durante la prospección en polígono. Dado que consideró la posibilidad que hubiese sitios arqueológicos en el área; no hubo hallazgos culturales. Pese a ello, se intensificaron aún más los sondeos en el polígono. Es importante esclarecer, que las pequeñas dimensiones diametrales de los pozos de sondeo (0cm-15cm) son apenas una referencia apenas poco visible a simple vista. Por lo tanto, son apenas una referencia para la ubicación referencial dentro del mapeo en el plano.

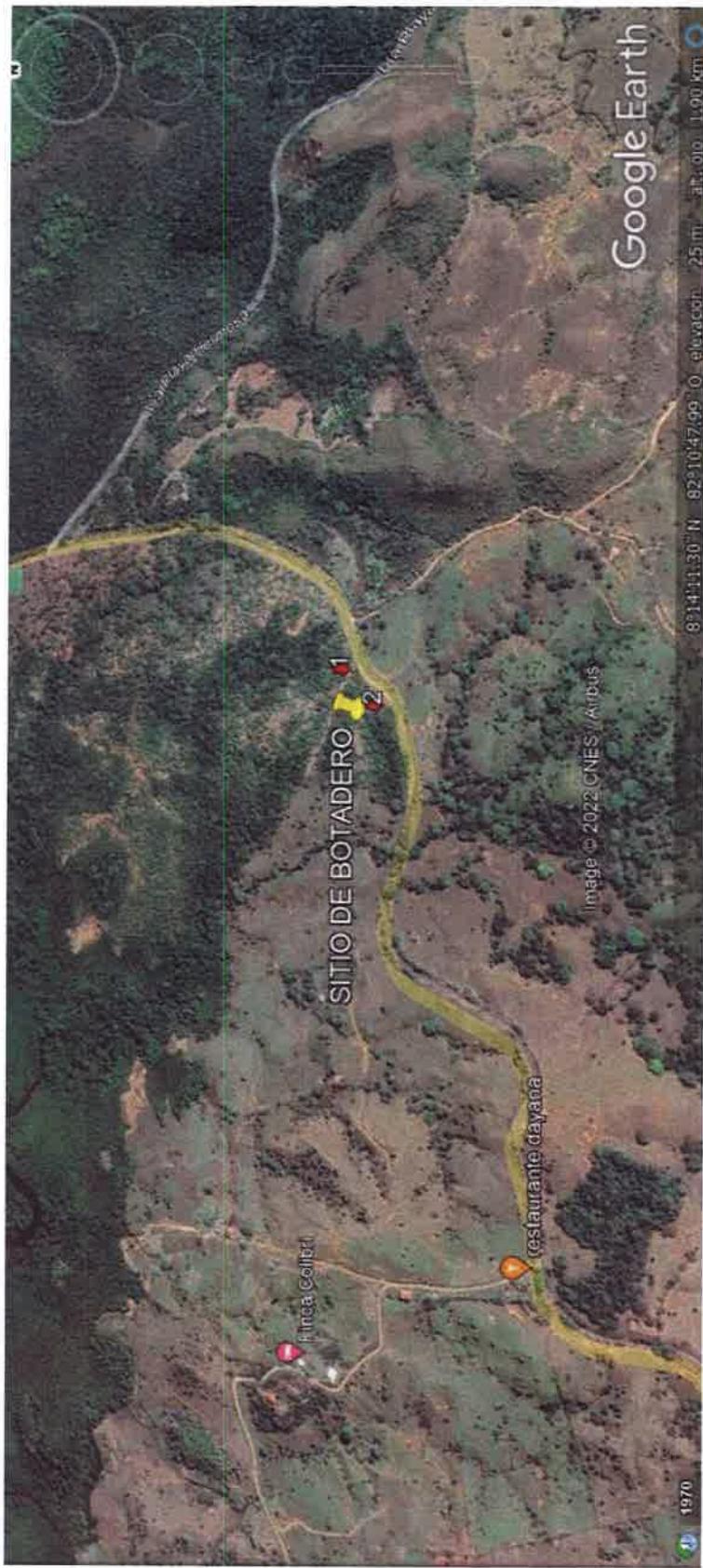


Figura Plano. 2 área de Botadero

Las flechas rojas dan una aproximación de los tramos prospectados marcando así el Eje prospectivo de manera superficial durante el recorrido en el polígono. Dado que se consideró la posibilidad que hubiese sitios arqueológicos en el área; no hubo hallazgos en superficie. Los tramos del botadero mostraron grados de perturbación por actividades humanas de vieja data (siembra, ganadería). Es importante esclarecer, que las pequeñas dimensiones diametrales de algunos pocos pozos de sondeo (0cm-15cm) son apenas una referencia apenas poco visible a simple vista del mapeo en el plano.

**ANEXO No. 4**  
**CARACTERÍSTICAS DEL**  
**SISTEMA D FOSA SÉPTICA.**

**ANEXO No. 5**  
**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**TÉCNICA Y ASISTENCIA RECÍPROCA**  
**ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS**  
**PÚBLICAS Y LA AUTORIDAD**  
**MARÍTIMA DE PANAMÁ.**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ASISTENCIA RECÍPROCA  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y  
LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**



Entre los suscritos a saber: por una parte, **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en su calidad de Ministro de Obras Públicas, quien en adelante se denominará **EL MOP**; y por la otra, **NORIEL ARAÚZ V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-702-432, en su condición de Administrador y representante legal de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, creada mediante Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, debidamente facultado para este acto, quien en lo sucesivo se denominará **LA AMP**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente convenio, fundamentado en las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, establece que el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras Públicas, tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

Que de conformidad con el Decreto No. 7 de 10 de febrero de 1998, que crea la Autoridad Marítima de Panamá, esta tiene como unos de sus objetivos principales administrar, promover, regular, proyectar y ejecutar las políticas, estrategias, normas legales y reglamentarias, planes y programas que están relacionados, de manera directa, indirecta o conexa, con el funcionamiento y desarrollo del Sector Marítimo.

Que LA AMP tiene como misión brindar el servicio de alta calidad a la industria marítima, garantizando la seguridad jurídica, libre empresa y mercado competitivo; a través del cumplimiento de normativas nacionales e internacionales, en un marco de transparencia y responsabilidad social ambiental.

Que EL MOP en cumplimiento de sus fines, mediante acto público 2021-0-09-0-04-LV-007830 licitó el proyecto para el "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA C.P.A.-BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUI", proyecto que consta de una longitud aproximada de 30 kilómetros en total, el cual se divide en 5 tramos. El primer tramo de una longitud aproximada de 21.2 kilómetros inicia en la intersección de la C.P.A. con la entrada de Horconcito, y termina en la entrada al muelle de Boca Chica; el segundo tramo consta de la rehabilitación y mejoramiento de las calles internas de Horconcito que suman una longitud aproximada de 2.9 kilómetros; el tercer tramo de una longitud aproximada de 3.2 kilómetros conecta la vía Boca Chica con Playa Hermosa; el cuarto tramo de una longitud aproximada de 2.5 kilómetros conecta la vía Boca Chica con Playa Punta Bejucu y Gavilla; el quinto tramo de 0.2 kilómetros aproximados consta de la rehabilitación del camino interno en Boca Chica y será desarrollado por la empresa que se le adjudique el acto público, en adelante **EL CONTRATISTA**.

Que el sistema marítimo panameño ha experimentado en los últimos veinte años un enviable crecimiento, lo que nos lleva a desarrollar un concepto de desarrollo marítimo-portuario de Boca Chica, ya que la condición estratégica de localización, la facilidad de acceso de la zona, su calado natural y el enorme potencial de explotación turística.

Que la población de Boca Chica se dedica a la pesca artesanal, sin embargo, la condición estratégica de localización, la facilidad de acceso de la zona, su calado





16/9

natural y el enorme potencial de explotación turística son favorables para el desarrollo portuario acorde a las necesidades de la población.



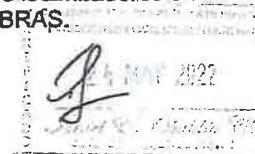
Que adicional a lo anterior, y tomando en cuenta que el proyecto de **EL MOP** implica una serie de mejoras a la red vial, incluyendo facilidades que contribuyen a la explotación turística de Boca Chica, que hacen favorable y necesaria la construcción del Muelle Fiscal y el remozamiento de los parques de Boca Chica y Horconcito, y Miradores en el Muelle Fiscal de Boca Chica y Playa Hermosa.

Que con base a lo anterior, se incluye en el acto público 2021-0-09-0-04-LV-007830 el Diseño y Construcción del Muelle Fiscal de la **AMP** en Boca Chica, y el remozamiento de los Miradores en el Muelle Fiscal de Boca Chica y Playa Hermosa, en adelante **LAS OBRAS**, con fin de coadyuvar con **LA AMP** para la ejecución de las estructuras que se requieren para el desarrollo integral del sector de Boca Chica incluyendo el marítimo, para lo cual **LAS PARTES** suscriben este Convenio bajo las condiciones específicas según la materia que regulan, por lo que:

**CONVIENEN:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO**

Establecer el presente Convenio, a fin de establecer los parámetros, obligaciones y alcances para la cooperación técnica entre **EL MOP** y **LA AMP** para el Diseño y Construcción del Muelle Fiscal en Boca Chica, y remozamiento de los Miradores en el Muelle Fiscal de Boca Chica y Playa Hermosa, es decir **LAS OBRAS**.



**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**EL MOP** se compromete a:

1. Desarrollar a través de su Contratista, todos los estudios, diseños, planos de construcción, especificaciones técnicas y ejecutar todos los trabajos necesarios para la ejecución de **LAS OBRAS**.
2. Financiar todos los estudios, diseños, planos de construcción, especificaciones técnicas y trabajos necesarios para la ejecución de **LAS OBRAS**.
3. Garantizar que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los trámites de permisos, permisos municipales, certificaciones, licencias de construcción que sean necesarias para la construcción de **LAS OBRAS**.
4. Al finalizar el periodo de construcción de **LAS OBRAS** por parte de **EL MOP**, se preparará Acta de Recibido Conforme para la entrega de las mismas.
5. **El MOP** será responsable y vigilante de la Fianza de Cumplimiento presentada por el contratista en el contrato de obra, a fin de garantizar la cobertura del contratista para responder por los vicios redhibitorios y los defectos de reconstrucción o de construcción de la obra o bien inmueble.
6. Velar por las garantías de los sistemas especiales del Muelle Fiscal de Boca Chica como lo son: sistema de almacenamiento de agua potable, sistema de suministro eléctrico e instalación de tanque combustible de 5000 gal/diesel.
7. Asegurarse que **LAS OBRAS** se desarrollen en cumplimiento de todas las disposiciones legales del Código de Trabajo, seguridad social, disposiciones aplicables a la construcción que se requiera y especificaciones técnicas del Ministerio de Obras Públicas.
8. Fiscalizar al contratista para que cumpla con cada una de las normativas vigentes aplicables a **LAS OBRAS**, incluyendo permisos, certificaciones que se requieran.
9. Recibir y firmar el Acta Sustancial de Obra y el Acta Final de **LA OBRA**.
10. Traspasar las **OBRAS** a **LA AMP**.

2

**LA AMP** se compromete a:

1. Facilitar toda la información y documentación que requiera **EL MOP** para la ejecución del proyecto Diseño y Construcción del Muelle Fiscal de Boca Chica.





k/8

- Chica, y el remozamiento de los Miradores en el Muelle Fiscal de Boca Chica y Playa Hermosa.
2. Brindar todo el apoyo técnico con especialidad en muelles a EL MOP durante el desarrollo de LAS OBRAS.
  3. Recibir el traspaso de LAS OBRAS.
  4. Despues de recibida LAS OBRAS, LA AMP no podrá realizar cambios en las infraestructuras durante el periodo de cobertura de la Fianza de Cumplimiento, a fin de garantizar la cobertura del contratista para responder por los vicios redhibitorios y los defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.
  5. Poner en operación el Muelle Fiscal de Boca Chica y los Miradores en el Muelle Fiscal de Boca Chica y Playa Hermosa, una vez se firme el Acta de Traspaso de Administración de Obra.
  6. Una vez recibidas LAS OBRAS, hacerse cargo de la instalación de los servicios de consumo de agua, tasa de aseo, consumo de energía eléctrica, seguridad y limpieza de toda el área.
  7. Designación del recurso humano requerido para el funcionamiento del Muelle Fiscal de Boca Chica, y los Miradores en el Muelle Fiscal de Boca Chica y Playa Hermosa una vez se firme el Acta de Traspaso de Administración de Obra.

#### CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO

EL MOP asume el compromiso financiero para todos los estudios, diseños, planos de construcción y especificaciones técnicas para la ejecución de LAS OBRAS, por lo que las obligaciones de carácter presupuestario de LAS OBRAS se harán efectivas por medio de las partidas del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 y 118 de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Por su parte queda establecido que LA AMP adquiere los compromisos financieros derivados de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio, relativos al pago por el consumo de agua, la tasa de aseo, el consumo de energía eléctrica, la seguridad y limpieza de toda el área; a la designación del recurso humano requerido para el funcionamiento del Muelle Fiscal de Boca Chica, y los Miradores en el Muelle Fiscal de Boca Chica y Playa Hermosa, una vez se firme el Acta de Traspaso de Administración de Obra.

#### CLÁUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO

Para los fines del presente Convenio, cada una de LAS PARTES designará a dos (2) representantes, los cuales coordinarán la cooperación técnica y la asistencia reciproca y lo presentarán a su máxima autoridad para su aprobación.

#### CLÁUSULA QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación que LAS PARTES deben dirigirse con relación a este convenio se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las siguientes direcciones:

##### EL MOP

Unidad Gestora: Director de Inspección  
Dirección: Paseo Andrews, Albrook – Edificio 810, Piso 2.  
Teléfono: 507-9400.

##### LA AMP

Unidad Gestora: Unidad de Proyecto  
Dirección: Autoridad Marítima Panamá  
Piso No. 2, Diablo Heights, Ancón, Panamá, República de Panamá  
Teléfono: 501-4235.



#### CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

De común acuerdo, LAS PARTES podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente





147

refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de LAS PARTES.



#### CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria y humanitaria que los ha animado a suscribir el presente Convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ

Este Convenio y sus modificaciones requieren para su validez legal y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República.

#### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir a partir del Refrendo de la Contraloría General de la República y estará vigente mientras dure el contrato de obra que suscribirá EL MOP.

Para constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez en la ciudad de Panamá, a los 26 (26) días del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2022).

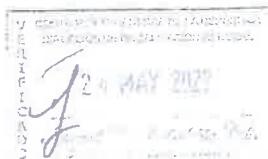
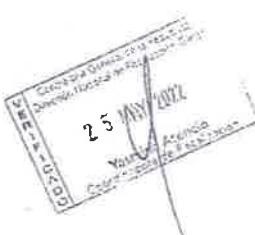
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

RAFAEL J. SABONGE V.  
Cédula No. 8-721-204

NORIEL ARAÚZ V.  
Cédula No. 4-702-432

REFRENDO:  
GERARDO SOLÍS  
CONTRALOR GENERAL  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
26 MAY 2022



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA  
Panamá, 31 de Mayo 2022

El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público  
Número 1 del circuito de Chiriquí C.R.  
Cédula No. 4-703-1164.  
CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.



Chiriquí, 06 Junio 2022  
Jaco. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero

*Yolanda* Yolanda al Augo

## **ANEXO No. 6**

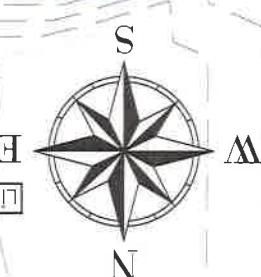
### **PLANO DE POLÍGONO DEL PROYECTO MUELLE FISCAL.**

365760.000

365760.000

365760.000

365760.000



CONTRATANTE

PROPIEDAD ESTADUAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONSTRUCCIÓN

PROYECTO DE

PROGRAMA

ESTADUAL

PROYECTO

DEPARTAMENTAL

PROVINCIAL

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

C.P.D.-BOSQUE CHIRIQUÍ,

DISTRITO DE SAN LORENZO

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINACIACIÓN DE LA CARRETERA

REPLICA DE PARQUE PLUMAS

SISTEMA DE OPERACIONES

INNOVACIÓN

147





Ministerio de Obras Públicas  
Despacho del Secretario General

Panamá, 12 de octubre de 2022  
SG-SAM-983-22

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E.S. D.

Ingeniero Domínguez:

Aprovechamos para desearte éxito en sus delicadas funciones, sirva la presente para hacerle entrega de:

- fijado y desfijado de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo (Fijado el 04 de octubre de 2022 y Desfijado el 10 de octubre de 2022).

Para el Estudio de Impacto Ambiental, CAT II, denominado: **MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí

Se adjunta la información indicada.

De Usted con todo respeto,

Atentamente,

Ibrain E. Valderrama  
Secretario General

IV/VdeG/ew  
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos



REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	Fecha: <u>17/10/2022</u>
	Hora: <u>1:58</u>

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA**

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) y la CONTRATISTA: CONSTRUCTORA ININCO, S.A.; hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA** el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, denominado:

**Proyecto: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA.**

**Ubicación del Muelle: CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ. Ubicación sitios complementarios: CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA Y HORCONCITOS, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.**

**Descripción:** El Proyecto: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA consiste en el diseño y construcción de un muelle fiscal de la Autoridad Marítima de Panamá y obras complementarias. A construirse en la zona costera de la comunidad de Boca Chica, proporcionando una infraestructura para fomentar la conectividad y seguridad en el trasbordo de pasajeros e impulsando el crecimiento social, económico y turístico de la región de Boca Chica. Esta infraestructura se compondrá una plataforma nueva para acceso al muelle, mirador y área de espera, área de operación y maniobras, muelle fijo, obra de atraque y amarre, pasarelas de embarque y un muelle flotante. Abarcando un área de construcción de 509.13 m<sup>2</sup> (entre superficie terrestre y marina).

**Síntesis de impactos ambientales y las medidas de mitigación correspondientes:** La generación de impactos al ambiente es inevitable, como: incremento de los niveles sonoros y de las emisiones gaseosas asociado al desarrollo de actividades constructivas, movilización de sedimentos, incremento de los sólidos en suspensión y de la turbidez del agua, alteración de la calidad visual de la zona donde se realizan las obras. Como impacto positivo su implementación aportará beneficios sociales y económicos a toda la población de la zona. En la población cercana ya que podrán desarrollar actividades marítimas que mejoraran su economía. En el turismo interno y el comercio interior se beneficiarían con mayor cantidad de visitas de compradores, vendedores y clientes. La Autoridad Marítima de Panamá que podrá cumplir su rol de fiscalizador y garante de la seguridad de la vida en el mar.

Los cambios o impactos ambientales que se generen serán mitigados, prevenidos, o compensados con medidas ambientales de fácil aplicación durante la etapa de construcción. Estas medidas planteadas en el estudio incluyen intervenir solo áreas específicas de construcción, remover la vegetación en aquellos sitios necesarios, todos los equipos utilizados en el proyecto estarán en perfecto estado de funcionamiento para no generar aumento de ruido por mal funcionamiento y falta de mantenimiento; y Se deberá establecer zonas de seguridad y señalización vial para el tránsito peatonal, vehicular y de maquinaria pesada si existiere.

Cualquier observación que la comunidad tenga acerca de este proyecto puede realizarla en el Ministerio de Ambiente, Regional David (corregimiento de David, Avenida Red Gray) o Panamá Centro localizado en el Edificio 804 Albrook, calle Diego Domínguez, Panamá. En la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en un horario de atención de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Indicamos que es la primera publicación que se realiza para el proyecto.

Se fija el presente edicto el día de hoy 7 de octubre de 2022.

A las 8:00 a.m.

Firma: Isbel Polanco.



Se desfija el presente edicto el día de hoy 10 de octubre de 2022.

A las 4:00 p.m.

Firma: Isbel Polanco.



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de septiembre de 2022.

**DEIA-DEEIA-AC- 0133-2709-2022**

Ingeniero

**RAFAEL SABONGE**

Representante Legal

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

E.        S.        D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>NOTIFICADO PERSONALMENTE</b>	
De:	<i>Finca Inf. Colontón</i>
Fecha:	<i>27/9/22</i>
Hora:	<i>8:45 AM</i>
Notificador:	<i>Rafaela Mireya</i>
Notificado:	<i>Rafaela Mireya</i>

Respetado Ing. Sabonge:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", a desarrollarse en los corregimientos de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. De acuerdo a los documentos aportados por el promotor en la presentación del EsIA, referente a los Registros Públicos fincas 52918 y 10937, se indica que el proyecto se encuentra en el Distrito de San Lorenzo, corregimiento de Boca Chica y San Lorenzo, sin embargo, mediante verificación de DIAM, se indica que el proyecto se encuentra en los corregimientos de Boca Chica y Horconcito, distrito de San Lorenzo, por lo antes expuesto, se solicita:
  - a. Definir ubicación política administrativa del área del proyecto.
  - b. Presentar Registro Público actualizado de la finca 10937, en caso que se encuentre en trámite presentar evidencia correspondiente.

En caso que el proyecto se ubique en dos corregimientos presentar:

- c. Participación ciudadana tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 donde se incluyan los aportes de los actores claves como autoridades, juntas comunales, organizaciones y las encuestas realizadas a los

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

Página 1 de 4

*REVISADO*

- diferentes corregimientos, que no fueron considerados durante el levantamiento de la línea base y que forman parte del proyecto.
- d. Incluir los resultados de las encuestas realizadas en el análisis de dicha información y presentar los datos correspondientes actualizados.
2. La Sección Ambiental del Ministerio de Cultura, mediante nota MC-DNPC-PCE-N-N° 666-2022, recibida el 06 de septiembre de 2022, remite sus observaciones, indicando:
- a. El proyecto contempla dos sitios complementarios (área para botadero de 3,150m<sup>2</sup> y área de patio de 30,000m<sup>2</sup>) los cuales no fueron prospectados, por tal razón, realizar la prospección arqueológica de estos dos sitios.
  - b. En la tabla de coordenadas UTM de la prospección arqueológica, los primeros sondeos se ubican fuera del área del proyecto, por lo tanto, presentar las coordenadas UTM de la prospección superficial y sub-superficial que correspondan al área del proyecto, incluyendo los sitios para botadero y patio.
  - c. Anexar el plano a escala y geo referenciado con los datos corregidos, incluyendo las coordenadas UTM de la prospección (superficial y sub-superficial) de los sitios complementarios (botadero y patio).
3. En la página 55 del EsIA, punto 5.6.1 **Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se indica: “*Aguas servidas: El contratista instalará y mantendrá por su cuenta por todo el tiempo que dure la etapa de construcción de la obra (por la cantidad de personal en sitio), sanitarios portátiles en los frentes del proyecto.*”, sin embargo, en la página 46 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción / ejecución** se indica: “*Contará con el área de operación (oficina de la Autoridad Marítima de Panamá) y mirador. Este mirador tendrá un área de descanso y facilidades tales como: mesas y bancas, servicios sanitarios, duchas, vestidores, área administrativa, sistema eléctrico e iluminación, sistema de plomería y tanque de reserva de agua, con estructura.*”. Por lo que se solicita:
- a. Indicar como se dará la gestión del agua residual durante la etapa operativa e indicar tratamiento a implementar.

De ser afirmativo presentar:

- b. Coordenadas UTM con su respectivo DATUM del área donde se colocará el sistema de tratamiento.
- c. El cuadro 9.2 Matriz de Identificación de impactos ambientales y 9.3 Matriz de ponderación de impactos ambientales para el proyecto, en base a las observaciones antes mencionadas y el Punto 10 plan de manejo ambiental (PMA).
- d. Longitud y coordenadas UTM con su respectivo DATUM del alineamiento de la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área del sistema de tratamiento al punto de descarga. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
- e. Línea base de la zona donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área del sistema de tratamiento al punto de descarga, impactos y medidas de mitigación a implementar.
- f. Tipo y superficie de vegetación que será afectada por el alineamiento por donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales.
- g. Aclarar la periodicidad del mantenimiento del sistema de tratamiento y la responsabilidad de dicha tarea.
- h. Plan de Contingencia a establecer para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
4. En la página 55 del EsIA, punto 5.6.1 **Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se indica: "*Agua potable: El contratista correrá con todos los gastos de instalación y suministro de agua potable durante la construcción y para el consumo de los trabajadores.*" Por lo que se solicita:
- a. Como será el abastecimiento del proyecto en su parte operativa.
5. En la página, 58 del EsIA, en el punto 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo, se indica: "*Para la ejecución del proyecto (construcción del muelle), el promotor cuenta con el permiso de uso de fondo de mar otorgado por la Autoridad Marítima de Panamá. Se adjunta en el Anexo No. 1 Copia de permiso.*", aunado a lo anterior, en la página 222 y 223 otros documentos, se presenta Nota DNI-2147-22 de 26 de abril de 2022, donde el Ministerio de Obras Públicas solicita a la Autoridad Marítima de Panamá, visto bueno

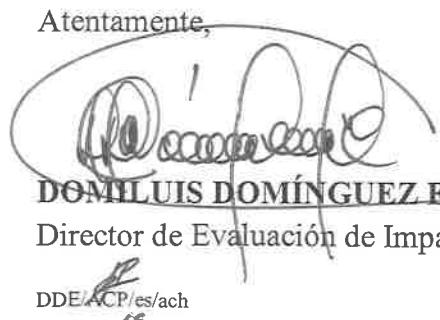
para la concesión de uso de Fondo de Mar, documento que es necesario para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del Muelle Fiscal del Puerto Boca Chica, a construir para el proyecto de referencia. Sin embargo, mediante verificación de DIAM-1215-2022, se informa que los datos proporcionados se determinaron lo siguiente: “*polígono de Muelle Fiscal de Boca Chica, con una superficie de 505.21m<sup>2</sup>*” por lo que se solicita:

- a. Presentar documentación legal, que valide el uso de fondo marino por el proyecto con su respectiva superficie.
- b. Aclarar la superficie total del proyecto (Presentar coordenadas y Datum de referencia).
- c. Realizar desglose de las superficies a ocupar del proyecto zonas de fondo de mar y áreas de tierra firme (coordenadas y Datum de Referencia) e indicar las superficies y tipo de vegetación a intervenir (coordenadas y Datum de referencia).

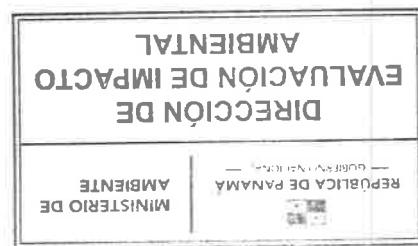
**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



**DON LUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.  
DDE/ACP/es/ach



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 202**  
(De 20 de Octubre de 2021)



*"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".*

**El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



202

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

ESTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNANDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

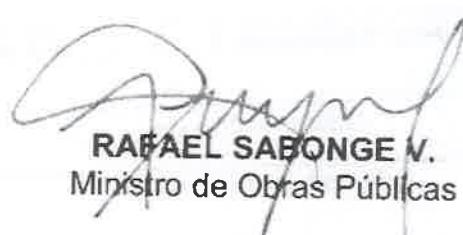
**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

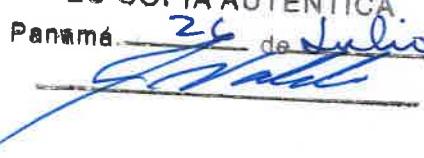
Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

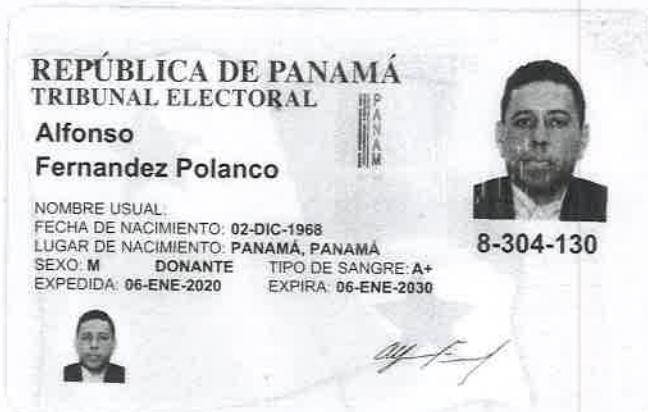
  
RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

RSV/mab/érm

Panamá 26 de Julio 2022  






*Fiel copia de su original  
Alfonso*

Ministerio de Obras Públicas  
Despacho del Secretario General.

ES/Ach

Panamá, 19 de septiembre de 2022  
SG-SAM-903-22

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E.S. D.

Ingeniero Domínguez:

Aprovechamos para desearle éxito en sus delicadas funciones, sirva la presente para hacerle entrega de:

- Publicaciones del diario o periódico nacional el Siglo (**Primera Publicación el 15 de septiembre de 2022 y última Publicación 16 de septiembre de 2022**).

Para el Estudio de Impacto Ambiental, CAT II, denominado: **MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí

Se adjunta la información indicada.

De Usted con todo respeto,

Atentamente,

Ibrain E. Valderrama  
Secretario General

IV/VdeG/ew  
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos



2022 SEP 19 11:59 AM  
ESTADO DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
GENERAL SECRETARIAT  
REPUBLIC OF PANAMA

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA****PRIMERA PUBLICACIÓN**

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) y la **CONTRATISTA: CONSTRUCTORA ININCO, S.A.**; hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA** el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, denominado:

**Proyecto: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**

**Ubicación: CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.**

**Descripción:** El Proyecto: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA consiste en el diseño y construcción de un muelle fiscal de la Autoridad Marítima de Panamá y obras complementarias. A construirse en la zona costera de la comunidad de Boca Chica, proporcionando una infraestructura para fomentar la conectividad y seguridad en el trasbordo de pasajeros e impulsando el crecimiento social, económico y turístico de la región de Boca Chica. Esta infraestructura se compondrá una plataforma nueva para acceso al muelle, mirador y área de espera, área de operación y maniobras, muelle fijo, obra de atraque y amarre, pasarelas de embarque y un muelle flotante. Abarcando un área de construcción de 509.13 m<sup>2</sup> (entre superficie terrestre y marina).

**Síntesis de impactos ambientales y las medidas de mitigación correspondientes:** La generación de impactos al ambiente es inevitable, como: incremento de los niveles sonoros y de las emisiones gaseosas asociado al desarrollo de actividades constructivas, movilización de sedimentos, incremento de los sólidos en suspensión y de la turbidez del agua, alteración de la calidad visual de la zona donde se realizan las obras. Como impacto positivo su implementación aportará beneficios sociales y económicos a toda la población de la zona. En la población cercana ya que podrán desarrollar actividades marítimas que mejoraran su economía. En el turismo interno y el comercio interior se beneficiarían con mayor cantidad de visitas de compradores, vendedores y clientes. La Autoridad Marítima de Panamá que podrá cumplir su rol de fiscalizador y garante de la seguridad de la vida en el mar.

Los cambios o impactos ambientales que se generen serán mitigados, prevenidos, o compensados con medidas ambientales de fácil aplicación durante la etapa de construcción. Estas medidas planteadas en el estudio incluyen intervenir solo áreas específicas de construcción, remover la vegetación en aquellos sitios necesarios, todos los equipos utilizados en el proyecto estarán en perfecto estado de funcionamiento para no generar aumento de ruido por mal funcionamiento y falta de mantenimiento; y Se deberá establecer zonas de seguridad y señalización vial para el tránsito peatonal, vehicular y de maquinaria pesada si existiere.

Cualquier observación que la comunidad tenga acerca de este proyecto puede realizarla en el Ministerio de Ambiente, Regional David (corregimiento de David, Avenida Red Gray) o Panamá Centro localizado en el Edificio 804 Albrook, calle Diego Domínguez, Panamá. En la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en un horario de atención de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Indicamos que es la primera publicación e se realiza para el proyecto.

132

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA****ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) y la CONTRATISTA: CONSTRUCTORA ININCO, S.A.; hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA** el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, denominado:

**Proyecto: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**

**Ubicación: CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.**

**Descripción:** El Proyecto: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA consiste en el diseño y construcción de un muelle fiscal de la Autoridad Marítima de Panamá y obras complementarias. A construirse en la zona costera de la comunidad de Boca Chica, proporcionando una infraestructura para fomentar la conectividad y seguridad en el trasbordo de pasajeros e impulsando el crecimiento social, económico y turístico de la región de Boca Chica. Esta infraestructura se compondrá una plataforma nueva para acceso al muelle, mirador y área de espera, área de operación y maniobras, muelle fijo, obra de atraque y amarre, pasarelas de embarque y un muelle flotante. Abarcando un área de construcción de 509.13 m<sup>2</sup> (entre superficie terrestre y marina).

**Síntesis de impactos ambientales y las medidas de mitigación correspondientes:** La generación de impactos al ambiente es inevitable, como: incremento de los niveles sonoros y de las emisiones gaseosas asociado al desarrollo de actividades constructivas, movilización de sedimentos, incremento de los sólidos en suspensión y de la turbidez del agua, alteración de la calidad visual de la zona donde se realizan las obras. Como impacto positivo su implementación aportará beneficios sociales y económicos a toda la población de la zona. En la población cercana ya que podrán desarrollar actividades marítimas que mejoraran su economía. En el turismo interno y el comercio interior se beneficiarían con mayor cantidad de visitas de compradores, vendedores y clientes. La Autoridad Marítima de Panamá que podrá cumplir su rol de fiscalizador y garante de la seguridad de la vida en el mar.

Los cambios o impactos ambientales que se generen serán mitigados, evitados, o compensados con medidas ambientales de fácil aplicación durante la etapa de construcción. Estas medidas planteadas en el estudio incluyen intervenir solo áreas específicas de construcción, remover la vegetación en aquellos sitios necesarios, todos los equipos utilizados en el proyecto estarán en perfecto estado de funcionamiento para no generar aumento de ruido por mal funcionamiento y falta de mantenimiento; y Se deberá establecer zonas de seguridad y señalización vial para el tránsito peatonal, vehicular y de maquinaria pesada si existiere.

Cualquier observación que la comunidad tenga acerca de este proyecto puede realizarla en el Ministerio de Ambiente, Regional David (corregimiento de David, Avenida Red Gray) o Panamá Centro localizado en el Edificio 804 Albrook, calle Diego Domínguez, Panamá. En la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en un horario de atención de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Indicamos que es la última publicación que se realiza para el proyecto.

DIRECCION FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando

DIFOR -644 -2022

AB

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid  
Director Forestal



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUI."

Fecha: 13 de Septiembre de 2022

En atención a memorando-DEEIA-0489-2408-2022, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA.", a desarrollarse en el Corregimiento de BOCA CHICA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUI. Cuyo Promotor es, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/nd  
*[Signature]*

RECEIVED

14/9/2022  
2:54 pm

RECEIVED	14/9/2022
Fecha	2:54 pm
Hora:	

**DIRECCION FORESTAL**  
Departamento de patrimonio forestal**COMENTARIOS TÉCNICOS**

<b>FECHA:</b>	13 DE SEPTIEMBRE DE 2022
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUI.
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en el diseño y construcción de un muelle fiscal de la Autoridad Marítima de Panamá y obras complementarias. A construirse en la zona costera de la comunidad de Boca Chica, proporcionando una infraestructura para fomentar la conectividad y seguridad en el trasbordo de pasajeros e impulsando el crecimiento social, económico y turístico de la región de Boca Chica. Esta infraestructura se compondrá una plataforma nueva para acceso al muelle, mirador y área de espera, área de operación y maniobras, muelle fijo, obra de atraque y amarre, pasarelas de embarque y un muelle flotante. Abarcando un área de construcción de 509.13 m<sup>2</sup> (entre superficie terrestre y marina).

Las características técnicas del proyecto incluyen la ejecución de actividades requeridas y obras complementarias tales como:

- Sitio de Botadero: uso de un área para utilizar como sitio de botadero, para la disposición de material. Este deberá estar aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.
- Sitio de Patio: destinado para la instalación de oficinas, almacenamiento y/o acopio de material, patio de maquinaria y área de almacenamiento de combustible. Este deberá estar aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

La población de Boca Chica, se dedica a la pesca artesanal, sin embargo, la condición estratégica de localización, la facilidad de acceso de la zona y el enorme potencial de explotación turística son favorables para un desarrollo portuario acorde a las necesidades de la población. Esta población ve limitado su desarrollo por falta de infraestructura portuaria acorde a sus necesidades. Por esto se crea un concepto de desarrollo marítimo para impulsar la generación de empleos, riquezas y futuro crecimiento para todos los habitantes de la zona. Con la ejecución del proyecto Muelle Fiscal de Boca Chica.

Las fases en que se ejecutará el proyecto de construcción de muelle se definen de acuerdo a las actividades a desarrollar por parte de la empresa contratista; que son: Planificación y Construcción. En la fase de operación el proyecto pasa a ser responsabilidad total de la Autoridad Marítima de Panamá entidad estatal encargada de esta infraestructura marítima.

Otorgada la ejecución de la obra a la empresa contratista Constructora ININCO, S.A. a través del contrato No. UAL-1-06-2022. Se procedió dentro de la etapa de planificación con los estudios de suelo, de diseño estructural del muelle, batimetría y solicitud por parte del promotor para el permiso de uso de fondo de mar de la Autoridad Marítima de Panamá; diseños preliminares del muelle a construir. Como también la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental que define las actividades y gestión ambiental a ejecutarse para este proyecto.

## DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

La flora registrada en las áreas a los alrededores de la zona de impacto directo donde se construirá el muelle corresponde a un bosque de Manglar, los cuales son parte del Humedal de Manglares del Golfo de Chiriquí, esta zona es dominada por una población de la especie Mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) de la familia de plantas vasculares Combretaceae. Otras especies arbóreas que circundan esta zona en los bordes costeros son las especies arbóreas, como: Oreja de mula o Papelillo (*Miconia argentea*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Camaroncillo (*Hirtella racemosa*), Guabita cansa boca (*Inga laurina*), Mango (*Mangifera indica*), Espavé (*Anacardium excelsum*), Guarumo (*Cecropia peltata*). Especies arbustivas asociadas a la zona de impacto directo son: Hinajillo (*Piper arboreum*); y un bejuco llamado: Uña de gato (*Solanum sp.*).

Las mediciones del Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) se realizaron con una cinta diamétrica en centímetros (m) y sus medidas correspondientes en metros (m), y se midieron los árboles igual o mayores a 10 cm, las alturas totales y comerciales de las especies se realizaron con ayuda de una cinta métrica y la determinación de las especies en campo, tanto las especies arbóreas para el inventario forestal, como los arbustos, hierbas y regeneración natural para la caracterización de la flora del sitio, se hicieron con ayuda de técnicas taxonómicas y dendrológicas del botánico a cargo.

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

Se identificaron tres tipos de vegetación dentro del área de influencia directa (AID) del proyecto: Área de cercas vivas y áreas con arbustos y árboles pioneros jóvenes, estos forman el total del proyecto.

## ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no afectara de manera directa las áreas de recursos boscosos(bosque de manglar) existente en los alrededores el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, considera viable presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

#### CONCLUSION

Para ello, el promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos en el actual plan de ejecución del proyecto. Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo el fiel cumplimiento de las medidas de protección y conservación por parte del promotor de la obra.



Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NOÉ DURANGO VELASQUEZ  
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES  
CENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 4,634-02-M10



DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

127

*alvaro/Edelma*

MEMORANDO  
DAPB-1514-2022

Para: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **JOSE FELIX VICTORIA**  
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico de evaluación de EsIA.

Fecha: 09 de septiembre de 2022



Por este medio, en repuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0489-2408-2022**, remitimos el respectivo informe técnico de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado: "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí; promovido por el **Ministerio de Obras Públicas**.

JFV/EN/am

*Quedó*

A rectangular stamp with the text "REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL" at the top left, "MINISTERIO DE AMBIENTE" at the top right, and "DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" in the center. Below this, it says "RECIBIDO". Handwritten text fills in the fields: "Por: *S. Ayala*", "Fecha: *15/9/2022*", and "Hora: *11:33am*".

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

**INFORME DE EVALUACIÓN DE SEGUNDA RESPUESTA ACLARATORIA DE EsIA**  
**DAPB-1514-2022**

Luego de la revisión y evaluación de la información remetida mediante **MEMORANDO-DEEIA-0489-2408-2022**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí; promovido por el **Ministerio de Obras Públicas**; le remitimos lo siguiente:

- En los sitios complementario donde estara el sitio de patio y botadero se realizo muestreo de fauna terrestre o de avifauna, ya que no se registra dentro de la descripción del ambiente biológico.
- Para el muestreo de la fauna acuática considero que el esfuerzo de muestreo de 3 horas en un día es relativamente baja, considero que se debio dedicarle mas horas de muestreo en diferentes momentos de la marea para tener una mayor representatividad de la fauna acuática en el sitio.
- En la pagina 99 la figura 61 el nombre común esta equivocado ya que le pusieron el nombre de un pez y el mismo es un crustáceo.
- No se registró especies de aves acuáticas o que habiten en ese tipo de ecosistema o no se tomo en cuenta el muestreo para este grupo taxonomico.
- En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*".

  
Alexander Montero

Técnico evaluador

Ac/S

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Panamá  
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

David, 9 de septiembre de 2022

Nota DRCH-2521-09-2022

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayurus
Fecha:	12/9/2022
Hora:	11:37 am

Por medio de la presente se remite **INFORME TÉCNICO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA No. SCMCH-059-2022**, relacionados al proyecto categoría II denominado "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Atentamente,

  
**ING. KRISLLY QUINTERO**

Directora Regional

MiAmbiente-CHIRIQUÍ

KQ/NR/ar

DIRECCIÓN REGIONAL  
CHIRIQUÍ

c.c. Archivos

Adjunto: Informe Técnico De Información Complementaria No. SCMCH-059-2022

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE COSTAS Y MARES

David, jueves 08 de septiembre de 2022.  
Nota SCMCH-007-2022

Licenciada  
**Nelly Ramos**  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

E.            S.            M.

**Licenciada Ramos:**

Remito para los fines pertinentes el Informe Técnico SCMCH-059-2022, de la Inspección realizada el día lunes 05 de septiembre de 2022, para el de Proyecto Muelle Fiscal de Boca Chica de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), donde el promotor es el Ministerio de Obras Públicas (MOP) y cuyo contratista es la Empresa ININCO.

El proyecto está ubicado en Boca Chica, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí.

Atentamente,

**Lic. Zuleima Madrid**  
Jefa de la Sección de Costas y Mares  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

REPUBLICA DE PANAMA		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI		SECCION DE EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>			
Por: <i>Dra. Zuleima Madrid</i>		Fecha: <i>08/09/2022</i> Hora: <i>3:36 PM</i>	
DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI SECCION DE COSTAS Y MARES			

ZM/zm

c.c. Expediente

## DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ SECCIÓN DE COSTAS Y MARES

### INFORME TÉCNICO SCMCH No. 059-2022

**Fecha:** Lunes 05 de septiembre de 2022

**Ubicación:** Boca Chica, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí.

**Participantes:** Lic. Zuleima Madrid – Jefa de la Sección de Costas y Mares  
Lic. Alains Rojas – Téc. Sección de Evaluación de Imp. Ambiental

**Objetivo:**

Realizar Inspección Técnica al Proyecto Muelle Fiscal de Boca Chica.

**Antecedentes:**

Se recibió nota DRCH-144-9-2022, el día viernes 02 de septiembre de 2022, de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, donde se invita a participar de la Inspección a realizarse al Proyecto “Muelle Fiscal de Boca Chica”, a desarrollarse en Boca Chica, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí.

**RESULTADOS:**

El día lunes 05 de septiembre de 2022, llegamos al Punto de Reunión para dar inicio a la Inspección Técnica, en el Municipio de San Lorenzo, donde se conversó con el Honorable Alcalde César Hernández, quien manifestó que su personal no asistiría a la Inspección. Por lo tanto, nos dirigimos al Puerto de Boca Chica, donde nos reunimos con el personal del Ministerio de Obras Públicas (MOP), el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), la empresa contratista ININCO y el personal del Ministerio de Ambiente.

El proyecto consiste en la construcción de una plataforma nueva de 216.67 m<sup>2</sup>, justo al lado de la existente y esta a su vez estará compuesta de una caseta, mirador y área de espera, área de operación y maniobras, muelle fijo, obra de atraque y amarre, pasarelas de embarque y un muelle flotante, con una superficie de construcción de 509.13 m<sup>2</sup> (entre superficie terrestre y marina). El largo de la pasarela y muelle flotante tiene un largo aproximado entre 50 y 60 metros, por lo que se tendrá que verificar que no afecte el tránsito marino. Y los pilotes que se usarán para la pasarela serán enterrados a 3 metros de profundidad, en un fondo de mar compuesto de lamo y rocas. En el área de construcción del proyecto de muelle fiscal no se observan especies de corales que puedan ser afectados.

En la zona de amortiguamiento del área del Estero de Boca Chica en un terreno escarpado, existe una franja de vegetación compuesta de rastrojo y árboles de guácimo que deben ser talados para la construcción del proyecto.

En el área colindante con el terreno donde se construiría el proyecto de Muelle Fiscal de Boca Chica, se encuentra un pequeño bosque de manglar, donde predomina el mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y helecho de manglar. Dicha área no se verá afectada por la construcción del proyecto, ya que la misma se encuentra fuera de la zona del proyecto.

El manejo adecuado de desechos en ésta área es primordial, ya que nos encontramos en un área con influencia de las mareas, en donde se puede contaminar con mayor facilidad el entorno marino costero y a su vez afectar a las especies de peces y crustáceos de la zona.

**Registro Fotográfico**

DIRECCION DE SEGURIDAD HIDRICA

120

MEMORANDO  
DSH- 745- 2022

AN

Para: ING. DOMILUIS DOMINGUEZ  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De:   
ING. KARIMA LINCE  
Directora de Seguridad Hídrica-encargada



Asunto: Comentarios al EsIA “MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA”.

Fecha: 7 de septiembre de 2022.

Por este medio damos respuesta al **MEMORANDO DEEIA 0489-2408-2022**, donde se solicita enviar comentarios al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Cat. II del Proyecto titulado **“MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA”** cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)** ubicado en **CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA DISTRITO DE SAN LORENZO PROVINCIA DE CHIRIQUI**. Le informamos que no requerimos ampliación al EsIA, por lo que debe continuar con el trámite correspondiente.

Agradeciéndole de antemano la atención que le brinde a la misma.

Atentamente,

KL/Gab

RECEBIDO

Por: *Patricia*

Fecha: *8/9/2022*

Hora: *3:09 pm*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA****INFORME TÉCNICO-079 -2022**

Evaluación del EsIA del proyecto denominado  
**“MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA”**

**DATOS FENERALES:**

Nombre y categoría del proyecto:	MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA.
Nombre del promotor:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).
Fecha del Informe:	7 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
Ubicación:	CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA DISTRITO DE SAN LORENZO PROVINCIA DE CHIRIQUI.
Fecha de Inspección/ Participantes de inspección:	No se ha realizado inspección por parte de MiAMBIENTE - Nivel Central.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca Hidrográfica del río Fonseca y entre el río Chiriquí y río San Juan No. 110.

**OBJETIVO**

Evaluar el EsIA del proyecto denominado **“MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA”** dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

**1. ANTECEDENTES**

El día miércoles 24 de agosto de 2022 se recibe el MEMORANDO-DEEIA-0489-2408-2022 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, con solicitud de enviar comentarios al EsIA denominado **“Muelle Fiscal de Boca Chica”**, asignado al Departamento de Manejo Integrado de Cuencas el día viernes 25 de agosto de 2022.

**2. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

Consiste en el diseño y construcción de un muelle fiscal de la Autoridad Marítima de Panamá y obras complementarias. A construirse en la zona costera de la comunidad de Boca Chica, proporcionando una infraestructura para fomentar la conectividad y seguridad en el trasbordo de pasajeros e impulsando el crecimiento social, económico y turístico de la región de Boca Chica. Esta infraestructura se compondrá una plataforma nueva para acceso al muelle, mirador y área de espera, área de operación y maniobras, muelle fijo, obra de atraque y amarre, pasarelas de embarque y un muelle flotante.

Abarcando un área de construcción de 509.13 m<sup>2</sup> (entre superficie terrestre y marina).

**3. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:** No se ha realizado inspección por parte de la Dirección de Seguridad Hídrica, verificar si la Dirección Regional de Chiriquí ha desarrollado inspección técnica de verificación en campo y que el informe generado se adjunte al expediente del proyecto en fase de evaluación y análisis.

### **3.1. Descripción de las fuentes hídricas localizadas dentro de la influencia directa e indirecta del proyecto:**

El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica del río Fonseca y entre río Chiriquí y río San Juan (110), dentro del polígono del proyecto no existen cuerpos de agua y/o cursos hídricos evidentes.

### **3.2. Descripción de las obras a realizar sobre las fuentes hídricas:**

Construcción de muelle fiscal de la Autoridad Marítima de Panamá. Se construirá una plataforma fija de concreto reforzado y pilotes de acero con dimensiones de losa de 4m de ancho por 12 m de largo. Sobre esta estructura se colocará la pasarela móvil que servirá para darle acceso al muelle flotante con las grandes variaciones de marea del Océano Pacífico.

El nivel de este muelle será definido por los niveles de mareas altas extremas en el sector y una altura libre de margen de seguridad. No se afectaran fuentes hídricas y/o cuerpos de aguas (Cuenca, MicroCuenca).

### **3.3. Descripción de usos de agua:**

No aplica la descripción de información ya que el área destinada a la ejecución del muelle fiscal, no presenta fuentes hídricas pertenecientes a esta cuenca.

### **3.4. Descripción de uso de suelo:**

Para la ejecución del proyecto (construcción del muelle), el promotor cuenta con el permiso de uso de fondo de mar otorgado por la Autoridad Marítima de Panamá. Se adjunta en el Anexo No. 1 Copia de permiso.

El proyecto se ejecutara sobre una zona costera mayormente, abarcando fondo marino.

Abarca un área terrestre mínima sin uso ya que presenta una pendiente pronunciada con vegetación dispersa. La zona litoral es utilizada para el atraque o amarre de botes con motor. El área de influencia directa por el proyecto es de 509.13 m<sup>2</sup> (entre superficie terrestre y marina). Se adjunta en el anexo No. 4 Área de influencia del Polígono del proyecto.

### **3.5. Estudio Hidrológico-Hidráulico:**

La hidrología presente del proyecto y donde se construirá, es costera. Perteneciente al área del Océano Pacífico. La zona específica de estudio se encuentra sin influencia directa con

el mar abierto. El área aproximada de intervención es de 3,941.80 m<sup>2</sup>. En relación con el comportamiento hidrológico del área en estudio se observa variaciones de mareas.

El caudal promedio del Río Fonseca – San Lorenzo es de 68.1m<sup>3</sup>/s, registra un caudal promedio máximo de 1,143 m<sup>3</sup>/s. Datos históricos de estaciones hidrométricas de Panamá, registra una crecida máxima de 2,020 m<sup>3</sup>/s, ocurrida en noviembre del año 1970.

(Fuente: Resumen Técnico Análisis Regional de Crecidas Máximas de Panamá Periodo 1971-2006. Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.).

El área destinada a la ejecución del muelle fiscal, no presenta aportes o colindancia con fuentes hídricas pertenecientes a esta cuenca.

#### 4. ANALISIS TÉCNICO

Después de haber evaluado y revisado el EsIA categoría II, titulado “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**” hemos evidenciado lo siguiente:

Que el mismo cumple con los contenidos mínimos expresados por el promotor, en el punto 6.6 Hidrología (pág. 66) del EsIA presentado.

#### 5. CONCLUSIÓN:

- ✓ Se debe solicitar ante el Ministerio de Ambiente, tanto la solicitud para el permiso de perforación como la solicitud de concesión de agua en caso de necesitarse.

#### 6.- RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda continuar con el trámite correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto **MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA** cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)** a desarrollarse en el **CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA DISTRITO DE SAN LORENZO PROVINCIA DE CHIRIQUI**.

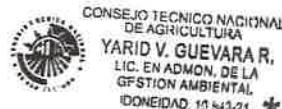
Elaborado por:

*Nelly E. Becerra V.*  
ING. NELLY E. BECERRA V.  
Técnica Ambiental



Revisado por

*Yarid V. Guevara R.*  
LIC. YARID GUEVARA R.  
Jefa del Departamento de Manejo Integrado de Cuencas  
Dirección de Seguridad Hídrica  
Ministerio de Ambiente



David, 6 de septiembre de 2022  
Nota DRCH -2487-09-2022

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Panamá

E. S. D.

BC  
P

Ingeniero Domínguez:

En respuesta al Memorando No. DEEIA-0489-2408-2022, remito Informe Técnico de inspección No. 018-09-2022 correspondiente al proyecto categoría II, denominado **MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, ubicado en el distrito de San Lorenzo, corregimiento Boca Chica, provincia de Chiriquí.

De Usted,  
Atentamente,

  
**ING. KRISLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente Chiriquí

c.c./: Archivos / Expediente

Adjunto: - Acta de inspección  
- Notas de UAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Jayne
Fecha:	7/9/2022
Hora:	10:30 Amz

KQ/NR/ar

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

contratista los ingenieros Marcelino De Gracia, José Gonzalez, Raysa Cianca, Por las UAS (**MIVIOT**), el Arquitecto Luiggi Cozzarelli, además del inspector del ARAP (Amilcar Camacho). Se adjuntan las demás observaciones presente informe, para que se tome en consideración dentro del proceso de evaluación.

Durante la inspección se observó lo siguiente:

- Para llegar al proyecto se utiliza la calle interna del corregimiento Boca Chica la cual cuenta con una rodadura de 3 meros de ancho aproximadamente y viviendas a pocos metros de la orilla de la superficie de la calle.
- Al momento de la visita al área de influencia del proyecto se visualizó que en el área existe un atracadero o muelle existente, donde el mismo consiste en una plataforma de concreto y una rampa del mismo material para facilitar el acceso de personas y lanchas a la plataforma o al agua.
- La construcción del proyecto se realizará continuo a la plataforma existente y será un tipo de ampliación a la plataforma.
- Con respecto a la vegetación que se observó en la parte terrestre (línea costera) del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto se puede mencionar que la flora está compuesta por: gramíneas, una Palma de coco (*Cocos nucifera*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Guaba cansa boca (*Inga laurina*) y algunos individuos de Mangle blanco (*Laguncularia racemosaes*) que se encuentran cerca al área de influencia del proyecto.
- Lo que respecta a la fauna en el sitio se pudo observar alevines de diferentes especies de peces, Pargos (*Lutjanus sp*), Pez Aguja (*Picudo gacho*), Cangrejo terrestre (*Cardisoma crassum*), entre otros
- El proyecto utilizará fondo marino, donde se logró visualizar que el mismo presenta características de fondo lodoso y rocoso. (no se visualizaron corales en el área del proyecto que se puedan ver afectados por el desarrollo del muelle)
- El proyecto se construirá en las costas de la vertiente del Pacífico.
- Durante la marea seca, el sitio destinado para la plataforma y parte del muelle se seca.
- El sitio es utilizado actualmente por pescadores para anclar sus lanchas.
- La ubicación del proyecto es la ruta de transporte de turistas hacia las islas del Golfo de Chiriquí y como ruta de pesca artesanal desarrollada por lugareños.
- En el área se pueden apreciar alrededor de 5 muelles de para lanchas.
- La plataforma flotante del muelle se encuentra aproximadamente a unos 50 o 60 metros desde la plataforma.
- Dentro del proyecto se presenta un área de botadero que, según lo indicado por la parte promotora, se encuentra próxima al mismo sitio propuesto en el proyecto DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA C.P.A.- BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

## CONCLUSIONES:

- La información descrita en el EsIA, concuerda con lo observado en campo durante la inspección realizada.
- Con relación a las coordenadas presentadas en el EsIA, las mismas coinciden con el área a desarrollar.
- Para realizar la plataforma se tendrá que eliminar vegetación costera, que se encuentra puntual en el sitio.
- Para el desarrollo del proyecto no será necesario la intervención de manglar.
- **Tomar en cuenta como parte del proceso de evaluación de dicho EsIA**, las observaciones presentadas por los asistentes a la inspección, y las que se emitieron por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente Chiriquí.

### RECOMENDACIÓN:

- Que el promotor debe aplicar las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se establezca la indemnización ecológica y cumplimiento con las normas y permisos correspondientes.
- Solicitar en su momento el rescate y reubicación de fauna.
- Tomar en cuenta la cercanía de estructuras para no afectar a terceros.
- Mantener la construcción del proyecto fuera del área donde se ubica los individuos de Mangle blanco.
- Realizar los trabajos de colocación de pilotes y relleno para la conformación de la plataforma, durante la marea seca.

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ALAINS R. ROJAS C.  
MOTR. EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.  
IDONEIDAD: 8,223-16-M19 \*

Licdo. Alains Rojas

Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental  
Miambiente-Chiriquí

Licda. Nelly W. Ramos E.

Jefa de Evaluación de Estudio de Impacto  
Ambiental  
Miambiente-Chiriquí

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
MOTR. EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.  
IDONEIDAD: 7,593-14-M19 \*

Ing. Krishy Quintero  
Directora Regional  
Miambiente-Chiriquí

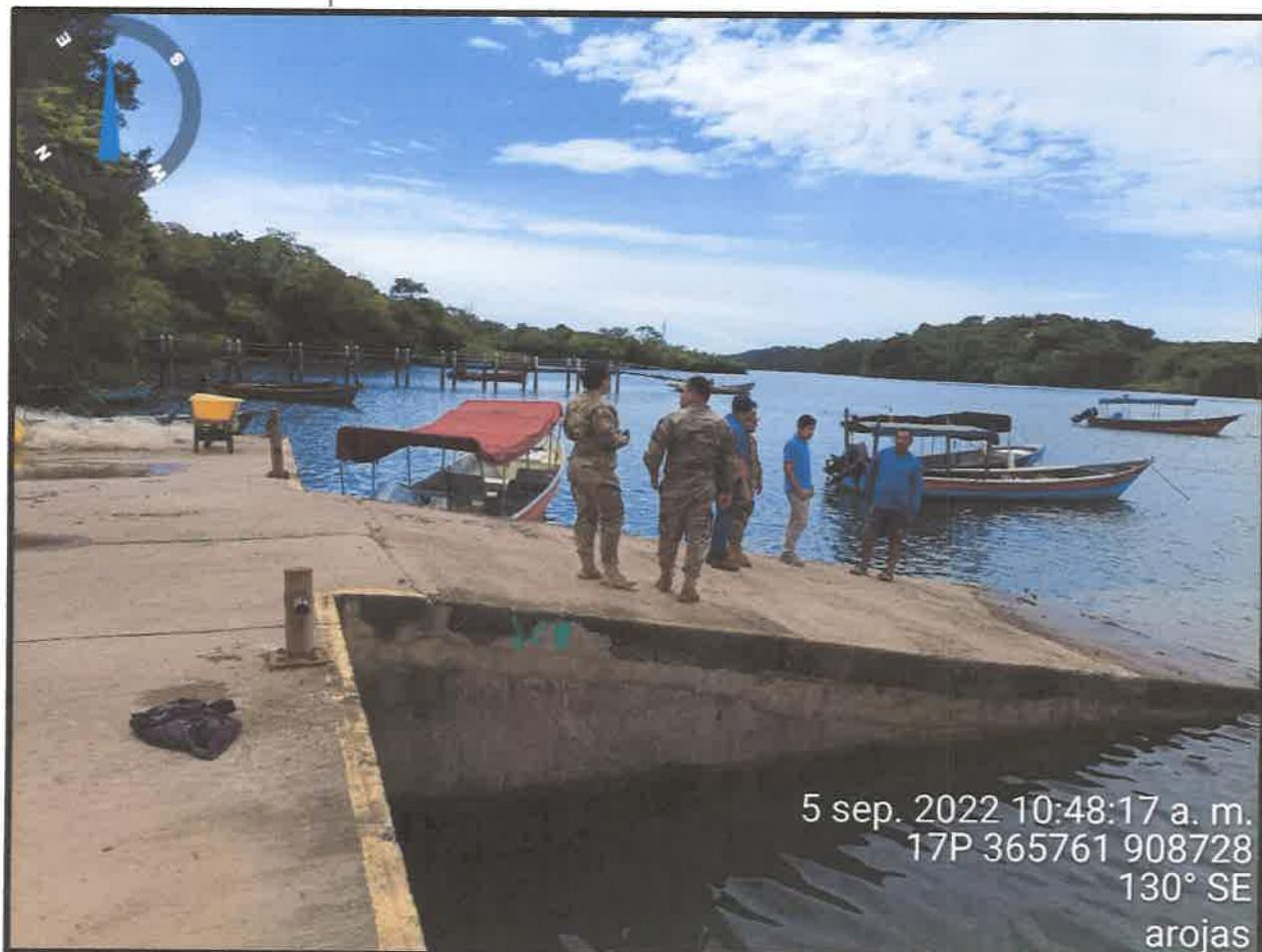


c.c. Expediente/Archivo

### ANEXOS:



Figura 1- Vista del muelle existente, donde se ampliará la plataforma y se construirá el proyecto  
**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA. septiembre 2022. Fuente: arojas**



**Figura 2- Vista del muelle existente, donde se ampliará la plataforma y se construirá el proyecto MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA. septiembre 2022. Fuente: arojas**



**Figura 3- Vista del área donde se construirá la nueva plataforma y se construirá el proyecto MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA. septiembre 2022. Fuente: arojas**



Figura 4- Vista del área donde se construirá la nueva plataforma y se construirá el proyecto MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA, (fondo marino lodoso y presencia de rocas) septiembre 2022. Fuente: arojas



Figura 5- Vista del área costera donde se construirá la nueva plataforma, proyecto MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA, (el mangle más cercano se encuentra a unos 20 metros lineales de donde se tomó la fotografía) septiembre 2022. Fuente: arojas



Figura 6- Vista del área donde se colocará el muelle flotante para el proyecto MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA. septiembre 2022. Fuente: arojas



Figura 6- Vista del área destinada para botadero para el proyecto MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA. septiembre 2022. Fuente: arojas

David, 30 de agosto de 2022.  
Nota DRCH-2410-08-2022

Ingeniero  
**ARTURO LÓPEZ**  
Director de Ministerio de Obras Públicas  
E. S. D.

**Ing. López:**

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por “**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**”.

Dicha inspección está prevista realizarse el día **lunes 5 de septiembre de 2022**; tomando como punto de reunión, la Alcaldía del distrito de San Lorenzo a las 9:30 a.m.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con el Ing. Alains Rojas o también vía electrónica al correo [arojas@miambiente.gob.pa](mailto:arojas@miambiente.gob.pa). De igual forma pueden tener acceso al EsIA, a través de la plataforma <http://prefasia.miambiente.gob.pa/>.

No de Expediente: DEIA-II-F-068-2022

Fecha de tramitación (AÑO): 2022,

Mes: agosto

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,

  
**ING. KRISLLY QUINTERO**  
 Directora Regional  
 Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI  
 KQ/NR/nr  
 c.c.: - Archivos / Expediente

RECIBIDO  
 Firma: *Mete*  
 Fecha: *21/08/2022*  
*8:45 AM*

David, 2 septiembre, de 2022

**NOTA-DRCH-144-9-2022**

Licenciada  
**Zuleima Madrid**  
Jefa de la Sección de Costas y Mares

E. S. D.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Dicha inspección está prevista realizarse el día **LUNES, 5 de septiembre de 2022**; tomando como punto de reunión, la Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, a las 8:30 a.m.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licdo. Alains Rojas o también vía electrónica al correo [arojasc@miambiente.gob.pa](mailto:arojasc@miambiente.gob.pa). De igual forma pueden tener acceso al EsIA, a través de la plataforma <http://prefasia.miambiente.gob.pa/>

**Expediente DEIA-II-F-068-2022**

**Fecha de tramitación: Año: 2022, Mes: agosto**

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,

  
**LIC. NELLY RAMOS**

Jefa De Sección De Evaluación De Estudio De Impacto Ambiental  
Regional de Chiriquí

*NR/ar*

c.c.: - Archivos / Expediente

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
<b>SECCIÓN DE COSTAS Y MARES</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por: <i>Zuleima Madrid</i>	
Fecha: <i>02/sep/2022</i> Hora: <i>3:20 p.m.</i>	

David, 30 de agosto de 2022.  
Nota DRCH-2413-08-2022

Arquitecta  
**ALIS BOUTETH**  
Ordenamiento Territorial  
E. S. D.

**Arq. Bouteth:**

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por “**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**”.

Dicha inspección está prevista realizarse el día **lunes 5 de septiembre de 2022**; tomando como punto de reunión, la Alcaldía del distrito de San Lorenzo a las 9:30 a.m.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con el Ing. Alains Rojas o también vía electrónica al correo [arojas@miambiente.gob.pa](mailto:arojas@miambiente.gob.pa). De igual forma pueden tener acceso al EsIA. a través de la plataforma <http://prefasia.miambiente.gob.pa/>.

No de Expediente: DEIA-II-F-068-2022

Fecha de tramitación (AÑO): 2022,

Mes: agosto

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,

VICERREITORÍO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI  
DEPARTAMENTO DE CONTROL  
Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

Nº DE CONTROL: 328  
FECHA: 1/9/2022  
FIRMAS: Krisley

ING. KRISLEY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI  
KQ/NR  
c.c.: - Archivos / Expediente



David, 30 de agosto de 2022.  
Nota DRCH-2411-08-2022

Licenciada  
**VERONICA ARAÚZ**  
Directora de Autoridad de los Recursos Acuáticos  
E. S. D.

**Licda. Araúz:**

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto “MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA”, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por “MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS”.

Dicha inspección está prevista realizarse el día **lunes 5 de septiembre de 2022**; tomando como punto de reunión, la Alcaldía del distrito de San Lorenzo a las 9:30 a.m.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con el Ing. Alains Rojas o también vía electrónica al correo [arojas@miambiente.gob.pa](mailto:arojas@miambiente.gob.pa). De igual forma pueden tener acceso al EsIA, a través de la plataforma <http://prefasia.miambiente.gob.pa/>.

No de Expediente: DEIA-II-F-068-2022

Fecha de tramitación (AÑO): 2022,

Mes: agosto

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,

**ING. KRISILLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI  
KQ/NR/nr  
c.c.: - Archivos / Expediente



Hora: 8:52 a.m.

104  
David, 30 de agosto de 2022.  
Nota DRCH-2412-08-2022

Honorble Alcalde  
**CÉSAR HERNANDEZ**  
Alcaldía de San Lorenzo  
E. S. D.

**Honorable Hernández:**

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por “**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**”.

Dicha inspección está prevista realizarse el día **lunes 5 de septiembre de 2022**; tomando como punto de reunión, la Alcaldía del distrito de San Lorenzo a las 9:30 a.m.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con el Ing. Alains Rojas o también vía electrónica al correo [arojas@miambiente.gob.pa](mailto:arojas@miambiente.gob.pa). De igual forma pueden tener acceso al EsIA, a través de la plataforma <http://prefasia.miambiente.gob.pa/>.

No de Expediente: DEIA-II-F-068-2022

Fecha de tramitación (AÑO): 2022,

Mes: agosto

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,

  
**ING. KRISLY Y QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI  
KQ/NR/nr  
c.c.: - Archivos / Expediente



  
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
 — GOBIERNO NACIONAL —  
**MINISTERIO DE CULTURA**

Panamá, 2 de septiembre de 2022  
 MC-DNPC-PCE-N-N° 666-2022

5/SEP/2022 10:30 AM  
*Jalma*  
 D.E.T.A.  
 MINISTERIO DE AMBIENTE

Ingeniera

**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

BS  
 PC

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0149-2408-2022, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, No. de expediente DEIA-II-F-068-2022, proyecto a realizarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Sobre el particular, el consultor presentó la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “**Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas**”, y se detalla a continuación:

- El proyecto contempla dos sitios complementarios (área para botadero de 3,150 m<sup>2</sup> y área de patio 30,000 m<sup>2</sup>) los cuales no fueron prospectados, por tal razón, realizar la prospección arqueológica de estos sitios. Ver págs. 33, 62 y 63 de EsIA.
- En la tabla de coordenadas UTM de la prospección arqueológica, los primeros sondeos se ubican fuera del área del proyecto, por lo tanto, presentar las coordenadas UTM de la prospección superficial y sub-superficial que correspondan al área del proyecto, incluyendo los sitios para botadero y patio.
- Anexar el plano a escala y georreferenciado con los datos corregidos, incluyendo las coordenadas UTM de la prospección (superficial y sub-superficial) de los sitios complementarios (botadero y patio).

Por consiguiente, remitir la información solicitada a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su evaluación.

Atentamente,

  
  
 Linette Montenegro  
 Directora Nacional de Patrimonio Cultural  
 Ministerio de Cultura

LM/gyg

PH Tula, Vía España con Vía Argentina, Bella Vista, Panamá-Panamá. Tel. (+507) 501-4000

 @miculturapma | [www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa) | [www.bicentenariopma.com](http://www.bicentenariopma.com)



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**  
 Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

**MEMORANDO – DIAM – 1215 – 2022**

**PARA:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**DE:**   
 ALEX O DE GRACIA C.

Director

**ASUNTO:** Verificación de coordenadas

**FECHA:** Panamá, 31 de Agosto de 2022



En atención al **memorando DEEIA-0489-2408-2022**, se solicita generar una cartografía del proyecto que permita determinar la ubicación, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente.

Variables	Descripción
Puntos	Calidad de Agua Marina, Monitoreo de aire y Ruido, Observación superficial, Sondeo 1, Sondeo 2, Sondeo 3, Sondeo4
Polígono	Muelle Fiscal de Boca Chica, superficie 505.21 m <sup>2</sup> Sitio de Patio y Oficina, superficie 3 ha + 05 m <sup>2</sup> , Sitio de Botadero, superficie 3150.43 m <sup>2</sup>
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Área Poblada Infraestructura Pasto
División Política Administrativa	Provincia: Chiriquí Distrito: San Lorenzo Corregimiento: Boca Chica, Horconcito (Cab)
Capacidad Agropecuaria de los Suelos	Tipo: III, VII
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

Atentamente,

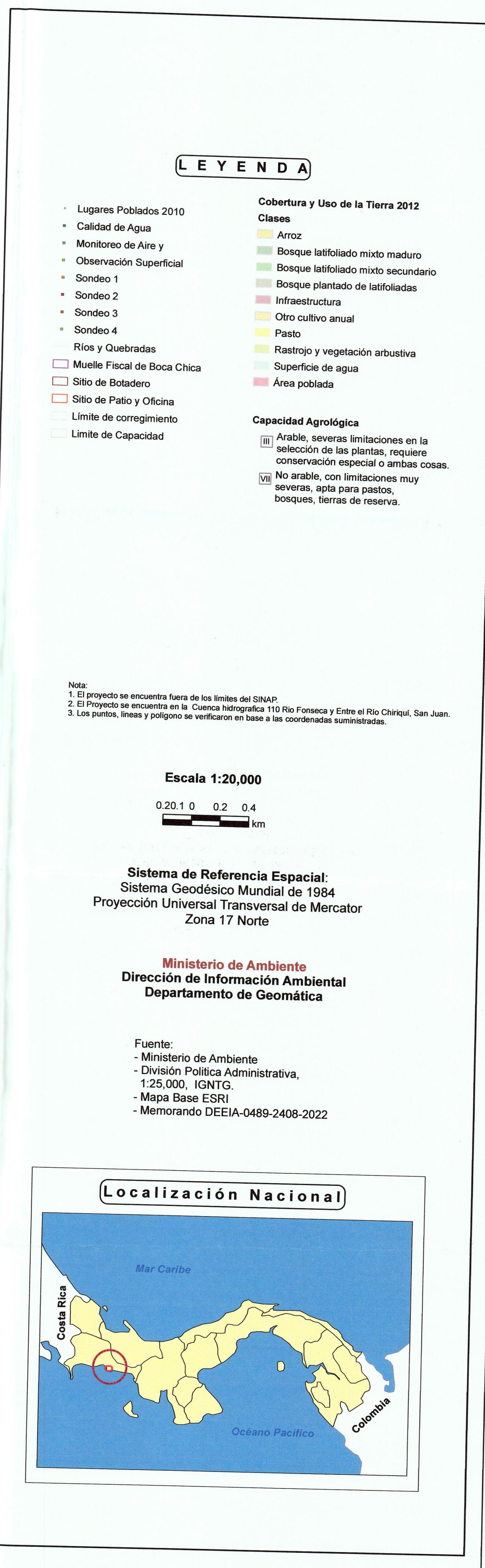
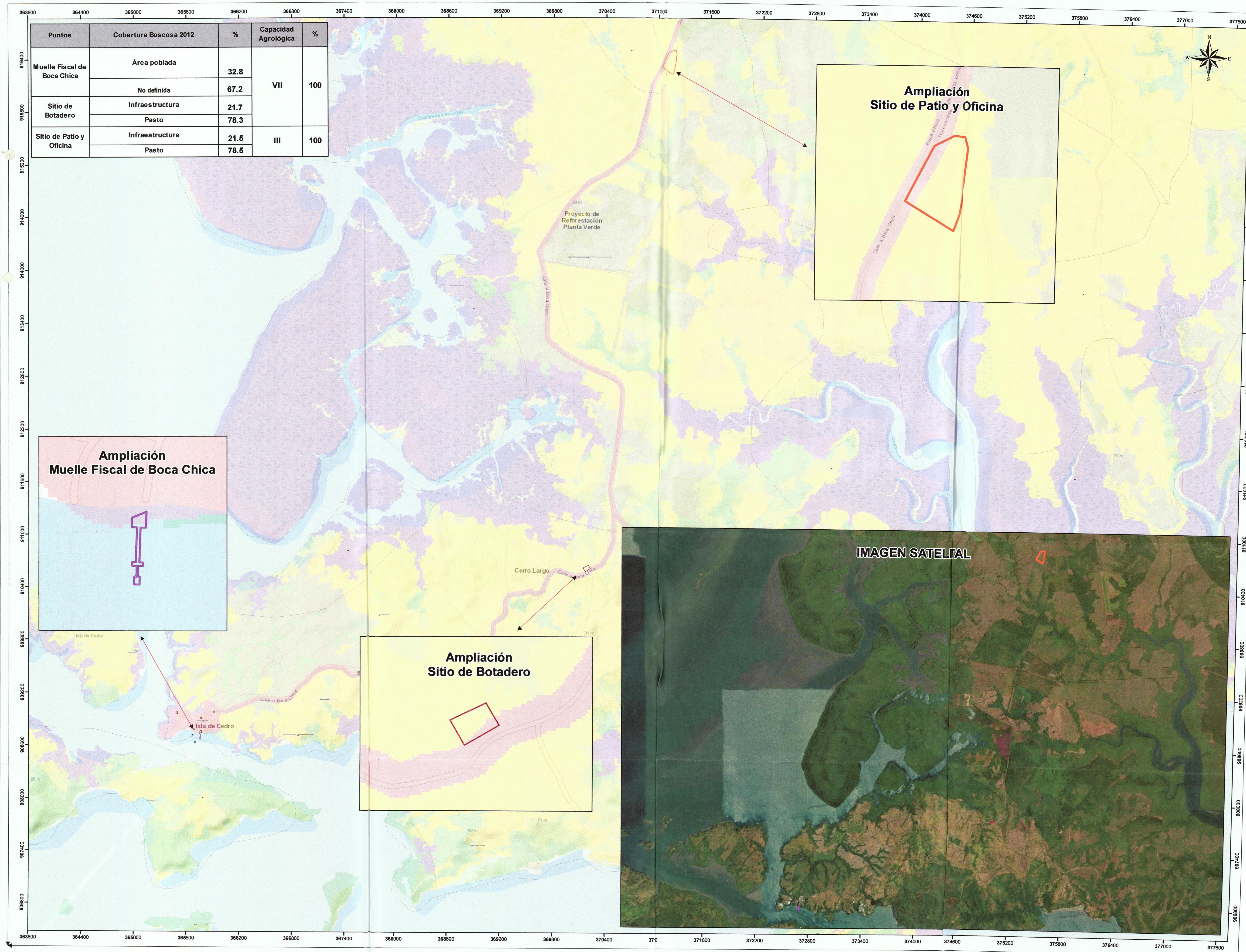
Adj.: Mapa  
 AODGC/jm/ma  
 CC: Departamento de Geomática



# PROVINCIAS DE CHIRIQUÍ, DISTRITOS DE SAN LORENZO CORREGIMIENTOS, BOCA CHICA, HORCONCITOS -

## "MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA"

101



*Despacho de la Administración General*

Panamá, 1 de septiembre de 2022  
AG-830-2022

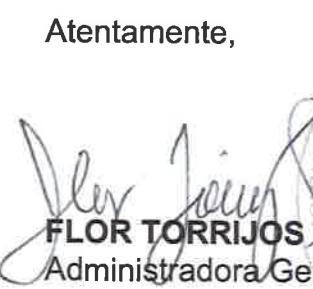
Licenciada  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada Licenciada:

En respuesta a la **Nota DEIA-DEEIA-UAS-0149-2408-2022**, recibida en este despacho el 25 de agosto de 2022, en relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, se remite el informe de evaluación elaborado por personal técnico de la Dirección Regional de ARAP Chiriquí.

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente,

  
**FLOR TORRIJOS**  
Administradora General

CC/rr/  
c.c. Expediente  
Archivos

*Edilma 100*

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayuris</i>
Fecha:	<i>01/09/2022</i>
Hora:	<i>3:15 pm</i>



MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS  
ACUÁTICOS DE PANAMÁ

**UNIDAD AMBIENTAL**  
**INFORME DE EVALUACIÓN DEL EsIA DEL PROYECTO**  
**“MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA”**  
**CATEGORÍA II**

ARAP-CH-CT-096-2022.

Ubicación:	PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE SAN LORENZO
Nº nota de Mi Ambiente:	DEIA-DEEIA-UAS-0149-2408-2022.
Promotor:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
No. de Expediente:	DEIA-II-F-068-2022.
Fecha de Inspección:	31 AGOSTO 2022 del texto solamente.
Participantes:	No se ha establecido fecha de inspección,

#### OBJETIVOS

1. Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto (EsIA).
2. Verificar si cumple con los criterios de protección de los Recursos Acuáticos.
3. Elaborar el Informe de Evaluación.

#### METODOLOGÍA

- Leer y analizar el Estudio de Impacto Ambiental presentado.
- Estructurar de forma escrita el informe de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

---

Expediente 692, Unidad Ambiental-ARAP.  
 Proyecto MUELLE FISCAL BOCA CHICA  
 Promotor MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 Fecha de Elaboración: 31 DE AGOSTO DE 2022



### Descripción General del Proyecto

El proyecto "MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA" consiste en el diseño y construcción de un muelle fiscal para la AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA y obras complementarias. A construirse en la zona costera de la comunidad de Boca Chica, proporcionando una infraestructura para fomentar la conectividad y seguridad del transporte de pasajeros, la economía en torno a la comunidad de Boca Chica. Se compone de una plataforma nueva, con caseta, mirador y área de espera, área de operaciones y maniobras, muelle fijo, obra de atraque y amarre, pasarela y un muelle flotante.

Abarca un área de construcción de 509.13 m<sup>2</sup>

Monto global de inversión B/ 1, 585,203.00

### Observaciones en campo:

Al momento de la elaboración de este informe, no tenemos certeza de la fecha de Inspección.

### Consideraciones al estudio

De acuerdo al análisis del documento del Estudio de Impacto Ambiental podemos emitir las siguientes consideraciones

Se debe cumplir con el Plan de Manejo Ambiental, para evitar la pérdida de la calidad de aguas hacia caladeros de pesca.

Durante la etapa de construcción, se deben evitar o disminuir los sedimentos que arrastran las lluvias hacia el estero.

Acatar las guías ambientales, para proteger Ecosistemas frágiles en la zona del proyecto..

### Legislación Aplicable

1. Ley 44 de 2006 que crea la ARAP

---

Expediente 692, Unidad Ambiental-ARAP.  
Proyecto MUELLE FISCAL BOCA CHICA  
Promotor MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Fecha de Elaboración: 31 DE AGOSTO DE 202





MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS  
ACUÁTICOS DE PANAMÁ

### Conclusiones

Este proyecto, cumpliendo a cabalidad con lo que se indica, no afecta los recursos pesqueros y acuícolas de la región. Por lo que NO OBJETAMOS la construcción del "MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA "

Elaborado por:  
Amílcar Camacho  
Inspector de Recursos Acuáticos



Subdirección General de Salud Ambiental  
Unidad Ambiental Sectorial  
Teléfono 512-9569

ES/AC  
abur

22-162-UAS-SDGSA  
29 de agosto de 2022

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios  
de Impacto Ambiente  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0149-2408-22 le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-F-068-22 “MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA” a desarrollarse, en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por el MOP.

Atentamente,

  
**ING. ATALA MILORD**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí  
Inspector de Saneamiento

REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Soyuis

Fecha: 31/8/2022

Hora: 10:53 am

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
Categoría- DEIA-II-F-068-2022

Proyecto. "MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA"

Fecha: AGOSTP 2022

Ubicación: Corregimiento Boca Chica, Distrito DE San Lorenzo, Provincia de Chiriquí

Promotor: Ministerio de obras publicas

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO Nº 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El Proyecto: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA consiste en el diseño y construcción de un muelle fiscal de la Autoridad Marítima de Panamá y obras complementarias. A construirse en la zona costera de la comunidad de Boca Chica, proporcionando una infraestructura para fomentar la conectividad y seguridad en el trasbordo de pasajeros, la economía local y regional al entorno marino de Boca Chica. Esta infraestructura se compondrá una plataforma nueva, con caseta, mirador y área de espera, área de operación y maniobras, muelle fijo, obra de atraque y amarre, pasarelas de embarque y un muelle flotante. Abarcando un área de construcción de 509.13 m<sup>2</sup> (entre superficie terrestre y marina).

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA. Autoridad Marítima, y otros

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

**De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

**Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra**

**Atentamente**



Panamá, 29 de agosto de 2022  
DIPA – 218 – 2022

Ingeniero  
**Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
En su despacho

Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0489-2408-2022, ha sido revisado el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí.

Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto ha sido realizado. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económica) resultan positivos, por lo que **consideramos que puede ser ACEPTADO**. En el siguiente cuadro se muestran los resultados de los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental:

INDICADOR	RESULTADO	CRITERIO	DECISIÓN
VANE	106,269.22	VANE > 0	Se acepta
RBC	1.03	RBC > 1	Se acepta
TIRE	14.23%	TIRE > 10 %	Se acepta

Para la verificación de los indicadores de viabilidad, hemos realizado un ajuste al valor del incremento de la economía local/nacional y al costo de gestión ambiental (este último para que coincida con el EIA), como se muestra en el anexo. Recomendamos al consultor que revise estos aspectos y realice las correcciones correspondientes.

Atentamente,  
*(Firma)*  
Ing. Benito Russo  
Director de Política Ambiental  
BR/Ej/Md  
*E*



RECIBIDO

Por: *Savio*

Fecha: *29/8/22*

Hora: *2:32 pm*

**ANEXO 1 – Verificación del Flujo de Fondos e indicadores viabilidad socioeconómica y ambiental del proyecto MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí.**

BENEFICIOS / COSTOS	AÑO			
	0	1	2	3
<b>Beneficios</b>	<b>0.00</b>	<b>2,441,615.10</b>	<b>1,176,975.35</b>	<b>1,125,807.35</b>
Ingresos Totales	0.00	0.00	0.00	0.00
Generación de empleos directos e indirectos	0.00	881,731.35	881,731.35	881,731.35
Revalorización de propiedad en el sector	0.00	44.00	44.00	44.00
Incremento de ingresos municipales y nacionales	0.00	1,559,839.75	295,200.00	244,032.00
<b>Costos</b>	<b>1,585,203.00</b>	<b>1,467,556.28</b>	<b>730,353.28</b>	<b>544,353.28</b>
Inversión	1,585,203.00	0.00	0.00	0.00
Costo de operación	0.00	1,037,203.00	300,000.00	248,000.00
Costo de la Gestión Ambiental	0.00	134,000.00	134,000.00	0.00
Incremento de procesos erosivos y sedimentación	0.00	2,336.36	2,336.36	2,336.36
Generación de ruidos	0.00	14,456.02	14,456.02	14,456.02
Generación de vibraciones	0.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00
Perturbación de la fauna silvestre acuática	0.00	1,320.00	1,320.00	1,320.00
Incremento de riesgos de accidentes	0.00	29,160.00	29,160.00	29,160.00
Molestias por exceso de ruido y vibraciones	0.00	22,500.00	22,500.00	22,500.00
Generación de desechos sólidos y líquidos domésticos	0.00	56,127.00	56,127.00	56,127.00
Otros costos	0.00	95,453.90	95,453.90	95,453.90
<b>FLUJO NETO</b>	<b>-1,585,203.00</b>	<b>974,058.82</b>	<b>446,622.07</b>	<b>581,454.07</b>
<b>INDICADORES</b>				
VANE (10%) =	106,269.22			
RBC =	1.027			
TIRE =	14.23%			

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 02 de septiembre de 2022  
Nota DRCH-2454-09-2022

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Panamá  
E. S. D.

25

Ing. Dominguez:

Adjunto remitimos copia de notas debidamente notificadas a las Alcaldías de Renacimiento, San Lorenzo y Dolega, correspondiente a Estudios de Impacto Ambiental Categoría II:

- DEIA-DEEIA-UAS-0121-0607-2022 - “EXTRACCION DE GRAVA DEL RIO CHIRIQUÍ VIEJO”, promovido por ININCO, S.A.
- DEIA-DEEIA-UAS-0142-1008-2022 “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS-RIO SERENO-PIEDRA CANDELA PROVINCIA DE CHIRIQUI”, promovido por M.O.P.
- DEIA-DEEIA-UAS-0149-2408-2022 “MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA”, promovido por M.O.P.
- DEIA-DEEIA-UAS-0151-2408-2022 “AQUA RELAX AND SPORT DOLEGA”, promovido por EXCELLENCE WATER EXPERIENCE CORP.

Atentamente,

Ing. KRISLLY QUINTERO  
Directora Regional  
MiAmbiente-CHIRIQUÍ

KO/MR/ao.

c.c. Archivo



REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Alvaro</i>
Fecha:	<i>5/9/2022</i>
Hora:	<i>10:55 gy</i>

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0149-2408-2022

Señor  
**CESAR HERNÁNDEZ**  
Alcaldía de San Lorenzo  
E.S.D.

Respetado Hernández:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

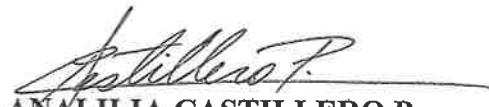
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación: 2022.

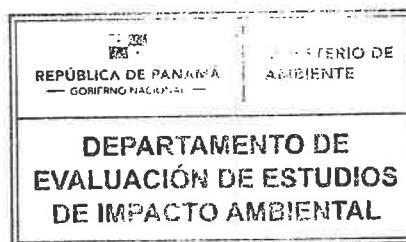
Fecha de Tramitación: Agosto.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es/ac  
as 10

726-5027  
DEEIA-F-013 versión 2.0



Abricok, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0355

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0489-2408-2022**

300  
Edelma Palmar

**PARA:** JOSÉ JULIO CASAS  
Director de Costas y Mares

**DE:** DOMINGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Envío de EsIA

**FECHA:** 24 de agosto de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA”, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Agosto

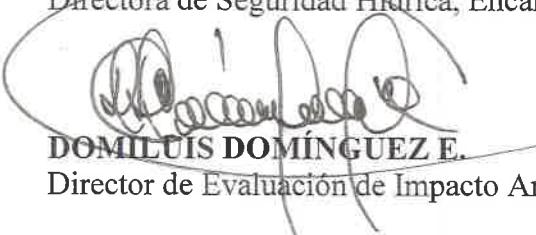
DDE/ACP/ es/ac  
as pe

MINISTERIO DE AMBIENTE  
**RECIBIDO**  
Por: Manel Martínez  
Fecha: 25/8/2022  
Dirección de Costas y Mares

R.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0489-2408-2022

PARA: **KARIMA LINCE**  
Directora de Seguridad Hídrica, Encargada  


DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA  
FECHA: 24 de agosto de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Agosto

DDE/ACP/ es/ac  




Albrook, Calle Breberg Edificio 304  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0489-2408-2022**

**PARA:** **ALEX DE GRACIA**  
Director de Información Ambiental, Encargado

**DE:** **DOMINGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

**ASUNTO:** Solicitud de ubicación del proyecto..

**FECHA:** 24 de agosto de 2022.



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado: "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas, Topografía e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Agosto

DDE/ACP/es/ac  
es/10



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

R

**MEMORANDO-DEEIA-0489-2408-2022**

**PARA:** BENITO RUSSO  
Director Política Ambiental.

**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Envío de EsIA  
**FECHA:** 24 de agosto de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

MIAMBIENTE DIPA  
24/AGO/22 3:02PM

Fecha de Tramitación (MES): Agosto

RECIBIDO POR: *Z. J. Guerra*

DDE/SCP/ es/ac  
*as ac*

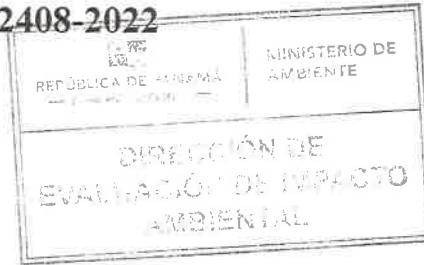
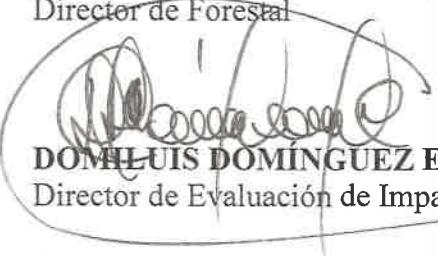
R.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA-0489-2408-2022**

**PARA:** VICTOR FRANCISCO CADAVID

Director de Forestal



**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Envío de EsIA

**FECHA:** 24 de agosto de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miamiante.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

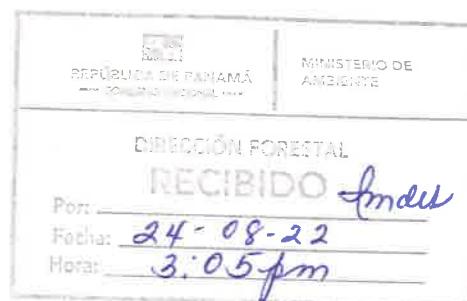
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Agosto

DDE/ACP/es/ac  
es/10



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miamiante.gob.pa](http://www.miamiante.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0489-2408-2022

PARA: KRISLLY QUINTERO  
Directora Regional de MiAMBIENTE-Chiriquí

DE: DOMÍNICO LUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 24 de agosto de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA”, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto digital del EsIA.

Unidades consultadas: SINAPROC, MINSA, MiCULTURA, IDAAN, MOP, MIVIOT, ARAP, AMP, ALCALDÍA DE SAN LORENZO.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Agosto

DDE/ACP/es/ac  
ac

Aligda  
24-8-22  
3-6-0

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

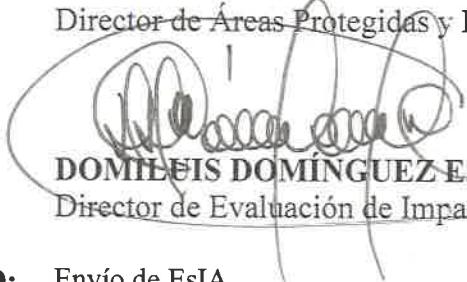
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA-0489-2408-2022**

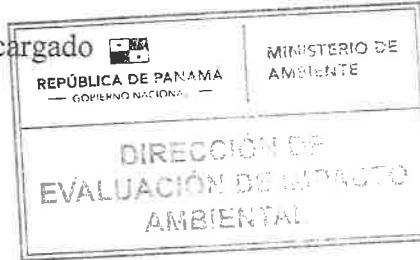
**PARA:** JOSÉ VICTORIA

Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado



DOMÍNEIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**DE:**

**ASUNTO:** Envío de EsIA

**FECHA:** 24 de agosto de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA”, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Agosto

DDE/ACP/es/ac  
esac

Albrook, Calle Broberg, Edificio 304  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855  
  
www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0149-2408-2022

Señor  
**CESAR HERNÁNDEZ**  
Alcaldía de San Lorenzo  
E.S.D.

**Respetado Hernández:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación: 2022.

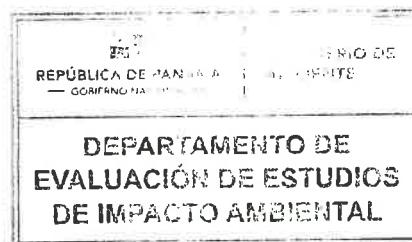
Fecha de Tramitación: Agosto.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es/ac





  
24 AGOSTO 2022  
3:36 PM

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0149-2408-2022

Ingeniero  
**Arnulfo Sanchez**  
Unidad Ambiental  
**Autoridad Marítima de Panamá**  
E.S.D.

N

**Respetada Ingeniero Sanchez:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación: 2022.

Fecha de Tramitación: Agosto.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es/ac  
os rc



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0149-2408-2022

Licenciada  
**Linette Montenegro**  
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural  
**Ministerio de Cultura (MiCultura)**  
E.S.D.

H

**Respetada Licenciada Montenegro:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación: 2022.

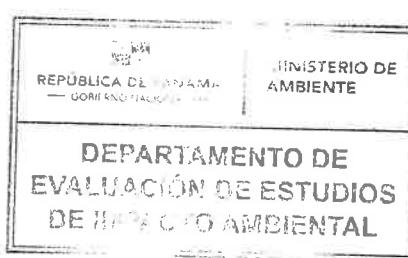
Fecha de Tramitación: Agosto.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

/DDE/ACP/es/ac  
*as b*



MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
RECEPCIÓN

Recibido por: malena  
Fecha: 25-8-22 Hora: 11.01  
No. de Registro: 1644

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0149-2408-2022

Licenciado  
**Carlos Rumbo**  
Administrador General  
**Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**  
E.S.D.

**Respetado Licenciado Rumbo:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación: 2022.

Fecha de Tramitación: Agosto.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

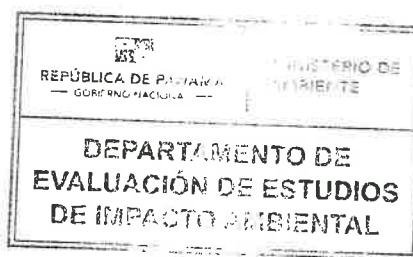
DDE/ACP/es/ac  
es ac

Sistema Nacional de Protección Civil  
Dirección General

RECIBIDO

FIRMA:

FECHA: 25/08/22 Hora: 10:45



Avenida Calle Brobón 54, Colonia 24  
República de Panamá  
Tel. (507) 367-1000

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0149-2408-2022

Licenciada  
**Flor Torrijos**  
Administradora General  
**Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá**  
E.S.D

*M*

**Respetada Licenciada Torrijos:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

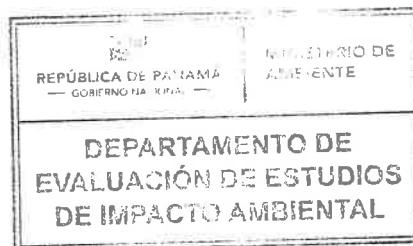
Fecha de Tramitación: 2022.

Fecha de Tramitación: Agosto.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Analilia P.*  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/es/ac/  
*sc*

2022 AGO 25 11:19AM

*Christi*  
ARAP

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0149-2408-2022

Licenciada  
**Vielka de Garzola**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Obras Públicas (MOP)**  
E.S.D.

R

**Respetada Licenciada de Garzola:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación: 2022.

Fecha de Tramitación: Agosto.

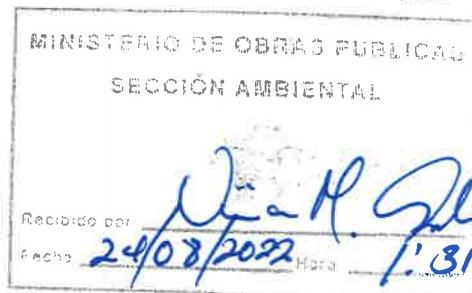
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es/ac  

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0149-2408-2022

Ingeniera  
**Atala Milord**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Salud (MINSA)**  
E.S.D.

*p*

**Respetada Ingeniera Milord:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-068-2022**

Fecha de Tramitación: 2022.

Fecha de Tramitación: Agosto.

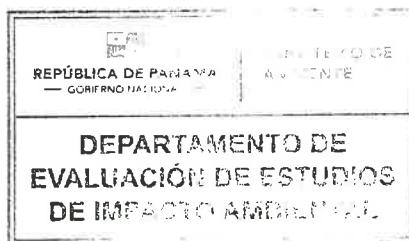
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Castillero P.*  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es/ac  
*AC*

24/08/2022 2147P  
*Atala Milord*  
DEEIA-MINSA



Albrook, Calle Brodera, Edificio B-4  
República de Panamá

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**PROVEIDO DEIA 054-2208-2022**  
**De 22 DE AGOSTO DE 2022**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE VILAR** con número de cédula No. 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**".

Que, en virtud de lo antedicho, el día 18 de agosto de 2022, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a través del señor **IBRAIN VALDERRAMA ALVENDAS** con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Secretario General, con fundamento en la RESOLUCIÓN N° 137, de 14 de julio de 2021, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", ubicado en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **OTILIA SÁNCHEZ, KATRINA MURRAY y VICTOR BRAVO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-035-2000, IRC-070-2019 e IRC-044-2020, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 22 de agosto de 2022 recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**" promovido por MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días, del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN  
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO :	18 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE INFORME:	22 DE AGOSTO DE 2022
PROYECTO:	MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	OTILIA SÁNCHEZ (IAR-035-2000), KATRINA MURRAY (IRC-070-2019) Y VICTOR BRAVO (IRC-044-2020)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en el diseño y construcción de un muelle fiscal de la Autoridad Marítima de Panamá y obras complementarias, a construirse en la zona costera de la comunidad de Boca Chica, en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí. Esta infraestructura se compondrá una plataforma nueva, con caseta, mirador y área de espera, área de operación y maniobras, muelle fijo, obra de atraque y amarre, pasarelas de embarque y un muelle flotante. Abarcando un área de construcción de 509.13 m<sup>2</sup> (entre superficie terrestre y marina). Las características técnicas del proyecto incluyen la ejecución de actividades requeridas y obras complementarias tales como: sitio de botadero, sitio de patio.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

## V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: “MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA”, promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.



**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORÍA II**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

PROYECTO: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE SAN LORENZO, CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-068-2022

FECHA DE ENTRADA: 18 DE AGOSTO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): OTILIA SÁNCHEZ, KATRINA MURRAY Y VICTOR BRAVO

REVISADO POR: MILAGROS ABREGO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		

5.4.3	Operación	X	
5.4.4	Abandono	X	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X	
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X	

8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X	
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.5	Plan de participación ciudadana	X	
10.6	Plan de prevención de riesgos	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.8	Plan de educación ambiental	X	
10.9	Plan de contingencia	X	
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X	
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor(es)	X	
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X	
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X	
15	<b>ANEXOS</b>	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	No Aplica
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas.		X	No Aplica
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	No Aplica
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	No Aplica

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Otilia Sánchez	IAR-035-2000	DEIA-ARC-030-1803-2021	✓		
Katrina Murray	DEIA-IRC-070-2019		✓		
Víctor Bravo	DEIA-IRC-044-2020		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA".

Categoría: **II**

Corregimiento: Boca Chica

Distrito: San Lorenzo

Provincia: Chiriquí

PROMOTOR

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: RAFAEL SABONGE

Cédula: 8-721-2041

Observación:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	19/08/2022

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Milagros Del C. Abrego
Firma	<i>Milagros Del C. Abrego</i>
Fecha de Verificación	19/08/2022



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
Nº =130-2022

PROYECTO: MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA  
PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CATEGORÍA:  II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 18 MES Agosto AÑO 2022

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		No aplica para esta categoría
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		Un (1) Original de EsIA
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		Dos (2) CD
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		Entidad Pública
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Pedro Walker

Cedula: 8-751-3L7

Correo: pedwalker@icop.gob.pa

Teléfono: 507 96 79

Firma: [Firma]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Milagros Abrego

Firma: [Firma]

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Luisa Cecilia

Firma: [Firma]

66

Digital del EsIA



## Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

4040446

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP) / 8NT-1-142774 DV 28	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-4-25
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 1,253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,253.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
- 1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

**Monto Total B/. 1,253.00**

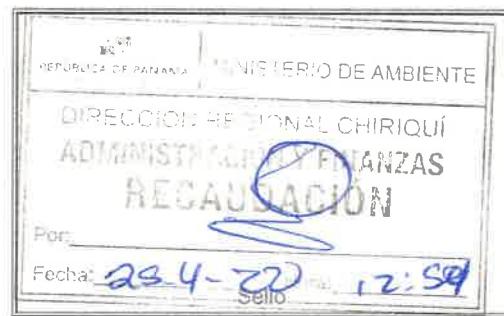
## Observaciones

PAGO POR EIA CAT II, PROYECTO MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA, R/L RAFAEL SABONGE, MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
25	04	2022	12:54:56 PM

Firma
Nombre del Cajero

Emily Jaramillo



IMP 1



**República de Panamá**  
**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

**Certificado de Paz y Salvo**

**Nº 205568**

Fecha de Emisión:

09	08	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

08	09	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - MOP**

Representante Legal:

**RAFAEL SABONGE**

**Inscrita**

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

8-NT

1

14274

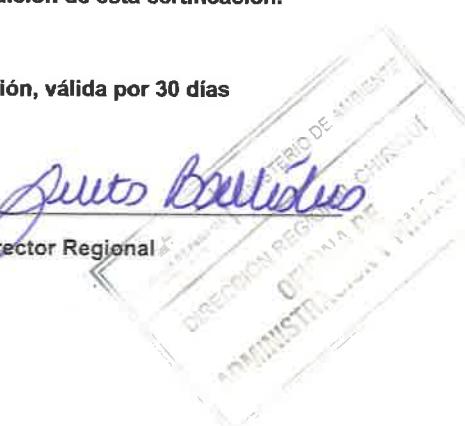
Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

*Jesús Ballón*

Director Regional



269



Damicela Cortés R.  
DAMICELA CORTES RODRIGUEZ  
C.I.P. 4-114-79

62

Cortes 4-102 2774  
MARGARITA LUZMILA CORTES RODRIGUEZ  
C.I.P. 4-102-2774

JULIETA ELVIRA CORTES RODRIGUEZ  
C.I.P. 4-120-2600



PODER ESPECIAL



63

Quien suscribe **GLADYS ROSALIA CORTES RODRIGUEZ**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-96-1206, vecina de Urbanización La Feria, distrito de David, provincia de Chiriquí; **DAMICELA CORTES RODRIGUEZ**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-114-79, vecina de la ciudad de Panamá, provincia de Panamá, **MARGARITA LUZMILA CORTES RODRIGUEZ**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-102-2774, vecina de la Barriada san José, distrito de David, provincia de Chiriquí; **JULIETA ELVIRA CORTES RODRIGUEZ**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-120-2600, vecina de esta ciudad de David, Urbanización La feria, distrito de David; **RITA AURORA CORTES RODRIGUEZ**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-142-926, vecina de Urbanización La Feria, distrito de David, provincia de Chiriquí; **EDNNA MARYBEL CORTES RODRIGUEZ**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-173-528, vecina de los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí; **RUBEN DARIO CORTES RODRIGUEZ**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-93-279, vecino de Horconcito, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, por medio del presente otorgamos **PODER ESPECIAL**, a **ENRIQUE ANTONIO CORTES RODRIGUEZ**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No. 4-89-878**, con domicilio en el corregimiento de Horconcito (Cabeceira), distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, para que nos represente y realice cualquier gestión que estime necesaria para la utilización de la finca 1841 y la finca 52918, como botadero por parte de la empresa **ININCO, S.A.**

**ENRIQUE ANTONIO CORTES RODRIGUEZ**, para lo supra citado queda expresamente facultado y autorizado para firmar, solicitar, gestionar, notificarse, retirar, entregar, y realizar cualesquier gestión o actuaciones en nuestro nombre.

Panamá, a la fecha de su presentación,

OTORGA PODER:

GLADYS ROSALIA CORTES RODRIGUEZ  
C.I.P. 4-96-1206

APODERADO ESPECIAL

ENRIQUE A. CORTES RODRIGUEZ  
C.I.P. 4-89-878





Damicela Cortés R.  
DAMICELA CORTES RODRIGUEZ  
C.I.P. 4-114-79

62

Cortés 4-102 2774  
MARGARITA LUZMILA CORTES RODRIGUEZ  
C.I.P. 4-102-2774

JULIETA ELVIRA CORTES RODRIGUEZ  
C.I.P. 4-120-2600

RITA AURORA CORTES RODRIGUEZ  
C.I.P. 4-142-926

EDNNA MARYBEL CORTES RODRIGUEZ R  
C.I.P. 4-173-528

RUBEN DARIO CORTES RODRIGUEZ  
C.I.P. 4-93-279

Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí,  
con cédula de identidad personal No. 4-703-1164.

CERTIFICO:  
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como  
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es  
(son) auténtica(s).

Chiriquí 06 de abril 2022

Testigos

Testigos

Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público  
Primero del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.  
CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.

Chiriquí 20 de abril 2022

Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR  
BERMUDEZ JIMENEZ  
FECHA: 2022.03.09 12:26:05 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

*Ricardo A. Bermudez J.*

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 88681/2022 (0) DE FECHA 08/mar./2022.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN LORENZO CÓDIGO DE UBICACIÓN 4A02, FOLIO REAL № 52918 (F) CALLE SAN LORENZO, BARRIADA BOCA CHICA, CORREGIMIENTO BOCA CHICA, DISTRITO SAN LORENZO, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 88 ha 3811 m<sup>2</sup> 28.0 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 88 ha 3811 m<sup>2</sup> 28.0 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS (B/.534.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS (B/.534.00) NÚMERO DE PLANO: 412-02-17086. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: CI NEGA TERRENO INADJUDICABLE. SUR : CAMINO HACIA BOCA CHICA. ESTE : CAMINO HACIA HORCONCITO Y CAMINO HACIA BOCA CHICA. OESTE: DOMINGO PIMENTEL NIETO CI NEGA .FECHA DE INSCRIPCION : 03/10/2002

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RUBEN DARIO CORTES RODRIGUEZ (CÉDULA 4-93-279) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GLADYS ROSALIA CORTES RODRIGUEZ (CÉDULA 4-96-1206) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

DAMICELA CORTES RODRIGUEZ (CÉDULA 4-114-79) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

MARGARITA LUZMILA CORTES RODRIGUEZ (CÉDULA 4-102-2774) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

ENRIQUE ANTONIO CORTES RODRIGUEZ (CÉDULA 4-89-878) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

JULIETA ELVIRA CORTES RODRIGUEZ (CÉDULA 4-120-2600) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

FRITA AURORA CORTES RODRIGUEZ (CÉDULA 4-142-926) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

EDNNA MARIBEL CORTES RODRIGUEZ (CÉDULA 4-173-528) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 12:21 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403397557



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E5E12F24-501C-465D-9767-56880FD55FA3  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público  
Primero del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.

CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.

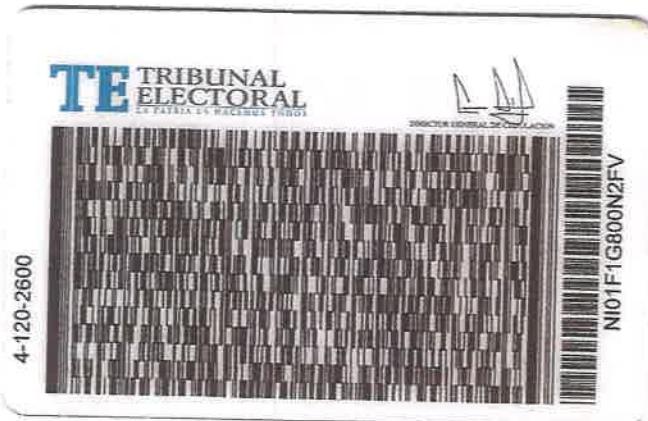
Chiriquí

08 Julio 2022

Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero

*Jacob Carrera S.*





El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público  
Primer del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.

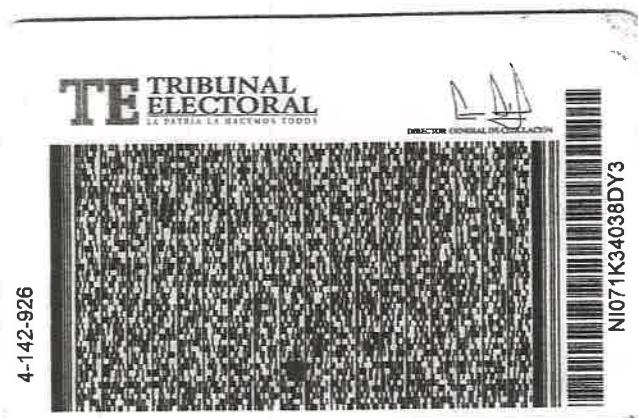
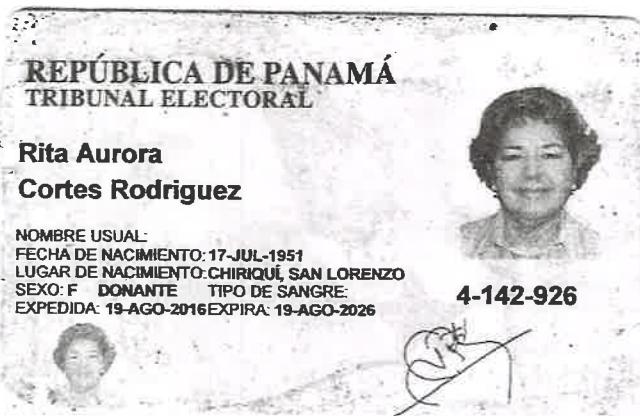
CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.

Chiriquí 08 Julio 2022

Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero

*Jacob Carrera S.*





El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público  
Primer del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.  
CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.

Chiriquí 08 Julio 2022

Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero





El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público  
Primero del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.  
CERTIFICO Que este documento es copia  
autentica de su original.

Chiriquí 09 Julio 2022

Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero





El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público  
Primer del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.  
CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.

Chiriquí 09 Febrero 2022

Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero





El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público  
Primer del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.

CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.

Chiriquí

08 Julio 2020

Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primer





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Damicela  
Cortes Rodriguez

NOMBRE USUAL: 4-114-79  
FECHA DE NACIMIENTO: 22-AGO-1946  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI SAN LORENZO  
TIPO DE SANGRE:  
SEXO: F  
EXPEDIDA: 01-NOV-2012 EXPIRA: 01-NOV-2022

(Damicela Cortes Rodriguez)



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público  
Primero del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.

CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.

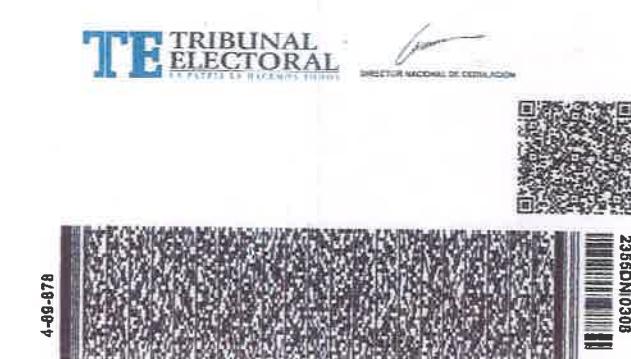
Chiriquí

08 Julio 2005

Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero

JACOB CARRERA S.





El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público  
Primer del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.

CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.

Chiriquí 08 Julie 2022

Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero





## Acuerdo de Voluntades – Botadero



Entre los suscritos a saber, **RODRIGO DE LA CRUZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de David, con cédula de identidad personal número 8-102-802, actuando en su calidad de Representante Legal de **ININCO, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente registrada en (Mercantil) en Folio No. 50801, del Registro Público de Panamá, con domicilio en Llano del Medio, Corregimiento de Las Lomas, David-Chiriquí, la cual desarrollará el proyecto "**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA C.P.A. – BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**". Contrato UAL-1-06-2022, por otra parte; **ENRIQUE ANTONIO CORTÉS RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. 4-89-878, **PROPIETARIO** y **APODERADO ESPECIAL otorgado por los copropietarios (el cual se adjunta y hace parte integral del presente Acuerdo)** de la finca con número de folio real No. 52918 (F), código de ubicación No 4A02 ubicada en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuando se haga alusión a todos de manera conjunta, se denominarán LAS PARTES convienen en celebrar el presente **ACUERDO DE VOLUNTADES**, sujeto a las siguientes cláusulas, términos y condiciones.

**Declaran y Acuerdan LAS PARTES que:**

**Primero:** Que la empresa **ININCO, S.A** desarrollará mediante el Contrato UAL-1-06-2022, el proyecto "**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA C.P.A – BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**".

**Segundo:** Que con base a los trabajos que se van a desarrollar en este proyecto en mención se ha llegado al acuerdo de utilizar un espacio o superficie de 3,150 metros cuadrados, dentro de la finca con folio real 52918, propiedad de **ENRIQUE ANTONIO CORTÉS RODRIGUEZ y Otros**, para depositar material excedente, proveniente de los trabajos que conlleva la ejecución del proyecto "**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA C.P.A. – BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**".

**Tercero:** Que la empresa **ININCO, S.A.** se compromete única y exclusivamente a dejar nivelada y delimitada con cerca de alambre de púas el área utilizada como botadero, espacio o superficie de 3,150 metros cuadrados, dentro de la finca con folio real 52918, propiedad de **ENRIQUE ANTONIO CORTÉS RODRIGUEZ y Otros**.

**Cuarto:** Se utilizará la puerta existente para ingresar y evitar la movilización de la cerca existente en la propiedad con folio real N°52918, propiedad de **ENRIQUE ANTONIO CORTÉS RODRIGUEZ y Otros**.

**Quinto:** Declara el propietario y Apoderado Especial **ENRIQUE ANTONIO CORTÉS RODRIGUEZ**, que no tiene objeción alguna con la ejecución del proyecto, y los trabajos que conlleva el depósito o botadero de material dentro de la propiedad (finca con folio real 52918), autorizando a la empresa **ININCO S. A.** a realizar todo lo pertinente y necesario para llevar a cabo dichos trabajos, como es la movilización de alambre, la entrada de equipos y del personal de la empresa a su propiedad.

**Sexto:** Declaran **LAS PARTES** que no habrá pagos económicos e indemnizaciones por el depósito de material excedente, proveniente de la ejecución del proyecto "**DISEÑO,**





**CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA C.P.A. – BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ".**

**Septimo:** Declara el propietario y Apoderado Especial **ENRIQUE ANTONIO CORTÉS RODRIGUEZ**, que conoce los trabajos que se van a realizar y autoriza a que una vez inicien las actividades en el proyecto "**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA C.P.A. – BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**, puedan utilizar el área descrita en la cláusula segunda como botadero.

**Octavo:** Declara el propietario y Apoderado Especial **ENRIQUE ANTONIO CORTÉS RODRIGUEZ** la renuncia definitiva a todas las acciones civiles, penales y de cualquier otra índole o naturaleza que pudieran existir en el presente y futuro, por razón de cualquier hecho, motivo, causa o circunstancia que se relacione, directa o indirectamente con los trabajos ejecutados dentro de su propiedad para el depósito de material excedente, en contra de la empresa ININCO, S.A., y/o el Ministerio de Obras Públicas.

**Noveno:** Este acuerdo tiene carácter vinculante entre las partes.

Para la constancia, se extiende y firma el presente documento en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Rodrigo de la Cruz  
Representante Legal – ININCO, S.A.  
C.I.P No. 8-102-802



ENRIQUE ANTONIO CORTÉS RODRIGUEZ  
C.I.P. No. 4-89-878  
Propietario Autorizado

Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí,  
con cédula de identidad personal No. 4-703-1164.

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como  
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es  
(son) auténtica(s).

Chiriquí 06 de abril 2022



Testigos

Testigos

Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero





**TE** TRIBUNAL  
ELECTORAL  
EN PIELLA LA MÁS NOS TODO

  
DIRECTOR NACIONAL DE CENSACIONES



4-88-878

El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Pùblico  
Primer del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.  
CERTIFICO Que este documento es copia  
autentica de su original.

## Chiriquí

Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público  
Primero del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.

CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.

Chiriquí 20 de abril 2022

Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero

*[Signature]*

*[Large handwritten signature over the bottom right corner]*



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE



Entre los suscitos, a saber: **SRI, FINCA, S.A.**, sociedad anónima, inscrita a folio No. 361249, de la Sección mercantil del Registro Público de Panamá, representante en este acto por **STEVEN GLEN PATERSON**, varón, estadounidense, mayor de edad, comerciante, con pasaporte No. 549359191, de paso por esta ciudad, debidamente autorizado mediante Acta de Reunión Extraordinaria de Asamblea de Accionistas de la Sociedad anónima **SRI, FINCA, S.A.**, el cual habla y entiende el español perfectamente, por lo que no necesita traductor, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra parte, **ININCO, S.A.** sociedad anónima, inscrita a folio No. 50801, de la Sección mercantil del Registro Público de Panamá, representada en este acto por **JUAN CARLOS GONZALEZ ABADÍA**, varón, panameño, mayor de edad, empresario, con cédula de identidad personal No. 4-716-2457, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **ININCO, S.A.**, con domicilio en Llano del Medio, Corregimiento de Las Lomas, David-Chiriquí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, ambas partes en lo sucesivo se denominarán **LAS PARTES**, convienen la celebración del presente Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** Declara **EL ARRENDADOR** que es propietario del bien inmueble con número de folio real 10937, C.U. 4A01, ubicado en el corregimiento de San Lorenzo, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, con una superficie de 118 ha 946 m<sup>2</sup> 85 dm<sup>2</sup>, en la cual se denominaran para el presente contrato como **EL ÁREA ARRENDADA**.

- 1.1. **EL ÁREA ARRENDADA** la conforma un lote de terreno como se puede observar en el plano proyectado con una superficie de 3 hectáreas.
- 1.2. **EL ÁREA ARRENDADA** estará cercada con cuerda de alambre de púa y estacas vivas y muertas, los gastos que se incurra para realizar dicho cercado serán cubiertos por **EL ARRENDATARIO**.

**SEGUNDA:** Declara **EL ARRENDADOR** que da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** y éste a su vez declara que toma en arrendamiento **EL ÁREA ARRENDADA**, sujeto a las condiciones de este contrato.

**TERCERA:** LAS PARTES ACUERDAN que **EL ÁREA ARRENDADA** se destinará para:

- Actividades de tipo comercial, oficina administrativa, depósito de materiales de construcción, estacionamiento de equipo pesado, almacén para el despacho de materiales, equipos menores y herramientas, taller entre otros.
- Instalación de tanque para almacenamiento de diésel, tanque para MC y RC.
- Las partes han acordado que **EL ARRENDATARIO** podrá disponer de **EL ÁREA ARRENDADA** y realizar dentro de ella además de las actividades descritas en el párrafo anterior, todas las instalaciones, adecuaciones (se realizará una limpieza y desarrague de la zona, se colocara material pétreo/selecto u otro similar para la nivelación y estabilización del terreno) y actividades necesarios con el objetivo del desarrollo y ejecución del proyecto **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA C.P.A. – BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**. Contrato UAL-1-06-2022.

**CUARTA:** Acuerdan **LAS PARTES** que este contrato tendrá una vigencia de treinta (30) meses o dos (2) años y seis (6) meses, renovable previo acuerdo entre las partes.

4.1 LAS PARTES han acordado que la vigencia del presente contrato iniciara una vez se cuente con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA C.P.A. – BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**, notificándose por parte Del ARRENDATARIO de dicha aprobación a **EL ARRENDADOR** y acordando la fecha e inicio de ocupación del bien inmueble.

4.2. Si al término de los treinta (30) meses alguna de las partes no desea renovar este contrato, se procederá a la entrega formal de **EL ÁREA ARRENDADA**, mediante inspección de **EL ARRENDADOR** o la persona que ésta designe para tal acto y se procederá a efectuar la devolución del depósito respectivo.

4.3. En caso de que algunas de LAS PARTES decidan dar por terminado el Contrato, se compromete a dar un PRE-AVISO de 30 días calendarios por escrito, **EL ARRENDATARIO** permitirá la entrada de **EL ARRENDADOR** con nuevos clientes a mostrar la propiedad.

**QUINTA:** LAS PARTES han acordado que el canon de arrendamiento será por la suma de **SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 700.00)** mensuales, a partir del inicio de la ocupación del bien inmueble según lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato.





**DÉCIMA QUINTA:** EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado el presente contrato de manera previa y sin que exista justificación, sin responsabilidad de ningún tipo y sin necesidad de resolución judicial, siempre y cuando se notifique a EL ARRENDADOR, treinta (30) días antes, de igual manera notificar cinco (5) días antes que deseas prorrogar el arriendo del área.

**DÉCIMA SEXTA:** Para efectos de este contrato, las notificaciones que las partes deban efectuarse se harán a las siguientes direcciones:

- a) **EL ARRENDADOR:** Steven Glen Paterson  
Dirección Residencial: Boca Chica, Herconcitos, Corregimiento de San Lorenzo, David, Chiriquí  
Atención: Natalie Duran  
Teléfono: WhatsApp +1 (425) 308-8186 / 507 6672-9911  
Email: [plslandscape@gmail.com](mailto:plslandscape@gmail.com) / [Natalieduranlaw@gmail.com](mailto:Natalieduranlaw@gmail.com)
- b) **EL ARRENDATARIO:** JUAN CARLOS GONZALEZ  
Atención: Carlos Chang/ Rosmery Aguirre  
Dirección Residencial: Llano del Medio, Corregimiento de Las Lomas, David-Chiriquí  
Teléfono: 776-9614  
Email: [raquirre@ininco.com](mailto:raquirre@ininco.com)

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Acuerdan LAS PARTES que, si alguna de las estipulaciones del presente contrato resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidara el contrato en su totalidad, sino que este se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de LAS PARTES serán interpretadas y observadas en la forma que en derecho proceda.

EN FE DE LO CUAL se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares en la ciudad de David, al veintiuno (21) días de marzo del 2022.

EL ARRENDADOR

STEVEN GLEN PATERSON  
Pasaporte 549359191

EL ARRENDATARIO

JUAN CARLOS GONZALEZ  
C.I.P. 4-716-2457  
ININCO, S.A.

Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí,  
con cédula de identidad personal No. 4-703-1164.

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como  
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es  
(son) auténtica(s).

Chiriquí 08 Junio 2022

Testigos

Testigos

Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público  
Primero del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.

CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.

Chiriquí

20 Junio 2022

Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero





45

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA  
JONES CASTILLO  
FECHA: 2022.07.11 09:53:53 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gladys E. Jones

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

274648/2022 (0) DE FECHA 11/07/2022

QUE LA SOCIEDAD

SRI FINCA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 361249 (S) DESDE EL JUEVES, 13 DE MAYO DE 1999

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: UPENDRANATH NIMMAGADDA

SUSCRITOR: PRASAD NEERUKONDA

SUSCRITOR: HANNELORE AMELIA GOMEZ MELENDEZ

DIRECTOR: PRASAD D.P. NUMMINIMI

DIRECTOR / PRESIDENTE: MADHAVI NIMMAGADDA

DIRECTOR / SECRETARIO: UPENDRANATH NIMMAGADDA

TESORERO: MADHAVI NIMMAGADDA

AGENTE RESIDENTE: EDUARDO ESTEBAN DURAN JAEGER

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU DEFECTO LO SERA LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA PARA TAL EFECTO.

MADHAVI NIMMAGADDA

- QUE SU CAPITAL ES DE 2,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DOS MIL BALBOAS, DIVIDIDO EN VEINTE ACCIONES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN BALBOAS CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA CHIRIQUÍ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 11 DE JULIO DE 2022 A LAS 9:53 A. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403585813**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 140D6EB9-4DBA-4B1C-ACB8-29E221E4FC9E

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



44

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE  
GRACIA MORALES  
FECHA: 2022.07.12 15:31:58 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 274677/2022 (0) DE FECHA 11/07/2022.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN LORENZO CÓDIGO DE UBICACIÓN 4A01, FOLIO REAL Nº 10937 (F)  
CORREGIMIENTO SAN LORENZO, DISTRITO SAN LORENZO, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE  
INICIAL DE 118 ha 946 m<sup>2</sup> 85 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 118 ha 946 m<sup>2</sup> 85 dm<sup>2</sup>  
CON UN VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS SETENTA BALBOAS (B/.3,570.00) ADQUIRIDA EL 06 DE OCTUBRE DE  
1999.  
COLINDANCIAS: NORTE:IGNACIO SANCHEZ. SUR:TIERRAS NACIONALES. ESTE:SERVIDUMBRE,SUCESORES DE  
FRANCISCO RODRIGUEZ. OESTE:CAMINO DE HORCONCITO A BOCA CHICA.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

SRI FINCA, S.A. (PASAPORTE FICHA-361249) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRAN INSCRITAS AL  
FOLIO 9 DEL TOMO 965 DE CHIRIQUI.  
QUE NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS A LA FECHA  
QUE NO CONSTA MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTA

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 12 DE JULIO DE  
20223:29 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE  
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1403585839



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 169ED2CD-7111-49EE-ABEA-14C399A6D186

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE  
LA SOCIEDAD ANONIMA "SRI FINCA, S.A."



Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día cuatro (4) de marzo del año dos mil veintidos (2022) se realizó una reunión extraordinaria de la Asamblea de accionistas de la sociedad "SRI FINCA, S.A.", debidamente inscrita en el Registro Público al Folio No. 361249. La reunión se realizó en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Ciudad de Panamá, previa y personal citación a la misma. Estuvieron presentes el cien (100%) por ciento de las acciones emitidas y en circulación.

La reunión fue presidida por la señora **MADHAVI NIMMAGADDA** Presidenta de la sociedad, y llevó las actas de la misma como Secretaria Ad-Hoc de la sociedad.

La Presidenta luego de verificar que se encontraban presentes y debidamente representadas todas y cada una de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, manifestó que el propósito de la reunión era:

Autorizar al Señor **STEVEN GLEN PATERSON**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio en Horconcitos, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 54359191, para que en nombre y representación de la Sociedad proceda a firmar Contrato de Arrendamiento de tres (3) hectáreas de la Finca numero 10937, Código de Ubicación 4A01 propiedad de la sociedad "SRI FINCA, S.A.", Sociedad Anónima inscrita al Folio 361249, Rollo 65450, e Imagen 46 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, hectáreas las cuales serán utilizadas para campamento, oficinas, estacionamiento de equipos y acopio de material. A la vez el Señor **STEVEN GLEN PATERSON** queda autorizado para firmar cualquier otro documento necesario, retirar y recibir pagos, y presentarse a cualquier entidad para gestionar cualquier otro trámite relacionado a dicho contrato.

Acto seguido la Presidenta puso a someter este asunto a discusión y luego de moción debidamente presentada y secundada sometió el asunto a votación, y la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad:





**SE RESUELVE:**

Autorizar al Señor **STEVEN GLEN PATERSON**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio en Horconcitos, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 54359191, para que en nombre y representación de la Sociedad proceda a firmar Contrato de Arrendamiento de tres (3) hectáreas de la Finca numero 10937, Código de Ubicación 4A01 propiedad de la sociedad "**SRI FINCA, S.A.**", Sociedad Anónima inscrita al Folio 361249, Rollo 65450, e Imagen 46 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, hectáreas las cuales serán utilizadas para campamento, oficinas, estacionamiento de equipos y acopio de material. A la vez el Señor **STEVEN GLEN PATERSON** queda autorizado para firmar cualquier otro documento necesario, retirar y recibir pagos, y presentarse a cualquier entidad para gestionar cualquier otro trámite relacionado a dicho contrato.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la reunión a las once (11:00 A.M.) del mismo día.

M. Minnagadda  
MADHAVI NIMMAGADDA  
Presidenta

M. Minnagadda  
MADHAVI NIMMAGADDA  
Secretaria Ad-Hoc

**CERTIFICACION**

La suscrita **MADHAVI NIMMAGADDA** Secretaria Ad-Hoc de la presente reunión extraordinaria de la Asamblea de accionista de la sociedad anónima "**SRI FINCA, S.A.**" POR ESTE MEDIO CERTIFICA que esta acta es fiel copia del acta original de dicha reunión.

M. Minnagadda  
MADHAVI NIMMAGADDA  
Secretaria Ad-Hoc

Minuta Refrendada por:

Natalie L. Duran  
NATALIE CLAIRE DURAN NAVARRO  
Abogada en Ejercicio

Eí Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público  
Primer del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.  
CERTIFICO Que este documento es copia  
autentica de su original.

Chiriquí

19 Abril 2022  
Lcid. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero



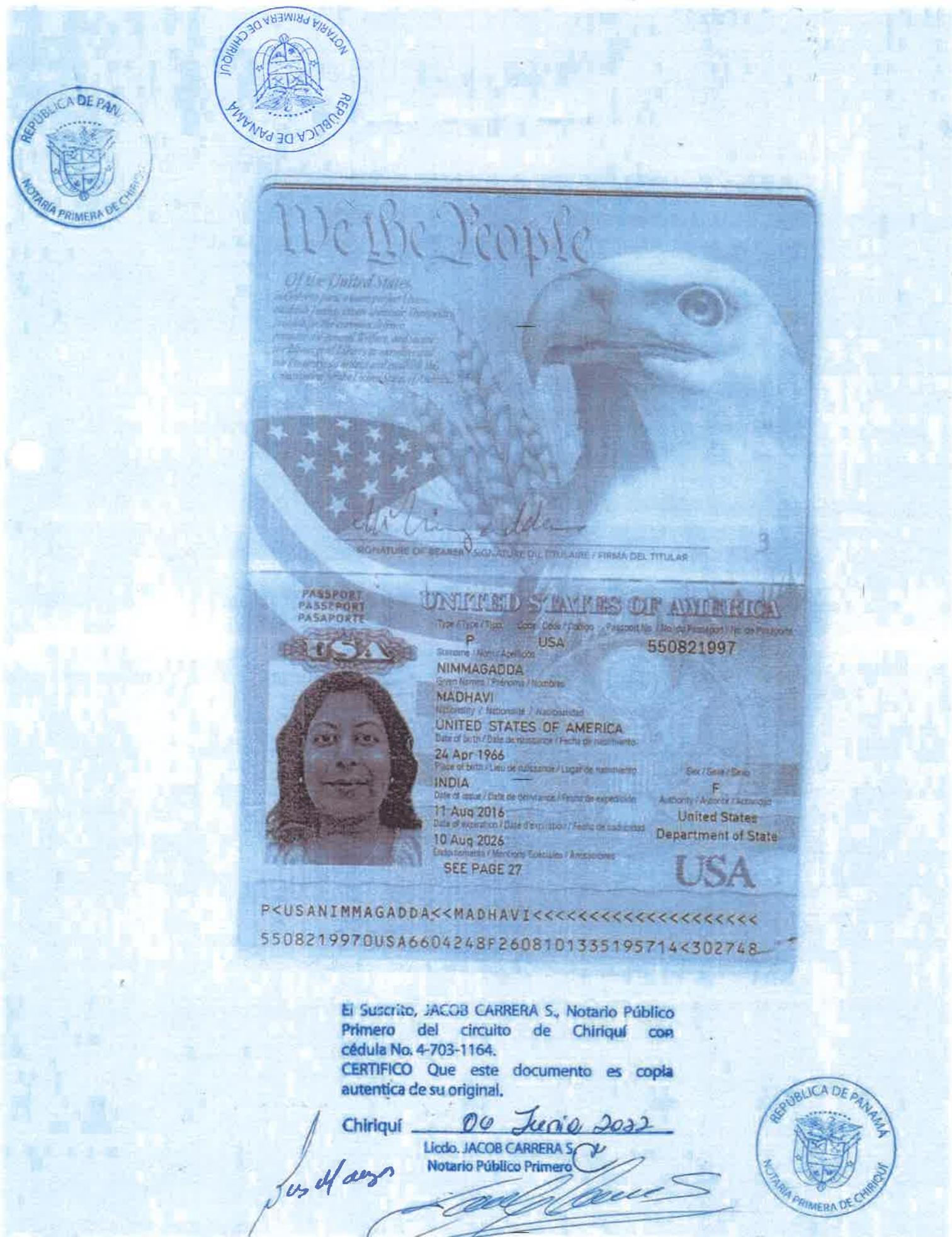


El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público  
Primero del circuito de Chiriquí COR  
cédula No. 4-703-1164.  
CERTIFICO Que este documento es copia  
autentica de su original,

Chiriquí

19 Abril 2020  
Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero





Yo, VIRNA LISSY LEZCANO GONZALEZ, Notaria Pública Primera Suplente Del Circuito de Chiriquí, con cedula de identidad personal número 4-203-895.-CERTIFICO: Que he comprobado y cotejado esta fiel copia de copia Autenticada que nos fue presentada y que la he encontrando en un todo conforme en todas sus partes. De lo cual doy fe, junto a los testigos que suscriben. David 22 de Junio de 2022--

*Virna Lissy Lezcano*  
Lic. Virna Lissy Lezcano González  
Notaria Pública Primera  
Suplente





La suscrita, VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ, Notaria Pública Primera Suplente del Circuito de Chiriquí con cédula N° 4-203-895.

CERTIFICO

CEW

Chizewski

su original.  
20 Junio 2022  
Karma Lijezon  
Notaria Pública Primera Suplente

2

views always





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Juan Carlos  
Gonzalez Abadia**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 14-DIC-1979  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 10-FEB-2014 EXPIRA: 10-FEB-2024

**4-716-2457**

**TE TRIBUNAL  
ELECTORAL**

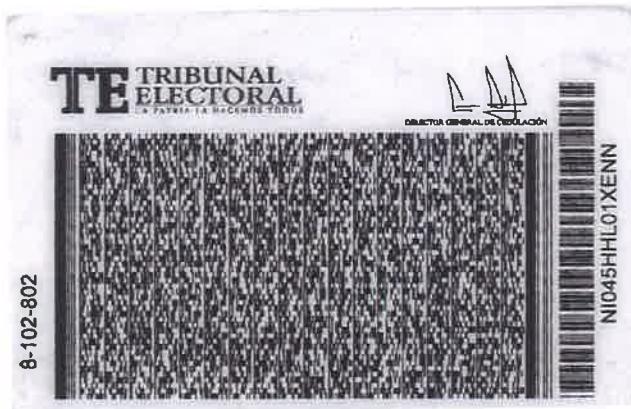


El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público  
Primero del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.  
CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.

Chiriquí

*19 Abril 2022*  
Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero





La suscrita, VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ., Notaria Pública Primera Suplente del Circuito de Chiriquí con cédula Nº 4-203-895.

**CERTIFICO:**

Que este documento es copia  
autentica de su original.

Chiriquí

19 de febrero 2022  
Notaria Pública Primera Suplente



Ulandas



34

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS  
BETHANCOURT GUZMAN  
FECHA: 2022.07.08 14:40:15 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Martín de Hen

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

273244/2022 (0) DE FECHA 08/07/2022

QUE LA SOCIEDAD

ININCO, S.A. .

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 50801 (S) DESDE EL VIERNES, 15 DE FEBRERO DE 1980

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: JORGE ISAAC TABOADA

SUSCRIPtor: GENEROSO GUERRA MORENO

DIRECTOR: RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS

DIRECTOR: SARA RODRIGUEZ DE MUÑOZ

DIRECTOR: JINETTE ESTELA REYES SAMUDIO

PRESIDENTE: RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS

TESORERO: SARA RODRIGUEZ DE MUÑOZ

SECRETARIO: JINETTE ESTELA REYES SAMUDIO

AGENTE RESIDENTE: CHERTY ALEGRIA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA EL TESORERO, O EL SECRETARIO, O QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL BALBOAS (10,000.00) REPRESENTADO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN BALBOAS (100.00) CADA UNA. LA SOCIEDAD NO PODRA EMITIR ACCIONES AL PORTADOR. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORG A PODER A FAVOR DE JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA

SE OTORG A PODER A FAVOR DE RITA GONZALEZ ABADIA SIENDO SUS FACULTADES COMO EN EFECTO SE HACE SE OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS A JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA CEDULA 4-716-2457 Y A RITA GONZALEZ ABADIA 4-202-905 PARA QUE DE MANERA CONJUNTA ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD YA SEA EXTRAJUDICIALMENTE O JUDICIALMENTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE EN LOS CUALES ININCO , S.A SEA PARTE YA SEA COMO DEMANDANTE O QUERELLANTE O QUERELLADO EL PODER PARA PLEITOS QUE EN ESTA REUNION SE OTORG A FAVOR DE LOS APoderados SON OTORGADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PROCESOS YA SEAN JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS QUE GUARDEN RELACION CON LAS SIGUIENTES PERSONAS TERESA DEL CARMEN GUARDIA BAY HAROLD RICHMOND PHILLIPS ALZAMORA, MARIO GUARDIA DURFEE Y ROBERTO AUDIVET VALENCIA ..PODRAN PROMOVER ACCIONES JUDICIALES CON FACULTADES PARA RECIBIR SUSTITUIR TRANSIGUR DESISTIR ALLANARSE ENTRE OTRAS

SE OTORG A PODER A FAVOR DE JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA (CÉDULA 4-716-2457) SEGÚN DOCUMENTO DOCUMENTO REGISTRADO 1151536 , INGRESADO BAJO EL ASIENTO-101127 TOMO 2007 DEL DIARIO. DAVID,



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E0CCDEC7-69E2-4124-9D3F-D6BA5C86275D

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



35

## Registro Público de Panamá

15 DE JUNIO DEL 2007 SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL A FAVOR DE JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA CON CEDULA N4-716-2457, ADMINISTRAR TODOS LOS BIENES Y NEGOCIOS DEL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, MINISTERIO, INSTITUCION, DEPARTAMENTO O FUNCIONADOS ADMINISTRATIVOS EN CUALQUIER ACTUACION, ACTO ORGANO, DILIGENCIA O GESTION EN QUE LA PODERDANTE TENGA INTERES YA COMO ACTORA YA COMO DEMANDANTE YA COMO DEMANDADA YA COMO TERCERISTA EN CUALQUIER PARTE DEL UNIVERSO, CELEBRE TODA CLASE DE CONTRATO ENTRE ELLOS DE VENTA O CESION HIPOTECA, PARA MAS DETALLE VEASE DOCUMENTO REGISTRADO 1151536 , INGRESADO BAJO EL ASIENTO-101127 TOMO 2007 DEL DIARIO. DAVID, 15 DE JUNIO DEL 2007

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022A LAS 2:11 P. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403584390**



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E0CCDEC7-69E2-4124-9D3F-D6BA5C86275D

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N° UAL-1-06 -2022

**"DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA C.P.A.  
– BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE VILAR**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-102-802, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa **ININCO, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio N° 50801 (S), que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **"DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA C.P.A. – BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N° 2021-0-09-0-04-LV-007830, adjudicada mediante la Resolución Ministerial N°DIAC-UAL-01-2022, de 3 de enero de 2022, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene por objeto el **"DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA C.P.A. – BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**

El proyecto consta de una longitud aproximada de 30 kilómetros en total, el cual se divide en 5 tramos. El primer tramo de una longitud aproximada de 21.2 kilómetros inicia en la intersección de la C.P.A. con la entrada de Horconcito, y termina en la entrada al muelle de Boca Chica; el segundo tramo consta de la rehabilitación y mejoramiento de las calles internas de Horconcito que suman una longitud aproximada de 2.9 kilómetros; el tercer tramo de una longitud aproximada de 3.2 kilómetros conecta la vía Boca Chica con Playa Hermosa; el cuarto tramo de una longitud aproximada de 2.5 kilómetros conecta la vía Boca Chica con Playa Punta Bejuco y Gavilla; el quinto tramo de 0.2 kilómetros aproximados consta de la rehabilitación del camino interno en Boca Chica. El proyecto incluye el Diseño y Construcción de un muelle fiscal en Boca Chica, 2 Miradores y área de descanso, uno en el Muelle fiscal a construir y uno en Playa Hermosa; y Remozamiento de 2 parques, uno en Horconcito y uno en Boca Chica; no obstante, la Entidad Licitante podrá determinar trabajos que dentro de la ejecución de la obra en campo sean detectados como requeridos, que no hayan sido definidos en los términos de referencia y los planos, para procurar la conectividad e integralidad de las redes viales y/o para la accesibilidad a los servicios básicos, tales como: Centros de salud, escuelas, caminos de producción, etc., siempre y cuando se trate de vías continuas, (o) aledañas, (o) perpendiculares, a cualquier punto de la ruta del proyecto, los cuales deberán ser formalizados mediante los instrumentos legales definidos en este pliego de cargos (Cláusula 20 – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO).

**SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.**

Entre los propósitos a alcanzar con el presente proyecto, se destacan:





reubicación de cerca y muros afectados, reubicación de infraestructura eléctrica y de comunicación, protección y/o reubicación de infraestructura de agua potable, remoción de estructuras existentes en la servidumbre vial, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales de la carretera, material para lecho, excavación de desperdicio, limpieza y conformación de cauce, construcción de cordones para isleta, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeado (Para salida y entradas de tubos), capa base, material selecto, pavimento de hormigón asfáltico, cordón cuneta, cajas pluviales, tragantes, perfilado de carpeta asfáltica, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones), limpieza de cajones existentes, aceras peatonales, iluminación, caseta de parada de buses y sus bahías, retornos vehiculares, plazas de Estacionamientos, así como la construcción del muelle fiscal de Boca Chica. Además todos los trabajos de mitigación ambiental requeridos.

### **DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS ESPECÍFICOS A REALIZAR**

#### **MEJORAS A LAS INTERSECCIONES EXISTENTES**

EL ESTADO requiere que EL CONTRATISTA desarrolle las mejoras a las intersecciones existentes, para tal fin el contratista deberá pavimentar con la misma estructura que la vía principal una longitud no menor de 7.50 que corresponde al radio mínimo de dichas intersecciones.

#### **CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE MUELLE DE LA AMP EN BOCA CHICA**

EL ESTADO requiere que EL CONTRATISTA diseñe y construya el muelle fiscal de la AMP y facilidades anexas, ver Planos conceptuales Publicados en el portal de PanamaCompra y el Anexo N°6 de este Pliego de Cargos. En el poblado de Boca Chica (Al pasar la rotonda se forma un "Y" a la derecha se llega a Boca Chica y al muelle existente y a la izquierda al muelle a construir) en ambos poblados se deberá reemplazar las losas en mal estado y adecuar el drenaje lateral y las entradas a casas y comercios existentes. Se deberá Colocar 920m<sup>2</sup> de Aceras con Adoquines de Arcilla y luminarias a lo largo de las dos vías (Boca Chica). En la Vía CPA – Boca Chica, a la altura del poblado de Horconcito entre el municipio de San Lorenzo y el parque se colocarán no menos de 1,200m<sup>2</sup> de aceras de adoquines de arcillas. Y a lo largo de todo el proyecto se colocarán no menos de 3,500 m<sup>2</sup> de aceras de concreto

#### **PUENTES VEHICULARES A DISEÑAR Y CONSTRUIR**

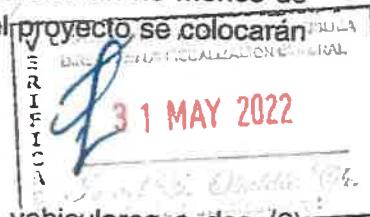
EL CONTRATISTA deberá diseñar y construir tres (3) puentes vehiculares a dos (2) carriles sobre la vía hacia la carretera CPA – Horconcito – Boca Chica. Las estaciones de referencia son las siguientes:

1. Estación 03k+500 puente vehicular de 20.00 mts de longitud mínima (Puente sobre Quebrada La Yeguada)
2. Estación 16k+000 puente vehicular de 20.00 mts de longitud mínima (Puente sobre Quebrada El Sitio).
3. Estación 1K+300 puente vehicular de 12.00mts de longitud, puente sobre la Quebrada S/N, vía Boca Chica- Playa Hermosa.

#### **CONSTRUCCIÓN DE CASETA TIPO "D":**

EL CONTRATISTA suministrará una caseta tipo "D", transportable, de 20 pies de largo, en el sitio aprobado por el Ingeniero, para uso de la inspección del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo estipulado en esta especificación.

EL CONTRATISTA deberá verificar lo existente y deberá concluir lo faltante de dicho alcance, restando lo existente. Se reitera la responsabilidad de EL CONTRATISTA en lo referente a la limpieza inicial, durante y final del Contrato. De esta forma debe interpretarse el contenido siguiente de esta especificación suplementaria.





máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.

4. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el contrato. Si dichos pagos los realiza la entidad contratante en fecha posterior a la acordada, por causa no imputable al contratista, este tendrá derecho al pago de los intereses moratorios, con base en lo preceptuado en el artículo 1072-A del Código Fiscal. Esto también aplica en caso de que un contratista no pueda ejecutar la obra en el término pactado, debido al incumplimiento de las responsabilidades de la entidad estipuladas en el contrato respectivo.
5. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten, de acuerdo con lo preceptuado en el punto anterior.
6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los períodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el pliego de cargos.
7. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este es atribuible al contratista. Igualmente tienen personalidad jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.
8. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de la Nación.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual deberá comprometerse a:
  - (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
  - (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
  - (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obras en calles adyacentes al proyecto.
5. Someter al MOP, dentro de los siete (7) días siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
6. Someter al MOP, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la



NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 52/100  
(B/.2,049,298.52), en concepto de:

Concepto	Monto B/.
Obra	19,783,753.91
ITBMS Obra	1,384,862.77
Costos Asociados	463,629.40
ITBMS de Costos Asociados	32,454.06
Adquisición de Servidumbre	164,000.00
Costo de Financiamiento	2,049,298.52
Total	23,877,998.66

A todos los efectos del Presente Contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por **EL ESTADO** para la Obra.

**Observación:** **EL ESTADO** se compromete a incluir en las partidas presupuestarias necesarias los pagos que derivan de la ejecución del presente contrato en las próximas vigencias fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 153 de 2020.

Según Nota No.MEF-2021-12035, del 9 de marzo de 2022, del Ministerio de Economía y Finanzas que establece como Monto de Financiamiento la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 52/100 (B/.2,049,298.52)**, esto con fundamento en el Artículo 118 de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 153 de 2020.

#### NOVENA: FORMA DE PAGO.

Los pagos al Contratista se realizan de forma parcial, en virtud del cumplimiento de las diferentes etapas del contrato, por avance de obra, conforme a los informes mensuales de progresos de obras indicados en el pliego de cargos. Los créditos que se deriven de los avances de obra mensuales presentados por el Contratista una vez sean aprobados, serán reconocidos por el medio de Informes de Progreso de Trabajo (IPT) que serán emitidos por **EL ESTADO**, según lo previsto en la Resolución Ministerial MEF-2021-2015- de 17 de septiembre de 2021 y conforme al Modelo Anexo de dicha Resolución, emitida por el Ministerio de Economía y Fianzas.

Tratándose de un Contrato Llave en Mano y de conformidad con lo regulado en el Capítulo XII, artículo 118 y 119 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, el monto total de los créditos a que tenga derecho **EL CONTRATISTA** derivados de este contrato, conforme a los avances de obra, representados por informes de Progreso de Trabajo, emitidos por **EL ESTADO** y refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados de la siguiente forma:

1. Los informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados por la Contraloría General de la República hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos objeto de este contrato, serán pagados el 28 de noviembre de 2023, con recursos del presupuesto de vigencia fiscal 2023. En el evento de que los informes mensuales de progresos de trabajos presentados por **EL CONTRATISTA**, no hayan alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progresos de Trabajo para el pago en la fecha antes indicada, **EL ESTADO** pagará en dicha fecha los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes informes de progresos de Trabajo que se emitan como resultado de los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA** para alcanzar dicho cincuenta por ciento (50%), y que sean refrendados por la Contraloría General de

31 MAY 2022





Origen del diferimiento de los Informes de Progreso de Trabajo que celebre **EL ESTADO** con lo(s) Cesionario(s) o Cesionario(s) Subsiguiente(s) de éstos.

#### **DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE INVOCAR IMPREVISIÓN CONTRACTUAL**

De acuerdo al artículo 202 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, el precio global para los trabajos previstos, no podrá ser reducido ni aumentado, ni podrá plantearse la imprevisión contractual para efecto de la variación de precios.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO**

El Contratista podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cedente deberá reunir las condiciones y presentar la garantía exigida a El Contratista, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CRÉDITOS**

Los créditos reconocidos en los Informes de Progreso de Trabajo aprobados por El Estado, podrán ser cedidos a entidades financieras, para efectos de obtener financiamiento, en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, y la resolución Ministerial MEF-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021.

#### **DÉCIMA TERCERA: ORDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES**

**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todos y cada uno de los trabajos adicionales y para tal fin suministrará los materiales equipos, mano de obra y cualquiera otro elemento necesario. Los cambios implicarán el reconocimiento al Contratista, de los costos directos e indirectos que correspondan, y en este caso se formalizarán a través de los ajustes, órdenes de cambio o las adendas correspondientes, las cuales deben ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMA CUARTA: RIESGOS**

**EL CONTRATISTA** acepta que de surgir aspectos tales como: imprevistos de construcción no contemplados en la propuesta, no cumplir con las expectativas de la calidad de los trabajos entregados, fenómenos naturales extraordinarios que afecten la ejecución de la obra, entre otros, serán amparados con la fianza y pólizas detalladas en la cláusula siguiente.

#### **DÉCIMA QUINTA: FIANZAS**

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

**Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° FC-015050-0, emitida por la compañía ASEGURADORA GLOBAL, S.A., por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS con 33/100 (B/.11,938,999.33), con una





período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.

2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

#### **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato prevista en el capítulo XV, **LA ENTIDAD** podrá dar por finalizado el contrato antes de cumplida la fecha de vencimiento acordada, por decisión unilateral, cuando por circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante. Artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

#### **DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**

Este Contrato tendrá una vigencia de **NOVECIENTOS DÍAS (900) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la entrega de la **ORDEN DE PROCEDER** a **EL CONTRATISTA**.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluidas sus prórrogas, o hasta la fecha establecida para la liquidación del contrato conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en caso que se establezca una fecha para la liquidación.

#### **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

**LAS PARTES** convienen en un término de dos (2) meses una vez vencido el período para la ejecución de este contrato, para su liquidación, para dar cumplimiento al Artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO**

En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente contrato fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.

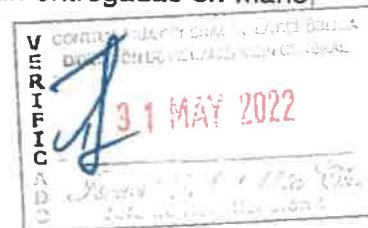
#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

**EL CONTRATISTA** reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece a **EL ESTADO**, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a la Entidad Contratante privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.



### VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATISTA.

**EL CONTRATISTA**, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

**PARÁGRAFO:** **EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

### VIGÉSIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.

**EL ESTADO**, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

### VIGÉSIMA NOVENA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.

Luego de alcanzar la terminación de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al Ministerio de Obras Públicas una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director Nacional de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato: **31 MAY 2022**

### TRIGÉSIMA: MULTA.



**EL CONTRATISTA** acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

### TRIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tráfico, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Anexo del Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente contrato), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a los incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la



### TRIGÉSIMA SÉPTIMA: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN

El Contratista garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquier otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

### TRIGÉSIMA OCTAVA: SOSTENIBILIDAD

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras **EL CONTRATISTA** se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con:

Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios o a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro,
- **El CONTRATISTA** reconoce que la Entidad Contratante tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas en este documento.



Contrato UAL-1-06-2022 "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA C.P.A. – BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ".  
Página 17 de 17

Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Compras

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por LAS PARTES, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

#### **CUADRAGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO**

El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

**POR EL ESTADO:**

  
RAFAEL J. SABONGE VILAR  
Ministro de Obras Públicas

**POR EL CONTRATISTA:**

  
RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS  
Representante Legal  
ININCO, S.A.

GERARDO SOLIS  
CONTRALOR GENERAL  
REFRENDO:  


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

31 MAY 2022

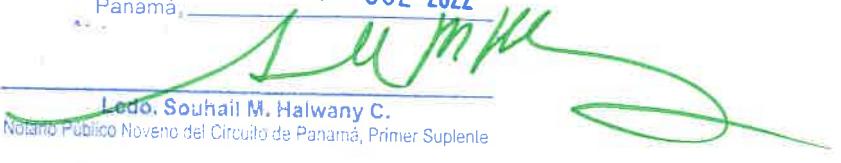
Panamá, \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022).

EARRJR



Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con Cédula de identidad No. 8-722-2125,

CERTIFICO:  
Que este documento ha sido sellado y encontrado en todo conforme con su original.

Panamá, \_\_\_\_\_ 06 JUL 2022  
  
Lcdo. Souhail M. Halwany C.  
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ASISTENCIA RECÍPROCA  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y  
LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**



Entre los suscritos a saber: por una parte, **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en su calidad de Ministro de Obras Públicas, quien en adelante se denominará **EL MOP**; y por la otra, **NORIEL ARAÚZ V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-702-432, en su condición de Administrador y representante legal de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, creada mediante Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, debidamente facultado para este acto, quien en lo sucesivo se denominará **LA AMP**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente convenio, fundamentado en las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, establece que el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras Públicas, tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

Que de conformidad con el Decreto No. 7 de 10 de febrero de 1998, que crea la Autoridad Marítima de Panamá, esta tiene como unos de sus objetivos principales administrar, promover, regular, proyectar y ejecutar las políticas, estrategias, normas legales y reglamentarias, planes y programas que están relacionados, de manera directa, indirecta o conexa, con el funcionamiento y desarrollo del Sector Marítimo.

Que **LA AMP** tiene como misión brindar el servicio de alta calidad a la industria marítima, garantizando la seguridad jurídica, libre empresa y mercado competitivo; a través del cumplimiento de normativas nacionales e internacionales, en un marco de transparencia y responsabilidad social ambiental.

Que **EL MOP** en cumplimiento de sus fines, mediante acto público 2021-0-09-0-04-LV-007830 licitó el proyecto para el "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA C.P.A.-BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUI", proyecto que consta de una longitud aproximada de 30 kilómetros en total, el cual se divide en 5 tramos. El primer tramo de una longitud aproximada de 21.2 kilómetros inicia en la intersección de la C.P.A. con la entrada de Horconcito, y termina en la entrada al muelle de Boca Chica; el segundo tramo consta de la rehabilitación y mejoramiento de las calles internas de Horconcito que suman una longitud aproximada de 2.9 kilómetros; el tercer tramo de una longitud aproximada de 3.2 kilómetros conecta la vía Boca Chica con Playa Hermosa; el cuarto tramo de una longitud aproximada de 2.5 kilómetros conecta la vía Boca Chica con Playa Punta Bejucu y Gavilla; el quinto tramo de 0.2 kilómetros aproximados consta de la rehabilitación del camino interno en Boca Chica y será desarrollado por la empresa que se le adjudique el acto público, en adelante **EL CONTRATISTA**.

Que el sistema marítimo panameño ha experimentado en los últimos veinte años un enviable crecimiento, lo que nos lleva a desarrollar un concepto de desarrollo marítimo-portuario de Boca Chica, ya que la condición estratégica de localización, la facilidad de acceso de la zona, su calado natural y el enorme potencial de explotación turística.

Que la población de Boca Chica se dedica a la pesca artesanal, sin embargo, la condición estratégica de localización, la facilidad de acceso de la zona, su calado





natural y el enorme potencial de explotación turística son favorables para desarrollo portuario acorde a las necesidades de la población.



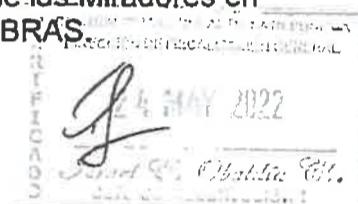
Que adicional a lo anterior, y tomando en cuenta que el proyecto de **EL MOP** implica una serie de mejoras a la red vial, incluyendo facilidades que contribuyen a la explotación turística de Boca Chica, que hacen favorable y necesaria la construcción del Muelle Fiscal y el remozamiento de los parques de Boca Chica y Horconcito, y Miradores en el Muelle Fiscal de Boca Chica y Playa Hermosa.

Que con base a lo anterior, se incluye en el acto público 2021-0-09-0-04-LV-007830 el Diseño y Construcción del Muelle Fiscal de la AMP en Boca Chica, y el remozamiento de los Miradores en el Muelle Fiscal de Boca Chica y Playa Hermosa, en adelante **LAS OBRAS**, con fin de coadyuvar con LA AMP para la ejecución de las estructuras que se requieren para el desarrollo integral del sector de Boca Chica incluyendo el marítimo, para lo cual **LAS PARTES** suscriben este Convenio bajo las condiciones específicas según la materia que regulan, por lo que:

#### CONVIENEN:

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Establecer el presente Convenio, a fin de establecer los parámetros, obligaciones y alcances para la cooperación técnica entre **EL MOP** y **LA AMP** para el Diseño y Construcción del Muelle Fiscal en Boca Chica, y remozamiento de los Miradores en el Muelle Fiscal de Boca Chica y Playa Hermosa, es decir **LAS OBRAS**.



#### CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### EL MOP se compromete a:

1. Desarrollar a través de su Contratista, todos los estudios, diseños, planos de construcción, especificaciones técnicas y ejecutar todos los trabajos necesarios para la ejecución de **LAS OBRAS**.
2. Financiar todos los estudios, diseños, planos de construcción, especificaciones técnicas y trabajos necesarios para la ejecución de **LAS OBRAS**.
3. Garantizar que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los trámites de permisos, permisos municipales, certificaciones, licencias de construcción que sean necesarias para la construcción de **LAS OBRAS**.
4. Al finalizar el periodo de construcción de **LAS OBRAS** por parte de **EL MOP**, se preparará Acta de Recibido Conforme para la entrega de las mismas.
5. **EL MOP** será responsable y vigilante de la Fianza de Cumplimiento presentada por el contratista en el contrato de obra, a fin de garantizar la cobertura del contratista para responder por los vicios redhibitorios y los defectos de reconstrucción o de construcción de la obra o bien inmueble.
6. Velar por las garantías de los sistemas especiales del Muelle Fiscal de Boca Chica como lo son: sistema de almacenamiento de agua potable, sistema de suministro eléctrico e instalación de tanque combustible de 5000 gal/diésel.
7. Asegurarse que **LAS OBRAS** se desarrolle en cumplimiento de todas las disposiciones legales del Código de Trabajo, seguridad social, disposiciones aplicables a la construcción que se requiera y especificaciones técnicas del Ministerio de Obras Públicas.
8. Fiscalizar al contratista para que cumpla con cada una de las normativas vigentes aplicables a **LAS OBRAS**, incluyendo permisos, certificaciones que se requieran.
9. Recibir y firmar el Acta Sustancial de Obra y el Acta Final de LA OBRA.
10. Traspasar las **OBRAS** a **LA AMP**.

##### LA AMP se compromete a:

1. Facilitar toda la información y documentación que requiera **EL MOP** para la ejecución del proyecto Diseño y Construcción del Muelle Fiscal de Boca Chica.





15



- Chica, y el remozamiento de los Miradores en el Muelle Fiscal de Boca Chica y Playa Hermosa.
2. Brindar todo el apoyo técnico con especialidad en muelles a **EL MOP** durante el desarrollo de LAS OBRAS.
  3. Recibir el traspaso de LAS OBRAS.
  4. Despues de recibida LAS OBRAS, **LA AMP** no podrá realizar cambios en las infraestructuras durante el periodo de cobertura de la Fianza de Cumplimiento, a fin de garantizar la cobertura del contratista para responder por los vicios redhibitorios y los defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.
  5. Poner en operación el Muelle Fiscal de Boca Chica y los Miradores en el Muelle Fiscal de Boca Chica y Playa Hermosa, una vez se firme el Acta de Traspaso de Administración de Obra.
  6. Una vez recibidas LAS OBRAS, hacerse cargo de la instalación de los servicios de consumo de agua, tasa de aseo, consumo de energía eléctrica, seguridad y limpieza de toda el área.
  7. Designación del recurso humano requerido para el funcionamiento del Muelle Fiscal de Boca Chica, y los Miradores en el Muelle Fiscal de Boca Chica y Playa Hermosa una vez se firme el Acta de Traspaso de Administración de Obra.

#### CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO

**EL MOP** asume el compromiso financiero para todos los estudios, diseños, planos de construcción y especificaciones técnicas para la ejecución de LAS OBRAS, por lo que las obligaciones de carácter presupuestario de LAS OBRAS se harán efectivas por medio de las partidas del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 y 118 de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Por su parte queda establecido que **LA AMP** adquiere los compromisos financieros derivados de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio, relativos al pago por el consumo de agua, la tasa de aseo, el consumo de energía eléctrica, la seguridad y limpieza de toda el área; a la designación del recurso humano requerido para el funcionamiento del Muelle Fiscal de Boca Chica, y los Miradores en el Muelle Fiscal de Boca Chica y Playa Hermosa, una vez se firme el Acta de Traspaso de Administración de Obra.

#### CLÁUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO

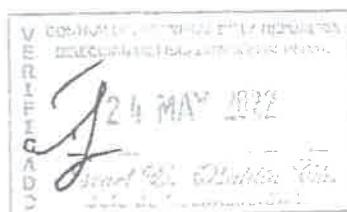
Para los fines del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** designará a dos (2) representantes, los cuales coordinarán la cooperación técnica y la asistencia reciproca y lo presentarán a su máxima autoridad para su aprobación.

#### CLÁUSULA QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación que **LAS PARTES** deben dirigirse con relación a este convenio se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las siguientes direcciones:

##### EL MOP

Unidad Gestora: Director de Inspección  
Dirección: Paseo Andrews, Albrook – Edificio 810, Piso 2.  
Teléfono: 507-9400.



##### LA AMP

Unidad Gestora: Unidad de Proyecto  
Dirección: Autoridad Marítima Panamá  
Piso No. 2, Diablo Heights, Ancón, Panamá, República de Panamá  
Teléfono: 501-4235.

#### CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente





14

referendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de LAS PARTES.



#### CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria y humanitaria que los ha animado a suscribir el presente Convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ

Este Convenio y sus modificaciones requieren para su validez legal y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República.

#### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir a partir del Refrendo de la Contraloría General de la República y estará vigente mientras dure el contrato de obra que suscribirá **EL MOP**.

Para constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez en la ciudad de Panamá, a los 25 (25) días del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2022).

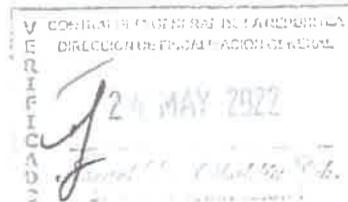
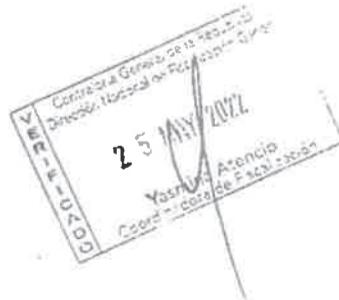
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

RAFAEL J. SABONGE V.  
Cédula No. 8-721-204

NORIEL ARAÚZ V.  
Cédula No. 4-702-432

REFRENDO:  
GERARDO SOLÍS  
CONTRALOR GENERAL  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
26 MAY 2022



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panama 31 de Mayo 2022

El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público  
Primer del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.

CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.



Chiriquí 06 Junio 2022

Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero

Al Anexo

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Rafael Jose  
Sabonge Vilar



8-721-2041

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1970  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024

TRIBUNAL  
ELECTORAL

8-721-2041



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-724.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con su original que se me presentó y me ha parecido en su todo  
conforme.

Panamá,

18 AGO 2022

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**



**DECRETO EJECUTIVO N° 112**

(de 1 de Julio 2019)

"Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	<b>Ministro de la Presidencia</b>
Carlos Eduardo Romero Montenegro	<b>Ministro de Gobierno</b>
Alejandro Guillermo Ferrer López	<b>Ministro de Relaciones Exteriores</b>
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	<b>Ministra de Educación</b>
Rafael Jose Sabonge Vilar	<b>Ministro de Obras Públicas</b>
Rosario Emilia Turner Montenegro	<b>Ministra de Salud</b>
Doris Yaneth Zapata Acevedo	<b>Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	<b>Ministro de Comercio e Industrias</b>
Inés María Samudio De Gracia	<b>Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial</b>
Augusto Ramón Valderrama Barragán	<b>Ministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Markova Concepción Jaramillo	<b>Ministra de Desarrollo Social</b>
Héctor Ernesto Alexander Hansell	<b>Ministro de Economía y Finanzas</b>
Aristides Royo Sánchez	<b>Ministro para Asuntos del Canal</b>
Rolando Augusto Mirones Ramírez	<b>Ministro de Seguridad Pública</b>
Milciades Abdiel Concepción López	<b>Ministro de Ambiente</b>

**Artículo 2.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Ducruet Núñez	<b>Viceministro de la Presidencia</b>
Juana Manuela López Córdoba	<b>Viceministra de Gobierno</b>

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

Número: 35

*Referencia:*

Año: 1978

*Fecha (dd-mm-aaaa):* 30-06-1978

*Título:* POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

*Dictada por:* CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

*Gaceta Oficial:* 18631

*Publicada el:* 31-07-1978

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Obras públicas, Organización gubernamental, Calles

Páginas: 3

*Tamaño en Mb:* 0.711

Rollo: 23

*Posición:* 486

# GACETA OFICIAL

ORGAN DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 18.00  
En el Exterior B/. 18.00  
Un año en la República: B/. 36.00  
En el Exterior: B/. 36.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 9.-** Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 10.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

**ARTICULO 11.-** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,  
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,  
Presidente de la Asamblea Nacional de  
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

**ARTICULO 4.-** Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

**ARTICULO 5.-** La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

**ARTICULO 6.-** Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 7.-** Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 8.-** Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

Ley 35  
(De 30 de junio de 1978)

"Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas."

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

**Artículo 1.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

**Artículo 2.** El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 3.** El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomiende el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No 137

De 14 de Julio de 2021

"Por medio de la cual se realiza delegación al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal 8-725-1100"

**El Ministro de Obras Públicas,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas y la Ley No. 94 de 1973, sobre contribución por valorización y dicta otra disposición.

Que el Artículo No. 4 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, señala que "orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales".

Que el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, en su Artículo No. 8 señala que "El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley".

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que el artículo 7 de la Ley General de Ambiente señala que las "actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y Comarcas Indígenas".

Que el artículo 8 de citada Ley, establece "sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las actividades, obras o proyectos públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos y con base en los criterios de protección ambiental pueden generar riesgos ambientales bajo o moderados, esto es, que generen impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales negativos, previo a su ejecución, podrán optar por Guías de Buenas Prácticas Ambientales por el Ministerio de Ambiente. El Contenido de estas Guías no podrá ser menor de lo que actualmente se contempla para las actividades, obras o proyectos de bajo impacto".

Que el artículo 2, punto 44 de la referida Ley establece el conceptos de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales señalando que un "conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección



Resolución No. 137 de 14 de Julio de 2021.  
 "Por medio de la cual se realiza delegación de funciones al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal 8-725-1100"  
 Página 2 de 2

o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales".

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Resolución 079 de 16 de julio de 2019, se le delega al licenciado Ibraín Valderrama algunas funciones relacionadas con el tema ambiental, que requieren ser ampliadas.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba el memorial de adopción de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) para el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de carretas, incluyendo Puentes, así como la Construcción y Mantenimiento de Ciclo Vías, Pasos Peatonales Elevados Vehiculares y Peatonales, ubicados en la servidumbre vial e intervenida y firme la Declaración Jurada para la entrega de las mismas; así como suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con las GBPA.

**SEGUNDO:** Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba la solicitud de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental y suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con el SINAP, incluyendo la facultad para notificarse de la resolución final.

**TERCERO:** Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para suscribir toda la información que se requiera para la entrega de instrumentos de Gestión Ambiental, trámites y seguimiento ambiental.

**CUARTO:** Mantener la delegación de temas ambientales establecida en la Resolución 079 de 16 de julio de 2019.

**QUINTO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, en el Ministerio de Obras Públicas y a todas las Direcciones y/o Departamentos del mismo y al Ministerio de Ambiente.



Resolución No. 137 de 17 de julio de 2021.

"Por medio de la cual se realiza delegación de funciones al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal 8-725-1100"

Página 2 de 2

**SEXTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir del día su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008 y Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

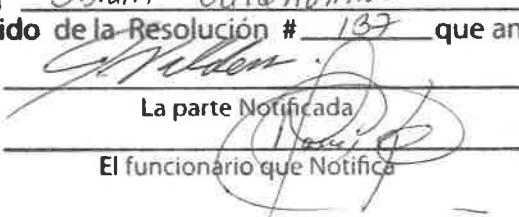
Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de  
julio de dos mil veintiuno (2021).

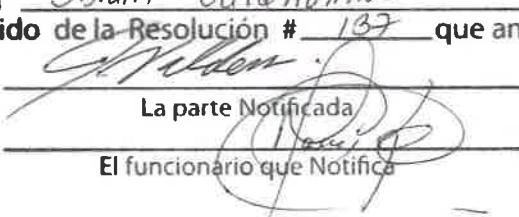
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
RAFAEL J. SABONGE V.  
Ministro  
RJSV/mab/yarh



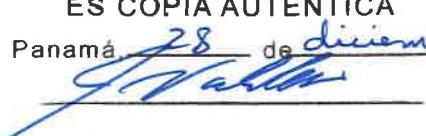
Ministerio de Obras Públicas  
A las 11:50 ( ) de la mañana  
de Hoy quince ( 15 ) julio  
de Dos Mil veintiuno ( 2021 )  
Notifico a Ibrain Valderrama  
el contenido de la Resolución # 137 que antecede

  
La parte Notificada

  
El funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá 28 de diciembre 2021







Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725.

CERTIFICO:  
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo  
conforme.

Panamá, 18 AGO 2022

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto



Su Excelencia  
Milciades Concepción  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D

Señor Ministro Concepción:

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> GOBIERNO NACIONAL	Panamá, MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Milciades Alvaro</i>
Fecha:	<i>18/08/2022</i>
Hora:	<i>1:11 p.m.</i>

7 de agosto de 2022  
SG -SAM-785-2022

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí., Para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

El Ministerio de Obras Publicas es el Promotor de este proyecto.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 467 páginas.
2. Este EslA fue preparado por los Consultores:

- Otilia Sánchez; IAR – 035 - 2000
- Katrina Murray; IRC – 070 – 2019
- Víctor Bravo; IRC – 044 – 2020

3. La página Web del MOP es [www.mop.gob.pa](http://www.mop.gob.pa); central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente 4040446 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Sr. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

  
Ibrain Valderrama  
Secretario General

IV/Vdec/ew

c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá  
con Cédula No. 4-157-725

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.

18 AGO 2022

Panamá,

 Testigos

 Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto